



REGLAMENTO



INTRODUCCIÓN

El siguiente Reglamento es parte de la estrategia que, concebida para dar respuesta a las demandas emergidas de ese proceso, pone en práctica la CNB, y establece las indicaciones organizativas y técnicas que regirán la LXII Serie Nacional, cuya celebración confirma la voluntad política y los esfuerzos que en el orden material hace el Estado, en correspondencia con la importancia que le asigna.

Convocada del 29 de marzo al 17 de junio del 2023, su etapa clasificatoria contará de 75 juegos para cada equipo, decisión que tiene en cuenta la demanda de la población.

Concluido ese segmento, se asignará un número determinado de días a la recuperación de los juegos no celebrados o sin resultados, que serán reprogramados por la CNB según prioridades y posibilidades de su realización, a fin de completar el calendario y definir el orden en la tabla de posiciones, teniendo en cuenta que los ocho (8) primeros equipos clasificarán para la etapa de cuartos de final y quedando establecido que el equipo que reúse jugar por cualquier motivo se le confiscará el partido.

Definidos los ocho (8) primeros lugares, 15 de julio comenzará la etapa de cuartos de final. El 28 de julio comenzará la semifinal y el 10 de agosto la gran final. Estas tres etapas (cuartos de final, semifinal y final) serán en sub-series de siete (7) juegos a ganar cuatro (4).

La serie de las estrellas se realizará una vez concluido el torneo. La provincia sede será seleccionada por la dirección del INDER y la CNB, atendiendo a sus resultados integrales.

FASES	JUEGOS
CLASIFICATORIA	600
CUARTOS DE FINAL	28
SEMIFINAL	14
FINAL	7
TOTAL	649



REGLAMENTO DE LA LXII SERIE NACIONAL DE BÉISBOL (SNB) 2023

ARTÍCULO N.º.1 ORGANIZACIÓN TÉCNICA.

1.1.- Sistema de competencia

La Comisión Nacional de Béisbol (CNB) asumirá en todo momento la dirección, organización y realización de la Serie Nacional, en representación de la Federación Cubana de Béisbol (FCB) y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER).

La 62 SNB contará con la participación de 16 equipos que celebrarán un total de 75 juegos cada uno en la etapa clasificatoria, para un total general de 600 juegos. Clasificarán ocho (8) equipos a la etapa de cuartos de final, donde se celebrarán cuatro (4) sub-series de siete (7) juegos a ganar cuatro (4), para un total de 28 juegos. En las etapas semifinal y final se programarán 14 juegos. El total de juegos a programar en todas las etapas de la 62 SNB asciende a 649.

El juego inaugural se disputará el 29 de marzo del 2023, en el estadio Mártires de Barbados, con Granma, equipo campeón de la edición precedente, actuará como local ante el subtitular Matanzas.

1.2.- Equipos participantes

La 62 SNB se realizará con la participación de un equipo por cada provincia (15) y uno (1) en representación del municipio especial Isla de la Juventud, manteniendo los nombres de sus respectivas provincias, excepto Industriales, representante de La Habana.

Pinar del Río (PRI); Artemisa (ART); Isla de la Juventud (IJV); Mayabeque (MAY); Industriales (IND); Matanzas (MTZ); Cienfuegos (CFG); Sancti Spíritus (SSP); Villa Clara (VCL); Ciego de Ávila (CAV); Camagüey (CMG); Las Tunas (LTU); Holguín (HOL); Granma (GRA); Santiago de Cuba (SCU) y Guantánamo (GTM).

Se autoriza a los equipos a utilizar los seudónimos que los han identificado hasta la fecha, que serán colocados en los uniformes de *home club*.

Pinar del Río (Vegueros); Artemisa (Cazadores); Isla de la Juventud (Piratas); Mayabeque (Huracanes); Industriales (Leones); Matanzas (Cocodrilos); Cienfuegos (Elefantes); Sancti Spíritus (Gallos); Villa



Clara (Azucareros); Ciego de Ávila (Tigres); Camagüey (Toros); Las Tunas (Leñadores); Holguín (Cachorros); Granma (Alazanes); Santiago de Cuba (Avispas) y Guantánamo (Indios).

1.3.- Conformación de los equipos

Los equipos estarán conformados por **40 jugadores** que cumplirán con el formulario individual, dotado de los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el régimen de participación del INDER en sus respectivas provincias o en la provincia a la que se haya trasladado luego de cumplir lo establecido para estos efectos.
- Solicitud de participación.
- Datos personales solicitados.
- Foto.
- Compromiso de respetar y cumplir las Normas y Reglamentos del campeonato.

Aclaratoria:

La Comisión Nacional de Béisbol analizará la autorización (de manera excepcional) de la participación de algún atleta que no haya cumplido con el régimen de participación en todas sus etapas, a través de la Comisión Técnica.

1.4.- Número y funciones en la inscripción de los participantes

Cada provincia inscribirá un listado de 40 atletas los cuales todos serán elegibles para jugar si cumplen con todos los requisitos que aparecen en el presente reglamento. Además, integrarán los equipos: un (1) director, un (1) entrenador de banco, dos (2) auxiliares, dos (2) entrenadores de pitcheo, un (1) preparador físico, un (1) cargabates, un (1) médico, un (1) psicólogo, un (1) fisioterapeuta, un (1) delegado, un (1) estadístico y el comisionado provincial.

Los equipos, cuando se trasladen hacia las provincias a jugar como visitador, solo podrán hacerlo con 27 atletas, un (1) director, un (1) entrenador de banco, dos (2) auxiliares, dos (2) entrenadores de pitcheo, un (1) preparador físico, un (1) cargabates, un (1) médico, un (1) psicólogo, un (1) fisioterapeuta, un (1) delegado, un (1) estadístico, el comisionado provincial y dos (2) choferes, para un total de 43 personas a hospedarse en el hotel. El equipo *home club* hospedará a 40 integrantes de su nómina y no hospedará al comisionado provincial.



Penalidad: al equipo que se le detecte en el hotel, más personal del permitido, se suspenderá por dos subseries al director y todo aquel atleta que no esté registrado en esa instalación.

Cada provincia es responsable de la parte logística de los jugadores que no vayan a participar en el juego del día.

Los comisarios están autorizados a viajar en los dos asientos posteriores al de los choferes. Durante toda la etapa clasificatoria se podrán utilizar 25 atletas en cada juego. En la postemporada (cuartos de final, semifinal y final) los equipos podrán viajar con 27 atletas, que también será el número máximo a utilizar 27 en cada juego.

Las nóminas de los equipos serán aprobadas durante el Congreso técnico.

1.5.- Nóminas (*rosters*) de los equipos

Los datos que aparecen a continuación en las nóminas, fueron emitidos por los comisionados provinciales. Cualquier error que aparezca en alguno de los indicadores es responsabilidad de los mismos.



PINAR DEL RIO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS					No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES														
1	JORGE YOAN ROJAS MARTÍNEZ					51	D	D	4	98071702483	24	84	1,77	PRI	PRI
2	YASIEL AGETE MARTÍNEZ					16	D	D	5	98110302441	24	85	1,74	MAN	MAN
3	DANIEL MARTÍNEZ ROMERO					31	D	D	1	01011062242	23	74	1,69	CSU	CSU
JUGADORES DE CUADRO						No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	WILIAN SAAVEDRA VALDÉS					28	D	D	16	81102300963	41	115	1,82	PRI	PR
5	FRANK RAUL GONZÁLEZ ABASCAL					34	A	Z	5	98010502406	24	100	1,84	PRI	PRI
6	JUAN CARLOS ARENCIBIA ECHEVARRÍA					2	D	D	8	85061200662	38	74	1,73	LPM	LPM
7	JEIFRE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ					7	D	D	2	00082562321	22	68	1,72	PRI	PRI
8	ERIC VENTO BUSTINZURIAGA					15	D	D	1	01032262344	23	77	1,81	PRI	PRI
9	LAZARO EMILIO BLANCO HERNÁNDEZ					17	Z	Z	14	85101101948	37	90	1,75	SLU	SLU
10	LÁZARO PÁEZ CASANOVA					32	D	D	N	03011062266	20	84	1,80	PRI	PRI
11	FIDEL LINARES IGLESIA					19	D	D	N	00081662429	23	86	1,76	PRI	PRI
12	JUAN MANUEL PERZ DÍAZ					37	D	D	N	04072303565	19	75	1,77	PRI	PRI
13	TAILON SÁNCHEZ DÍAZ					18	D	D	N	99032102425	24	72	1,68	LPM	LPM
14	MARLON MORENO HERNÁNDEZ					9	D	D	N	04102762304	19	69	1,68	PRI	PRI
15	ROLANDO MARTÍNEZ CHIRINO					23	D	D	N	96080210063	27			SAN	SAN
JARDINEROS						No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
16	REINIER LEÓN RODRIGUEZ					11	D	D	18	82102701702	40	89	1,74	PRI	PR
17	YASER JULIO GONZÁLEZ CASTRO					44	D	D	7	92060129123	30	95	1,77	MAN	MAN
18	LUIS PABLO ACOSTA MARTÍNEZ					24	D	D	7	94050123343	29	100	1,76	PRI	PRI
19	GEOVANY HERNANDEZ LEÓN					71	D	D	2	96020403004	27	80	1,77	PRI	PRI
20	YOANNIS MORENO RAMOS					81	D	D	1	01010262962	23	81	1,79	PLC	PLC
21	YORMAN LICOURT TORRES					53	D	D	N	04020662365	19	84	1,83	CSU	CSU
22	MARIO LÁZARO SÁNCHEZ GARCÍA					70	D	D	2	00042663365	23	83	1,89	CSU	CSU
23	AIRAN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ					50	D	D	N	01070462302	23	86	1,80	PRI	PRI
LANZADORES						No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
24	BLADIMIR BAÑOS CHACÓN					59	D		20	83011703060	40	90	1,83	PRI	PRI
25	ERLYS CASANOVA CALLABA					52	D		17	85072501445	37	125	1,85	PRI	PRI
26	FRANK LUIS MEDINA GARCÍA					91	D		8	87100102266	35	92	1,85	PRI	PRI
27	BRANLIS RODRIGUEZ MARTÍNEZ					27	Z		6	94122423223	29	79	1,89	PRI	PRI
28	JORGE ANDRES MONTANO HERNÁNDEZ					25	D		2	95090223302	28	67	1,88	PRI	PRI
29	JUAN LUIS HERNÁNDEZ PADRÓN					21	Z		1	99122402565	24	88	1,79	PRI	PRI
30	LEONARDO ALBERTO OCLE BOULY					97	D		1	97110723949	25	98	1,93	GTM	GTM
31	LIVÁN MOINELO PITA					89	Z		7	95120823329	27	75	1,81	PRI	PRI
32	RAIDEL MARTÍNEZ PÉREZ					92	D		7	96101103002	25	87	1,91	SJU	SJU
33	FRANK ABEL ÁLVAREZ DÍAZ					22	D		5	99011602486	23	100	1,91	PRI	PRI
34	YAN CARLOS GARCÍA RODRIGUES					38	D		1	00011862300	22	65	1,81	VIN	VIN
35	IDIEL PEREDA ECHEVARRÍA					42	D		1	00080162248	22	85	1,85	SCR	PRI
36	YENIEL MEDINA MORENO					49	D		1	92031522344	30	90	1,81	SAN	PRI
37	GRABIEL ALEJANDRO CANTERO RODRIGUEZ					39	Z		1	01021962305	21	88	1,73	PRI	PRI
38	JUAN CARLOS PÉRES REDONET					69	D		N	03100862280	20	79	1,89	PRI	PRI
39	MARIO ALEJANDRO VALLE GONZALEZ					20	D		N	00012062505	23	75	1,74	VIN	PRI
40	ORISBEL BORGES PÉREZ					84	D		N	04011662421	19	73	1,66	PRI	PRI
COLECTIVO DE DIRECCION						No	Función		C. Identidad						
1	ALEXANDER URQUIOLA HERNÁNDEZ					58	Director		75061500844						
2	JOSELIAN CEJAS CABRERA					71	C/Banca		87092102421						
3	MARIO LUIS VALLE TORRES					6	Auxiliar		71051507987						
4	ROGELIO GARCIA GONZÁLEZ					5	Auxiliar		59102005082						
5	JORGE ARTURO ECHEVARRÍA GARCIA					36	P/Físico		75101001302						
6	JESÚS BOSMENIER RODRIGUEZ					19	E/Picheo		64012509022						
7	ABEL MADERA HERNÁNDEZ					54	E/Picheo		72102005001						
8	ARBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ					CB	C/Bates		5540804423						
9	RAZEL MARTÍNEZ QUETGLAS						Medico		74080800880						
10	JESUS BIENVENIDO CORRALES CAPOPTE						Fisioterap		62032205161						
11	REINIER ACOSTA CRUZ						Psicólogo		85040601180						
12	ALEXANDER MONTERREY ROYERO						Estadístic		80012301440						
13	JESUS ALONSO RIVERA						Delegado		62100705607						
14	HERIBERTO SUAREZ PEREDA						Comis		67011928343						



ARTEMISA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS										
	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
RECEPTORES											
1	ANDY YANIEL COSME OLIVA	12	D	D	7	94010625240	29	79,5	185	ART	ART
2	BRAYAN MERA ALVAREZ	4	D	D	2	98112305649	24	89,5	184	SAB	SAB
3	JOSE M. PRIETO RIVERO	13	D	D	N	99072904663	23	87,5	175	GUI	GUI
4	ANTONY SANCHEZ PEREZ	94	D	D	N	03091364745	19	101	185	GUI	GUI
JUGADORES DE CUADRO											
5	JOSE ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ	30	D	D	5	91022124504	31	101	175	ART	ART
6	LIAN C. RODRIGUEZ ABREU	40	Z	Z	8	95051626181	27	81	181	GUA	GUA
7	DAYAN GARCIA ORTEGA	24	D	D	11	87061603965	35	94	175	SAB	SAB
8	OSBEL PACHECO ARRASCAETA	11	D	D	7	96021906267	27	87	181	SAB	SAB
9	DAINEL LOPEZ ARIAS	10	D	D	5	94011645803	29	67	178	ART	GRA
10	ARMANDO BALAGUER BLANCO	41	D	D	1	99081604343	23	65	183	CAI	CAI
11	OSMEL SOLANO GALAS	38	D	D	4	85120501220	37	90	177	CAN	PRI
12	YANSUE MORE MIRANDA	66	D	D	3	90083126340	32	82	194	ALQ	LHA
13	JULIO C. OLIVERA SANCHEZ	46	D	D	N	99121502485	23	101	183	CAN	LHA
14	LEYAN CORVO JOVER	2	D	D	N	03031156400	20	79	180	ART	ART
15	YONATHAN GUEVARA DE LA OSA	9	D	D	N	01062465524	21	67	173	SAB	SAB
JARDINEROS											
16	YOAN MORENO MARTINEZ	25	D	D	8	93081402220	29	71	172.5	ART	ART
17	RODMY PROENZA MATOS	90	Z	Z	14	86120929100	36	100	172	GUA	GUA
18	CARLOS DE LA TEJERA VINENT	5	Z	D	2	97080607463	25	86	183	ALQ	LHA
19	HENRY LLORENTE LUIS	55	Z	Z	2	98042608204	24	85	180	SAB	LHA
20	LAZARO DAYAN PEREZ RODRIGUEZ	1	Z	D	7	93111504041	29	75	176	ALQ	ALQ
21	JOSE ANGEL CASTILLO JIMENEZ	56	D	D	4	96111206284	26	81	171	SAB	SAB
22	LANIER AZCUY PEREZ	47	D	D	2	98040802501	24	106	193	GUA	PRI
23	DEIVIS HERNANDEZ LUGO	17	Z	Z	1	88020801001	34	79	171	CAN	CAN
24	YERARDO DE LA CARIDAD REYES GALES	34	Z	Z	N	03120864008	19	92	172	ART	ART
25	ROLANDO TORRES PINTO	44	D	D	N	99071905462	23	92	185	ALQ	ALQ
LANZADORES											
26	YUNIESKI GARCIA VIERA	27		D	6	92051425499	30	90	177	SAB	SAB
27	MIGUEL LAHERA BETANCOURT	42		D	19	85012404502	38	114.5	189	ART	ART
28	JOSE ANGEL GARCIA SANCHEZ	99		D	24	81022302421	42	89	185	GUA	GUA
29	ISRAEL SANCHEZ CUESTA	26		D	15	89031618344	34	102.5	179	MAR	MAR
30	GEONEL GUTIERREZ JIMENEZ	14		Z	11	94041025287	28	107	185	ART	ART
31	ELIAN MORENO LEAL	64		D	1	99120802361	23	78.5	179	SCR	PRI
32	DAYRON CALERO ALBIZAR	61		D	1	01060163922	21	82	182	ALQ	ALQ
33	ARIAN ABREU ALVAREZ	98		D	1	00020564723	23	58	178	GUI	GUI
34	GEOMAR NUNEZ QUINTERO	23		D	N	02071867203	20	73	165	ART	LHA
35	REYNALDO FIANDOR BLANCO	71		Z	N	02042164725	20	68	168	GUI	GUI
36	BRAYAN AUGUSTO LABALLE CAMPOS	92		D	N	02050366006	20	83	185	BAU	LHA
37	LUIS ENRIQUE GARCIA ZAYAS	65		D	N	04052863125	18	85	185	SCR	SCR
38	MARCOS ARBOLAEZ DIAZ	22		D	N	00122268324	22	88	190	BAU	LHA
39	SAMUEL ALAYO BARBIER	63		D	N	04022965523	19	80	168	SAB	SAB
40	ALFREDO I. GONZALEZ GONZALEZ	16		Z	N	98082404022	24	71	186	ALQ	ALQ
COLECTIVO DE DIRECCION											
		No	Función		C. Identidad						
1	YULIESKI GONZALEZ LEDESMA	48	Director		80062001781						
2	ARMANDO BALAGUER GONZALEZ	12	C/Banca		72061301625						
3	JORGE LUIS CRESPO LEON	39	Auxiliar		61022828528						
4	RAFAEL ALCANTARA NUÑEZ	90	Auxiliar		68092005842						
5	EMILIO F. MERLO MEZO	36	P/Físico		63070723704						
6	JOSE M. PEDROSO MONAGAS	62	E/Picheo		57091118124						
7	WYLMAR ALVAREZ BALAGUERT	91	E/Picheo		78021502544						
8	JAVIER PANDO DELGADO	CB	C/Bates		86102902841						
9	ROGER M. NUÑEZ BOSCH		Medico		73121007540						
10	WILMER RODRIGUEZ NOGUEIRAS		Fisioterapeuta		90040422820						
11	MARILIN CABAÑAS ALONSO		Psicólogo		69122420195						
12	JOSE ABEL GUTIERREZ ROQUE		Estadístico		74082620008						
13	ANTONIO LEON BARBERIA		Delegado		56042000040						
14	MANUEL O. VIGOA AMORES		Comisionado		64051400728						





LA ISLA												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	YORDANIS ACEBAL PÉREZ		20	D	D	11	92030226822	31	102	1.76	MEIJ	IJV
2	CESAR VEGA REVE		10	D	D	5	96012900806	27	98.5	1.77	MEIJ	IJV
3	MIASEL CAÑETE GUTIERREZ		13	Z	D	1	02121466008	20	8.2	1.69	MEIJ	IJV
4	ALEJANDRO CAPOTE SALCEDO		45	D	D	N	00090866006	22	81	1.76	MEIJ	IJV
5	LUIS ALEXANDER MORALES MOMPIE		40	D	D	N	02110166085	20	73	1.79	MEIJ	IJV
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
6	LUIS FELIX RIVERA DESPAIGNE		88	Z	Z	26	77081003307	45	86	1.86	MEIJ	IJV
7	DAINIER GALVEZ GUERRA		11	D	D	18	86020829082	37	87	1.72	MEIJ	IJV
8	YASMANI VIERA GARCÍA		61	D	D	9	88020908305	35	95	1.69	GUAN	HAB
9	LUIS ANGEL ROJAS AGUILAR		33	D	D	3	99061805945	23	88.5	1.72	MEIJ	IJV
10	JANDER SANTAMARIA CASERO		5	Z	Z	6	90111946903	32	99	1.87	MEIJ	IJV
11	EDDY RODRIGUEZ LUGO		2	D	D	4	97022806100	26	70	1.80	MEIJ	IJV
12	LAIDEL ANDRES AGUILA OTAMENDI		3	D	D	5	92122241225	30	68.5	1.75	MIN	CMG
13	MARIO GUILLERMO MIRANDA GALLINESA		24	D	D	1	95071122903	27	106	1.84	CERR	HAB
14	ANDRO CARRENO SOLANO		28	D	D	N	02021166089	21	86	1.72	MEIJ	IJV
15	BORIS JAVIER MADRAZO BLANCO		71	D	D	N	05011966002	18	71	1.69	MEIJ	IJV
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
16	LEONARDO GONZALO URGELLEZ GLEZ		14	D	D	10	93010904904	30	92	1.81	MEIJ	IJV
17	ELISEO ROJA CASTELLANO		9	A	D	6	95022322920	28	82	1.70	MEIJ	IJV
18	JOSÉ LUIS BRING GUERRA		22	D	D	4	96122222829	26	71.5	1.69	HAB	HAB
19	ALENADER ALMARALES PÉREZ		23	D	D	2	01061260808	21	95	1.80	MEIJ	IJV
20	TEIVIS ENRIQUEZ PAUMIER BOLOY		29	D	D	1	99081121484	23	79	1.72	HAB	HAB
21	SERGIO ACIEL ESPINOSA PÉREZ		17	D	D	N	04070266004	18	75	1.74	MEIJ	IJV
LANZADORES			No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
22	YUNIER GAMBOA CORREOSO		86	Z	13	85042329106	37	82	1.77	MEIJ	IJV	
23	JONATHAN CARBO CAMPOALEGRE		52	D	8	97111406126	25	79	1.81	MEIJ	IJV	
24	FRANKY QUINTANA GAMBOA		42	D	5	95052122986	27	87	1.80	MEIJ	IJV	
25	DORVIS LORNET NAVARRO QUERALTA		58	Z	1	01012866089	22	79	1.91	MEIJ	IJV	
26	LÁZARO GUERRERO LEGUEN		91	D	3	00061566001	22	82.5	1.74	MEIJ	IJV	
27	KENDRY HERNÁNDEZ BROWN		77	D	2	02051766063	20	96	1.80	MEIJ	IJV	
28	YORDANIS GARCIA REVILLA		15	D	3	97092306188	25	73	1.83	MEIJ	IJV	
29	ALBERTO HECHEVARRIA GONZÁLEZ		19	D	1	04022066002	19	101.5	1.76	MEIJ	IJV	
30	YADIER GARAY ROSABAL		18	D	1	98052207644	24	77.5	1.73	HAB	HAB	
31	KEVIN LUIS BAÑOS LÓPEZ		90	Z	1	01022166106	22	89	1.77	MEIJ	IJV	
32	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ		37	D	1	95080522982	27	90	1.81	MEIJ	IJV	
33	GABRIEL ORLANDO LEYVA LÓPEZ		92	Z	1	95042822908	27	71.5	1.82	MEIJ	IJV	
34	MIGUEL ANGEL LASTRA GONZÁLEZ		4	D	8	93032904823	29	68	1.76	MEIJ	IJV	
35	ERIC VALENZUELA SPENGLER		93	D	1	03110766020	19	86.5	1.89	MEIJ	IJV	
36	LISVIER REYES TORRES		69	D	N	00081361007	22	101	1.90	MEIJ	IJV	
37	MAYKOL LORENZO LA ROSA PÉREZ		48	D	N	02061066083	20	70	1.74	MEIJ	IJV	
38	MISAELE FRANCISCO FONSECA MARQUETTI		35	D	N	03100868105	19	74	1.79	MEIJ	IJV	
39	EDISLANDY MONTEAGUDO SUÁREZ		98	D	N	02100366007	20	112	2.02	MEIJ	IJV	
40	LÁZARO DANIEL RODRÍGUEZ CANOVA		87	Z	N	03042666001	19	62	1.67	MEIJ	IJV	
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	DIOEL REYES VIQUILLON		46	Director		71021526260						
2	FELIPE GALVEZ QUINONES		19	C/Banca		62082309143						
3	RUSBEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ		47	Auxiliar		79030316268						
4	JOSÉ MANUEL ACOSTA SOTOLONGO		23	Auxiliar		63041300503						
5	JULIO MIGUEL VALDÉS GUEVARA		36	P/Físico		63100117366						
6	RICARDO JOEL LEYVA RODRÍGUEZ		20	E/Picheo		89030641386						
7	ALBIN RAUDEL ZAMORA DUVELGER		15	E/Picheo		79101925764						
8	ALEXIS COBAS LÓPEZ			C/Bates		71061111322						
9	FRANCISCO VELÁZQUEZ ARIAS			Medico		65092928962						
10	ALEXIS SANTANA PIERRE			Fisioterapeuta		68031627267						
11	LIANNE HERNÁNDEZ VALERO			Psicólogo		83081926816						
12	ARIEL IGLESIAS COTO			Estadístico		70120602324						
13	ROBERTO CAÑETE LAGO			Delegado		48090624026						
14	LÁZARO LABRADA GONZÁLEZ			Comisionado		60050101642						





INDUSTRIALES															
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS					C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC				
	RECEPTORES														
1	OSCAR WILLIAN VALDES NOGUEIRA					2	D	D	8	92032728985	31	86.6	1.76	CER	HAB
2	LAZARO HUMBERTO PONCE OLIVA					70	D	D	6	93102606585	29	98.4	1.90	PLY	IJV
3	PEDRO DANIEL ROQUE GONZALEZ					44	D	D	1	00081167364	22	89.8	1.85	ARR	HAB
4	JORGE LUIS SILVA RODRIGUEZ					64	D	D	N	04081267046	18	67.6	1.69	HVI	HAB
JUGADORES DE CUADRO					No	B	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
5	YASIEL SANTOYA ZULUETA					24	D	D	18	87012419220	36	103.6	1.87	DOC	MTZ
6	WALTER ORLANDO ABREU PACHECO					84	Z	Z	6	97012270569	26	111.5	1.95	CHA	VCL
7	RAUL PEREZ FERRER					96	D	D	N	01120967688	21	98.6	1.84	PLZ	HAB
8	JUAN CARLOS TORRIENTE NUNEZ					13	D	D	17	85062408344	37	86.1	1.73	BOY	HAB
9	JORGE ENRIQUE ALOMA HERRERA					9	D	D	10	89012004104	34	89.2	1.74	ARR	HAB
10	ROBERTO ACEVEDO SHELTON					19	D	D	7	94121428547	28	76.4	1.75	HVI	HAB
11	SANDY WILLIAM MENOCA MESA					77	D	D	7	93051334184	29	87.3	1.74	ARR	MTZ
12	ANGEL ALFREDO HECHAVARRIA RODES					21	D	D	N	99052507221	23	84.3	1.82	DOC	HAB
13	CRISTHIAN HIDALGO CHAVEZ					6	D	D	1	99040106483	23	77.8	1.78	BOY	HAB
15	FRANK DAVID GONZALEZ CUELLAR					50	D	D	N	03010268267	20	81.7	1.71	LIS	HAB
16	ERNESTO OSES CAMPOS					8	D	D	N	99030807388	24	82	1.85	SMP	HAB
16	YAMIL RIVALTA GRIÑAN					12	D	D	8	92060330601	30	86.7	1.74	PLY	HAB
JARDINEROS					No	B	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
17	YOSVANI PEÑALVER DARICOURT					53	Z	Z	8	92102827742	30	93.2	1.84	CER	HAB
18	ALBERTO CALDERON MONTERO					25	Z	Z	6	92080629583	30	84.4	1.81	BOY	HAB
19	YOASSAN GUILLEN ROOWOK					38	D	D	13	89041520909	33	70.6	1.73	CHA	HAB
20	DAYRON BLANCO DIAZ					51	D	D	6	94060230760	28	83	1.78	DOC	HAB
21	ROQUE TOMAS TOMAS BACALLAO					89	D	D	N	99121407300	23	75	1.77	SMP	HAB
22	DAYRON HIDALGO CHAVEZ					87	D	D	N	95110628824	27	92.6	1.79	BOY	HAB
23	ARIEL HECHAVARRIA CALVO					1	D	D	3	93072607542	30	86	1.90	COT	HAB
LANZADORES					No	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC		
24	ANDY VARGAS LESCAILLE					34	D	4	99062108126	23	74	1.83	PLY	HAB	
25	PAVEL HERNANDEZ BRUCES					26	D	6	96120215923	26	90.5	1.97	PLZ	HAB	
26	MARCOS ORTEGA DE LOS RIOS					82	D	4	98021320689	25	92.5	1.83	CHA	HAB	
27	RAYMOND FIGUEROA CRUZ					48	D	3	98061908184	24	82.7	1.82	CHA	HAB	
28	JULIO ALBERTO RODRIGUEZ DURAAAN					49	Z	1	01060868108	21	74	1.76	LIS	HAB	
29	REMBERTO BARRETO GRAVE DE PERALTA					98	D	3	98102205960	24	69.7	1.87	CHA	CFG	
30	FRANK ERNESTO HERRERA CAMEJO					35	D	4	92101627864	30	72	1.84	PLZ	HAB	
31	FHER CEJAS PEREZ					16	D	1	03030966704	20	67.5	1.69	BOY	HAB	
32	RAFAEL ORLANDO PERDOMO EIZMENDIZ					22	D	N	03122466880	19	73.3	1.81	CER	HAB	
33	DIOSBEL ERNESTO NAPOLES RENGIFO					54	D	7	97011308026	26	83	1.94	SJL	MYB	
34	JUAN XAVIER PEÑALVER HERNANDEZ					90	D	5	94021030440	29	84.6	1.88	DOC	HAB	
35	SILVANO HECHAVARRIA GONZALEZ					99	D	1	03031878328	20	71.1	1.93	ARR	HAB	
36	EDUARDO FAVIAN RODRIGUEZ MOJENA					73	Z	N	04012068028	19	66	1.70	PLY	HAB	
37	JONATHAN CRUZ CASTELLANO					75	D	N	02050967129	21	79.8	1.87	COT	HAB	
38	MAYKEL TAYLOR MUÑOZ					91	D	5	91041829561	31	103	1.91	PLY	HAB	
39	ELDER NODAL SUAREZ					23	D	5	89072522984	33	88.7	1.81	PLZ	HAB	
40	OMAR RIESGO LOPEZ					65	D	1	03082366544	19	68.9	1.71	BOY	HAB	
COLECTIVO DE DIRECCION					No	Función		C. Identidad							
1	GUILLERMO R. CARMONA CASANOVA					93	Director		61082701249						
2	ENRIQUE ROJAS DUQUE DE ESTRADA					13	C/Banca		67092930161						
3	ALEXANDER MALLETA KERS					55	Auxiliar		77022207164						
4	CECILIO JAVIER DREKE CARRERA					51	Auxiliar		62112231266						
5	JUAN F. CUELLAR ALTUNAGA					32	Auxiliar		66031002744						
6	JOSE EUGENIO ELOSEGUI SANCHEZ					24	E/Picheo		64111500929						
7	JUAN JAVIER GALVEZ CORDOVA					46	E/Picheo		62071615141						
8	FIDEL RAMIREZ COLL					CB	C/Bates		58102809665						
9	FRANCISCO ANDRES AGUILAR ROMAN						Medico		59113001407						
10	YASEL CONTRERAS PÉREZ						Fisiot		92020229608						
11	YOAN HOYOS MARTÍNEZ						Psicólogo		86041707009						
12	JUAN CARLOS DIAZ VALERA						Estadístico		65040300087						
13	ALEXIS ALARCON CABRERA						Delegado		65031815368						
14	ERNESTO ALFONSO ARIAS						Comis		60110215169						





MAYABEQUE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTOS											
1	LUIS FERNANDEZ LEMU		45	Z	D	7	96020105224	27	113	178	BAT	BAT
2	RAUDELIN LEGRA PEREZ		7	D	D	10	85020323142	38	85	179	BEJ	LHA
3	KEVIN PEREZ VASCONCELOS		44	D	D	2	00112464546	22	85	167	NPZ	NPZ
4	YAIQUIER RUIZ DIAZ		40	D	D	N	07020566401	16	75	170	GUI	GUI
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	YASNIEL GONZALEZ VEGA		14	D	D	11	90051524847	33	112	183	QUI	QUI
6	OSMEL CORDERO RODRIGUEZ		16	D	D	11	85090902806	37	104	171	BEJ	LHA
7	KEVIN MILIAN GONZALEZ		87	D	D	1	00041164504	22	84	180	MAD	MAD
8	JUAN MIGUEL MARTINEZ MESA		11	D	D	6	97041609305	25	77	175	NPZ	MTZ
9	JEISON MARTINEZ RODRIGUEZ		1	D	D	4	99101622786	23	82	175	SCN	SCN
10	RANGEL RAMOS POZO		12	D	D	7	97113004580	25	83	174	SNB	SNB
11	LAZARO MARTINEZ PEREZ		10	D	D	9	89120319328	33	92	177	QUI	QUI
12	DAIRON LOPEZ VILLAVICENCIO		53	D	D	N	02052960165	20	86	179	GUI	GUI
13	STUART LOPEZ PERERA		6	D	D	N	96091205225	26	83	175	SNB	SNB
14	GEISER ROJAS BORROTO		8	D	D	N	00111070166	22	81	185	BEJ	LHA
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
15	DENNY LAZA SPENCER		27	D	D	13	84092903383	38	93	177	SJL	SJL
16	ALEXANDER POZO ZAYAS		17	D	D	10	89101134324	33	89	174	QVC	QVC
17	JONAH ALEJANDRO COLOMINA RODRIGUEZ		77	D	D	1	00022264484	23	77	184	SNB	SNB
18	YORDANIS CALVO MARTINEZ		13	Z	D	1	98101204440	24	88	189	BEJ	BEJ
19	ORLANDO CAPOTE GUERRERO		51	D	D	4	97080405942	25	91	185	SJL	SJL
20	FRANK ALFONSO SUAREZ		99	D	D	3	95091027708	27	77	182	SJL	SJL
21	ARIEL ENRIQUE BENAVIDES ROUSEAUX		52	D	D	7	88090735269	34	79	170	SJL	GTM
22	ALBERTO RAFAEL DE ARMAS ROMERO		36	D	D	N	96072004929	26	73	170	BAT	BAT
23	CESAR DANIEL GUERRA DELGADO		91	D	D	N	01052865683	21	68	175	SCN	SCN
24	DICK RAMON MEDINA RUFFIN		32	Z	Z	N	93041002662	29	88	172	GUI	GUI
LANZADORES			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
25	YADIAN MARTINEZ PEREZ		20	D	D	6	95090127182	27	73	173	QVC	QVC
26	MARLON VEGA TRAVIESO		90	D	D	2	02091384322	20	94	191	BEJ	BEJ
27	JOSE IGNACIO BERMUDEZ GARCIA		98	D	D	1	03100664527	19	76	186	MAD	MAD
28	LUIS MIGUEL VASQUEZ SANCHEZ		18	D	D	2	01012467526	22	77	183	NPZ	NPZ
29	ALYANSER ALVAREZ DEL SOL		63	D	D	5	98081404605	24	87	183	GUI	GUI
30	JOSE NORDELIS BETANCOURT LORA		19	D	D	11	87090705388	35	92	173	BEJ	BEJ
31	ADRIAN RAJIV SOSA CUESTA		43	D	D	11	88100306205	34	88	184	SJL	LHA
32	MARIO BATISTA HERNANDEZ		57	Z	D	12	90040524664	32	80	170	SJL	SJL
33	GEYLER GRACIAL FUENTES		24	Z	D	3	90111046800	32	92	178	MEL	LHA
34	RANCEL SANCHEZ RUIZ		23	D	D	5	90042026060	32	79	176	BEJ	LHA
35	ALBERT VALLADARES SANCHEZ		62	D	D	N	01041565783	21	89	178	SJL	SJL
36	ROGER BOLAÑOS COTA		46	D	D	N	03012065843	20	78	171	JAR	JAR
37	JAIME MICHEL GAMEZ MARTINEZ		79	D	D	1	98061005627	26	95	188	QVC	QVC
38	HECTOR EDUARDO BERMUDEZ GARCIA		97	D	D	N	98022304602	25	94	191	MAD	MAD
39	LEMAY FRANCISCO PORTAL ISAAC		39	D	D	N	03010766540	20	84	185	BEJ	LHA
40	ANYELO JAIRO GONZALEZ BORGES		75	D	D	N	98022204608	25	82	170	GUI	GUI
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	MICHAEL GONZALEZ VENTURA		2	Director		84053106986						
2	JUSEF AVILA CAUTO		1	C/Banca		83072004607						
3	YUSNIER CORVO CAPOTE		3	Auxiliar		84091504186						
4	ENRIQUE PEREZ TAPANEZ		4	Auxiliar		72072300666						
5	JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA		76	P/Físico		76100404603						
6	PEDRO ALEXIS DIAZ CHAPPELL		72	E/Picheo		82021704221						
7	LAZARO VALLE MARTELL		21	E/Picheo		62121801549						
8	DIRIAN VENTURA ORTEGA		CB	C/Bates		86103004044						
9	YOEL ESTANQUERO RAMOS			Medico		71090711824						
10	WENSESLAO VELIZ PEREZ			Fisioterapeuta		66101338001						
11	MAYLAND VARELA RODRIGUEZ			Psicóloga		92012834591						
12	CARLOS LUIS SOLER HERRERA			Estadístico		65101000104						
13	RAFAEL SANTACRUZ BATISTA			Delegado		64061930628						
14	JUAN CARLOS RODRIGUEZ JORRIN			Comisionado		72081330000						





MATANZAS												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	ARIEL MARTÍNEZ MARRERO		40	D	D	7	96052811063	25	95	1.93	MTZ	MTZ
2	ANDRYS PÉREZ GARCÍA		17	D	D	3	01020968887	20	93,5	1,88	MTZ	MTZ
3	SANDRO TORNÉS YERA		31	D	D	4	98091914767	24	97	1,86	GUA	ART
4	YOANDRY JIMÉNEZ ROJA		8	D	D	N	02040469844	20	68	1,69	PBT	MTZ
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	YURISBEL GRACIAL GARCÍA		47	D	D	11	85101436264	37	92	1.85	CAR	MTZ
6	BARBARO ERISBEL ARRUEBARRENA ESCALANTE		11	D	D	9	90032535300	32	97.2	1,83	MTZ	CFG
7	YADIL ORESTES MUJICA DÍAZ		1	Z	D	8	85010109821	37	80	1,81	MAR	MTZ
8	YARIEL DUQUE SALGADO		19	Z	D	16	84071910260	38	117	1.83	JOV	MTZ
9	ANIBAL MEDINA PÉREZ		2	D	D	13	91081835405	31	85	1.77	MTZ	MTZ
10	JULIO CESAR GONZÁLEZ NAVARRO		54	D/Z	D	4	94102731321	28	85,5	1,89	MTZ	MTZ
11	MOISÉS ESQUERRÉ VALDÉS		77	D	D	5	95111531402	27	89	1,77	MTZ	MTZ
12	EDEL TAMAYO ROMÁN		24	D	D	13	83110207088	39	71,6	1.83	MTZ	MTZ
13	ADRIÁN JESÚS PÉREZ GARCÍA		10	D/Z	D	1	00112266904	22	76	1,85	MTZ	MTZ
14	RONNEY MUNÍZ GARCÍA		79	D	D	2	99030509304	24	104	1,90	CAL	MTZ
15	DAYAN ERNESTO IBAÑEZ GARCÍA		12	D	D	N	04030868963	19	75	1,79	LIM	MTZ
16	EDUARDO PARREIRA BETANCOURT		22	D	D	1	99072209306	22	77	1,71	JAG	MTZ
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
17	YADIR DRAKE DOMÍNGUEZ		52	D	D	4	90041229801	33	106	1,86	MTZ	MTZ
18	ARIEL LAZÁRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		23	Z	Z	17	84053010100	38	98	1,75	JOV	MTZ
19	EDUARDO BLANCO DÍAZ		55	D	D	10	86122609780	36	88	1,90	MAR	MTZ
20	CARLOS ADRIAN GÓMEZ ROQUE		3	D	D	2	96051210507	26	86	1,85	LIM	MTZ
21	YOISNEL CAMEJO DELGADO		13	D	D	4	90012429987	33	70	1,79	ARA	MTZ
22	VICTOR MANUEL GÓMEZ GUTIÉRREZ		42	D	D	N	02092578746	20	94	1,82	MTZ	MTZ
23	JOSÉ DE JESUS PRENS ABREU		66	D	D	N	99061700446	23	79	1,75	JOV	MTZ
24	JONNY LEONARDO MATOS RUIZ		50	D	D	N	98112708986	24	74	1,73	URE	MTZ
LANZADORES			No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
25	YOENNIS YERA MONTALVO		58	Z	14	89101825386	33	86,5	1,68	MAR	MTZ	
26	NAYKEL YOEL CRUZ ZALDIVAR		21	Z	3	99042901546	24	80,5	1,78	MTZ	MTZ	
27	RENNER RIVERO ESTRADA		62	D	6	96050510506	26	86	1,84	URE	MTZ	
28	YAMICHEL PÉREZ HERNÁNDEZ		67	Z	13	90020936605	33	87,6	1,79	CAR	SSP	
29	NOELVIS ENTENZA GONZÁLES		90	D	19	85071313700	37	108	1,88	MTZ	CFG	
30	HAYKEL PARRA LIMONTA		98	D	5	97042009061	26	84	1,79	MTZ	MTZ	
31	NAIKIS PIEDRA GONZÁLEZ		92	D	1	02051068889	20	110	1,93	MTZ	MTZ	
32	DENIS QUESADA DÍAZ		82	Z	6	97060109144	25	79	1,76	MTZ	MTZ	
33	GIÁN MOISÉS PALACIO MARTÍNEZ		96	Z	2	96112211004	26	70	1,72	CAR	MTZ	
34	DARIAN ENRIQUEZ HERNÁNDEZ		95	D	1	02041768885	21	89	1,90	LIM	MTZ	
35	YAMIEL DEULOFEU ROSADO		59	D	2	99062709702	23	79.8	1,81	PBT	MTZ	
36	HENRY MOYÉT HINOJOSA		65	D	1	94031849087	29	74	1,70	URE	MTZ	
37	LUDWYN BENCOMO BOLAÑO		4	D	N	02030460343	21	80	1,85	CAR	MTZ	
38	ROILAN AVEROHFF PIÑERA		53	D	N	02071360382	20	77	1,91	CAR	MTZ	
39	DAVID MONZÓN BARRETO		16	Z	N	01031368969	22	88	1,88	MTZ	MTZ	
40	WILLIAM AGUILERA GRAHAM		15	D	N	04011968885	19	77	1,78	MTZ	MTZ	
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	ARMANDO JESÚS FERRER RUZ		9	Director		53101501023						
2	LAZARO JUNCO NENINGER		32	C/Banca		58090511467						
3	ALEXIS SILVINO GARRO MENÉNDEZ		8	Auxiliar		77020609506						
4	GUILLERMO HEREDIA BETANCOURT		17	Auxiliar		63021401761						
5	LEANDRO JAVIER ARCO ABREU		34	P/Físico		72121900668						
6	JESÚS SALGADO SANCHEZ		60	E/Picheo		58101400701						
7	LAZARO GARRO MENÉNDEZ		20	E/Picheo		73092828942						
8	JOSÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ			C/Bates		60082901206						
9	WILFREDO MEDINA SOCORRO			Medico		85092210268						
10	TOMAS VALOR GONZALES			Fisioterap		53030700946						
11	YANNIEL PUPO MARTÍN			Psicólogo		84052809866						
12	RUDISLEIDY FERRER GONZÁLES			Estadístico		81110209032						
13	FERMIN HERNÁNDEZ MARTI			Delegado		70092015380						
14	HÉCTOR RODRIGUEZ FARIÑAS			Comis		67011220525						



CIENFUEGOS												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	RICHEL LÓPEZ MARTÍNEZ		4	D-Z	D	8	94081006980	28	80	1,70	AGU	CARD.
2	PEDRO M. GONZALEZ GONZALEZ		8	D	D	11	86120308906	36	100	1,85	PAL	PAL
3	EDSON MANUEL PORTELA ULACIA		71	D	D	3	99031712340	23	77	1,79	CRU	CRU
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	LUÍS VICENTE MATEO TERRY		1	D	D	7	96011914226	27	66,8	1,73	CRU	CRU
5	PAVEL QUESADA PEDROSO		10	D	D	12	88042317562	34	105,6	1,83	CFG	CFG
6	ORLANDO SANTOS CASTELLON		2	D	D	8	94030736168	28	87	1,70	CFG	CFG
7	JOSÉ MANUEL ORAMAS VERA		23	D	D	5	98110312103	24	85	1,82	CUM	CUM
8	ADRIAN SATURNINO RIVERA MORA		13	D	D	4	98013012167	24	91,8	1,78	CFG	CFG
9	FRANK PERALTA BELLO		42	D	D	4	96022014584	26	70	1,73	ABR	ABR
10	XIAN VEGA URRUTIA		5	D	D	2	02092868688	20	93	1,88	HAB	HAB
11	YOEL ONIVER DARCE HERRERA		24	D	D	5	92090440266	30	100	1,93	CMG	CMG
12	CRISTIAN GARCIA GUTIERREZ		12	D	D	N	04013172040	19	78	1,75	CFG	CFG
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
13	YUSNIEL IBÁÑEZ ARAGON		17	Z	Z	19	83020802025	39	90	1,76	CFG	CFG
14	JUAN MIGUEL SORIANO GARCIA		80	D	D	15	87050917482	35	93	1,76	CFG	CFG
15	YOSNIEL EMILIO PEREZ MORENO		68	D	D	6	91062536204	31	98	1,78	CFG	CFG
16	DANY J. ORAMAS NAVARRO		14	Z	D	2	02011172004	20	73	1,73	CFG	CFG
17	FELIX RODRIGUEZ GARCIA		7	Z	Z	5	98111212160	24	80	1,75	CFG	CFG
18	JORGE ARAM ZUÑIGA		28	D	D	2	92022833623	30	87	1,80	AGU	AGU
19	CRISTIAN BORGES ROLANDO		51	Z	Z	3	96051614484	26	88	1,71	AGU	AGU
20	ASIEL RODRIGUEZ SARDINAS		55	D	D	3	89040831640	33	82	1,76	ABR	ABR
LANZADORES			No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
21	YASMANY INSUA MORFA		49	D	15	88011418440	35	113	1,97	ROD	ROD	
22	YASIEL MORALES YERA		69	Z	14	89031730764	34	93	1,84	LAJ	LAJ	
23	ABEL JOSE CAMPOS CARRAZANA		41	Z	5	97061912184	25	86,3	1,81	CFG	CFG	
24	ALEX DANIEL PEREZ RAMOS		63	D	4	98100912105	24	83	1,84	CFG	CFG	
25	ISLAY S. SOTOLONGO PEDRAZA		74	Z	3	99072612369	23	70	1,74	CRU	CRU	
26	PEDRO MESA MUNIZ		25	D	3	92060232023	30	80	1,84	MAT	MAT	
27	PEDRO SOCA LASCANO		16	Z	2	03031672146	20	86	1,80	AGU	AGU	
28	LUIS ALEJANDRO SERPA SOCARRAS		35	D	3	00011072727	23	82	1,82	AGU	AGU	
29	BARBARO DANIEL HERRERA MONZON		86	Z	10	95010336905	27	90	1,70	ABR	ABR	
30	SAMUEL CALDERON LESTON		29	D	N	04081472040	19	74	1,78	CFG	CFG	
31	RANDY SUAREZ FERNANDEZ		98	D	3	98120507564	20	84	1,73	MAY	MAY	
32	MAIKEL BORELL CLAVELO		90	D	2	00010172061	23	103	1,95	CFG	CFG	
33	ARMANDO BEROVIDEZ DE ARMAS		15	D	2	00030472009	22	78	1,82	CFG	CFG	
34	LAZARO ALOMA LARA		62	D	2	02050672300	21	68	1,75	CFG	CFG	
35	YADIEL LOYOLA CHAVEZ		95	D	N	02011072165	21	79	1,80	CFG	CFG	
36	KEVIN HERNANDEZ MENDEZ		97	D	2	03092872283	20	76	1,83	CFG	CFG	
37	BRAHYAN MONTIETH MATIU		28	D	N	01011068507	22	91	1,93	HAB	HAB	
38	ROY RODRIGUEZ SANCHEZ		30	D	N	97063008101	25	72	1,83	HAB	HAB	
39	CARLOS DAMIAN RAMIREZ GOITIZOLO		52	D	12	88101617522	35	83,2	1,90	CFG	CFG	
40	DILIAN VARELA QUINTERO		78	Z	2	97081112584	25	78	1,78	CRU	CRU	
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	JORGE ROBEISY RODRIGUEZ SUAREZ		19	Director		79061710681						
2	EMILIO CHAVIANO RAJADEL		34	P/Físico		86042314207						
3	YOSVANY LAZO MONTERREY		46	C/Banca		75011100783						
4	REEMBERTO ROSSELL APONTE		26	Auxiliar		70041012869						
5	YOANDRY MOYA VIVES		9	Auxiliar		77013111267						
6	GERVASIO MIGUEL GOVIN		27	E/Picheo		60061908308						
7	LEONEL MESA MOREJON		59	E/Picheo		72041705003						
8	PABLO GREY LORENZO			C/Bates		70071806360						
9	HASMEL ALFONSO RODRIGUES			Medico		82070215449						
10	RAUL GONZALEZ MENENDEZ			Fisioterapeuta		78040713803						
11	GUILLERMO MARTINES BRITO			Psicólogo		64081207168						
12	RAUDEL SALABARRIA DE LA ROSA			Estadístico		93071037540						
13	ISLAY SEVILLA PIÑEIRO			Delegado		73051704367						
14	JESUS GOMEZ MENDOZA			Comisionado		59092013684						



VILLA CLARA												
No.	NOMBRES y APELLIDOS		No.	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	ARIEL PESTANO ROSADO		13	A	D	4	98011911640	25	90.5	185.0	SCL	SCL
2	JULIO ENRIQUE MIRANDA MANSO		9	D	D	6	94110909069	29	99.6	182.2	REM	REM
3	LEONARDO MONTERO ALFONSO		1	D	D	3	00032270665	22	77.0	170.0	SCL	SCL
4	JONATHAN ACOSTA SAEZ		31	D	D	N	04062070481	19	70.0	179.0	PLA	PLA
JUGADORES DE CUADRO			No.	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	YENIET PEREZ ROMERO		11	D	D	18	84012412027	39	100.5	180.0	REM	REM
6	LAZARO ALAIN LAPEIRA ESCUELA		25	D	D	N	99081311704	24	94.5	192.3	SCL	SCL
7	PEDRO LUIS CHAVEZ BARO		69	D	D	N	92100834662	31	97.0	198.0	STG	STG
8	MAGDIEL ALFREDO GOMEZ CISCAL		2	A	D	5	95031409129	28	82.6	175.0	SCL	SCL
9	ARIEL ALEJANDRO DIAZ PARET		12	D	D	2	99022110581	24	67.0	175.6	SCL	SCL
10	RANDI ALONSO HERNANDEZ		21	D	D	N	01010870723	22	72.0	172.0	CAM	CAM
11	CRISTIAN RODRIGUEZ GARCIA		6	D	D	2	02033171228	21	73.0	184.0	CIF	CIF
12	YURI MARCOS FERNANDEZ DE ARMAS		10	D	D	2	99053010528	24	98.0	173.5	SCL	SCL
13	ELOY JESUS FERRER BEUVIDEZ		66	D	D	1	97012611901	26	80.5	188.0	CAM	CAM
14	YOELVIS LOPEZ BERNAL		4	D	D	N	04020371922	19	75.5	160.9	MAN	MAN
15	ENMANUEL SANUDO RODRIGUEZ		24	D	D	N	04072371520	19	85.5	183.0	SCL	SCL
JARDINEROS			No.	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
16	YURIEN VIZCAINO RODRIGUEZ		55	Z	Z	10	85100812423	38	89.0	180.0	SCL	SCL
17	YOSBEL BORGES ARANGO		71	Z	Z	2	98032411362	25	68.0	176.8	SAG	SAG
18	LEANDRO DAIMAR TURINO THOMPSON		5	D	D	9	91091409167	32	98.0	183.0	PLA	PLA
19	LUIS DARIO MACHADO SANTANA		40	D	D	2	01010870422	22	84.7	179.0	SCL	SCL
20	VICTOR BOCH DELGADO		32	D	D	N	02012871766	20	80.0	177.0	CAI	CAI
21	MAILON TOMAS ALONSO TOLEDO		19	D	D	4	99021310421	24	94.2	173.5	SCL	SCL
22	OSMAN ANTONIO CARUNCHO PEREZ		52	Z	Z	N	03090670486	20	76.0	179.0	SCL	SCL
23	ELISEL ARRECHAVALETA GARCIA		51	Z	Z	1	98010911304	25	67.5	180.0	COR	COR
LANZADORES			No.	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
24	FREDDY ASIEL ALVAREZ SAEZ		15		D	17	89042929627	34	99.0	181.7	COR	COR
25	JAVIER MIRABAL ESPINOZA		99		D	7	97011910849	26	84.0	192.0	PLA	PLA
26	ALAIN SANCHEZ MACHADO		41		D	17	86030912829	37	92.4	190.0	CIF	CIF
27	ERIEL CARRILLO SUAREZ		22		D	5	95062709146	28	99.5	188.5	CIF	CIF
28	YASMANY HENANDEZ ROJAS		94		D	12	85042211549	35	90.5	194.0	ENC	ENC
29	PEDRO MANUEL CASTILLO PEREZ		58		Z	6	93092311161	30	83.5	188.0	MAN	MAN
30	OSDANY RODRIGUEZ OBREGON		97		D	N	01121270505	22	81.7	182.2	SCL	SCL
31	DARIO SARDUY MEDINA		16		D	N	05111271929	18	73.6	172.9	MAN	MAN
32	YAN EDWIN CABRERA		26		D	N	05021471203	18	76.0	174.0	SCL	SCL
33	DAIRON DANIEL CASANOVA ELUTIR		98		D	1	97070210840	24	85.5	176.0	PLA	PLA
34	RANDY CUETO PEREZ		23		D	2	01012371767	22	79.6	179.0	CAM	CAM
35	OSCAR LUIS AVELLE OLIVARES		77		D	3	98041710620	25	76.0	183.0	SCL	SCL
36	RAIDEL ALFONSO MARTINEZ		44		D	3	95111034109	28	99.5	188.5	CIF	CIF
37	DAIRIEL MORALES MARTINEZ		20		D	N	03030971767	20	78.0	178.8	CAM	CAM
38	ADRIAN FLEITES MORALES		18		Z	N	01033171782	22	82.7	185.0	PLA	PLA
39	EDDY HOWARD DIAZ PEREZ		14		Z	4	96090812443	27	65.0	173.5	SCL	SCL
40	LUIS ENRIQUE MEDINA TORRES		90		Z	1	95081009288	28	75.5	185.0	SCL	SCL
COLECTIVO DE DIRECCION			No.	FUNCION		C. IDENTIDAD						
1	RAMON MORE FLAQUE		23	DIRECTOR		63012915884						
2	IDALBERTO ALVAREZ FERNANDEZ		35	PREP. FISICO		70050314900						
3	JOSE GARCIA UNA		29	C / BANCA		76081109023						
4	JOSE RAMON RISCART CABALLERO		16	ENT. PITCHEO		61081816106						
5	ROLANDO RUIZ GALVEZ		45	ENT. PITCHEO		66030616126						
6	LAZARO LOPEZ RIBALTA		1	AUXILIAR		69080116348						
7	MICHEL PERDOMO ROQUE		50	AUXILIAR		72012421266						
8	JOSE MIGUEL MONTES DE OCA BERNAL		CB	CARGA BATE		66112216848						
9	JESUS GUZMAN PINERA			MEDICO		69010305922						
10	ERNESTO FUENTES DOMINGUEZ			PSICOLOGO		75090527166						
11	FRANSISCO FIGUEREDO PINEIRO			FISIOTERAPEUTA		58120313824						
12	JORGE LUIS LUJARDO PIQUERO			SABERMETRICO		78040517469						
13	MIGUEL ANGEL MONTEJO MARIN			DELEGADO		70042820905						
14	EDUARDO PRADO DIAZ			COMISIONADO		62071603364						



SANCTI SPIRITUS															
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS					No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES														
1	YUNIOR IBARRA ARAQUE					20	D	D	9	95041337146	28	92	1.81	SSP	EIDE
2	CARLOS CHAVEZ SEHARA					73	D	D	1	03032673187	20	93,2	1,88	SSP	EIDE
3	YADIEL DARIO GUERRA CABELLO					8	A	D	2	02080273762	20	75,0	1,80	FOM	EIDE
4	OSDANI LIORENTE JIMÉNEZ *					44	D	D	N	04052873289	18	87,5	1,76	TRI	EIDE
JUGADORES DE CUADRO					No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
5	YUNIER MENDOZA ALFONSO					18	Z	Z	23	80042713805	43	95,8	1,79	TRI	EIDE
6	RODOLEXIS MORENO GONZÁLEZ					2	D	D	6	97071013380	25	74,4	1,88	TRI	EIDE
7	LAZARO FERNÁNDEZ MUÑOZ					12	D	D	3	97021013021	26	74,0	1,67	SSP	BASE
8	RONALDO PÉREZ BARRERA					23	D	D	1	02072971801	20	85,5	1,77	YAG	EIDE
9	ALEXIS MIGUEL VARONA MUÑEZ					4	D	D	1	98040908608	25	75,0	1,67	SSP	EIDE
10	KEVIN AREVALO CASTILLO					11	D	D	2	02020372946	21	73,0	1,67	SSP	EIDE
11	MIGUEL MARTÍNEZ CAMPOS					25	D	D	N	01032072943	22	78,0	1,89	SSP	EIDE
12	LAZARO OBREGÓN LLANEZ *					29	Z	D	N	04040873025	19	83,2	1,79	TAG	EIDE
13	JOSÉ CALDERON LLANTIERREZ *					6	D	D	N	04031873288	19	80,0	1,78	TRI	EIDE
14	IVÁN ORTIZ MARIN *					16	D	D	N	00062773562	22	68	1,74	TRI	EIDE
JARDINEROS					No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
15	FREDERICH CEPEDA CRUZ					24	A	D	24	80040813447	43	102	1,80	SSP	EIDE
16	DUNIESKY RAMÓN BARROSO PUERTA					17	Z	D	15	89011832041	34	107	1,81	TRI	EIDE
17	ALBERTO RODRIGUEZ SORI					19	D	D	5	96110214828	26	94	1,79	TRI	EIDE
18	LAZARO VICIEDO RIVADENEIRA					56	Z	D	3	97082613046	25	88,5	1,79	SSP	EIDE
19	ALEJANDRO J. ESCOBAR MARTÍNEZ					66	D	D	3	01033173182	22	93	1,77	SSP	EIDE
20	REY RICHARD RICARDO					71	D	D	2	99022800924	24	92	1,89	CAB	EIDE
21	DANIEL JESÚS GONZÁLEZ GRAY					50	D	D	1	01041473180	22	72	1,88	SSP	EIDE
22	DELVIS HERNÁNDEZ QUINTERO					99	D	D	N	01020873189	22	84	1,84	TAG	EIDE
23	DAINEL F FERNÁNDEZ CASTILLO *					32	D	D	N	03111073187	19	81	1,82	TAG	EIDE
LANZADORES					No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC		
24	YANIELQUIS DUARDO ROJAS					27	D	10	90021936242	33	75,5	1,80	TRI	BASE	
25	YOHANNYS D. HERNÁNDEZ CRUZ					90	Z	10	90042136823	33	86,0	1,78	TRI	BASE	
26	YANKIEL MAURIS GUTIÉRREZ					42	D	5	96010214762	26	74,0	1,90	TAG	EIDE	
27	JOSÉ LUIS BRANAS ROJAS					86	D	4	94090509084	28	84,0	1,82	YAG	BASE	
28	ALEX GUERRA GARCE					52	Z	1	03011673520	20	71,7	1,72	CAB	EIDE	
29	ARIEL ZERQUERA FELIPE					59	Z	4	98041813026	25	89,0	1,83	TRI	EIDE	
30	FERNÁNDO BETANZO MARRERO					89	D	4	97091814065	25	70,4	1,83	CAV	EIDE	
31	ROBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO					62	D	3	00120260841	22	90,0	1,84	YAG	EIDE	
32	HUMBERTO DELGADO GÓMEZ					92	Z	3	97010300902	26	92,0	1,75	YAG	EIDE	
33	ANIBAL SUAREZ CEDEÑO					28	D	3	00012873023	23	71,5	1,74	SSP	EIDE	
34	SADIEL MENDOZA LEDESMA					45	D	3	01040673020	22	76,0	1,77	YAG	EIDE	
35	JOSÉ GRANDALES RODRÍGUEZ					95	D	3	01060573185	21	91,5	1,8	SSP	EIDE	
36	MIGUEL NEIRA MENDOZA					54	Z	N	04090773021	19	82,5	1,82	SSP	EIDE	
37	DILAN ARGUELLE TORRAU					79	D	N	04051372111	19	90,5	1,85	FOM	EIDE	
38	DANIEL REYES PÉREZ *					34	D	N	04108873028	19	84,5	1,81	TRI	EIDE	
39	BRAYAN CASANOVA VERDECIA *					22	D	N	02080973658	21	83,8	1,92	SSP	EIDE	
40	CARLOS M BENAVIDES DÍAZ *					65	Z	N	02051173545	21	82,0	1,82	CAB	BASE	
COLECTIVO DE DIRECCION					No	Función	C. Identidad								
1	LÁZARO MARTÍNEZ ALFONSO					21	Director	57123188122							
2	HÉCTOR HUELGA FANDINO					1	C/Banca	71081402785							
3	RAFAEL MUÑOZ MEDINA					37	Auxiliar	65110202284							
4	IBRAHIN QUINTERO DIAS					44	Auxiliar	66082002462							
5	DANIEL GARCÍA ZERQUERA					59	P/Físico	67100304749							
6	FREDY MARIO RODRÍGUEZ					30	E/Pich	75010808100							
7	DAVID PÉREZ LUNA					82	E/Pich	91022236686							
8	RENE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ						C/Bates	55120702408							
9	REMBERTO PÉREZ FARFAN						Medico	64041702021							
10	ROSEL RINACK FABAL						Fisiot	76070431823							
11	JOAN CONCEPCIÓN GONZÁLEZ						Psicól	82093017048							
12	YOJANNY ONEL HIDALGO ABALO						Estadísti	92102136989							
13	RAFAEL VIÑAS SANTANA						Delegad	61062803063							
14	NELSON VENTURA HERNÁNDEZ						Comisio	68061202869							





CIEGO DE AVILA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
1	OSVALDO VÁZQUEZ TORRES	31	D	D	14	90052037788	32	118	1.78	CAV	CAV
2	FERNANDO DE LA PAZ MARRERO	16	D	D	1	98080114663	24	80	1.76	PEN	CAV
3	ALFREDO RAMOS HERNÁNDEZ	30	D	D	1	.01091173942	21	89	1.80	CAV	CAV
4	RICHARD CONTRERAS DÍAZ	71	D	D	2	95102540020	27	89	1.78	CRD	CAV
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	JONATHAN LÁZARO BRIDÓN SARDUY	84	D	D	3	96092415988	26	120	1.81	VEN	CAV
6	RAÚL GONZÁLEZ ISIDORIA	8	D	D	17	87072220885	35	91	1.87	CAV	CAV
7	JORGE LUIS CONTRERAS PEDROSO	88	D	D	4	91101238925	31	86	1.75	CRD	CAV
8	YORBIS BORROTO JAUREGUI	35	D	D	20	85020616422	38	94	1.77	CAV	CAV
9	CRISTIAN PAGARIZABAL ESPINOSA	9	D	D	1	.03060982982	19	74	1.77	CAV	CAV
10	RUBEN VALDEZ EXPOSITO	10	D	D	12	90082037865	32	93	1.80	CRD	CAV
11	MICHEL ARTEAGA YERA	4	D	D	4	96010416665	27	65	1.68	PEN	CAV
12	MAIKEL CABALLERO HERNÁNDEZ	23	D	D	2	96020216669	26	73	1.77	MOR	CAV
13	RONALDO CASTILLO MONTERO	12	Z	D	3	98090214740	24	85	1.87	FLO	CAV
14	BRAYAN GARCIA SARDINAS	11	D	D	N	.01082074644	21	73	1.79	MOR	CAV
15	ADRIAN BETANCOURT LUZARDO	24	D	D	N	98032314984	24	80	1.80	VEN	CAV
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
16	ABDEL CIVIL GONZÁLEZ	40	D	D	17	85102916265	36	102	1.72	CAV	CAV
17	HECTOR ADRIEL LABRADA PRADO	25	D	D	3	97060516260	24	93	1.84	PEN	CAV
18	ALEXANDER JIMÉNEZ CALVO	14	Z	Z	10	89011333584	33	70	1.75	CHA	CAV
19	DAIRON MONTALVO CASTILLO	28	D	D	1	.03032801007	19	76	1.75	CAV	CAV
20	REINIEL GÓMEZ SANIT	50	D	D	2	.02010774818	21	81	1.85	MAJ	CAV
21	LIOVANY PEREZ OCAMPO	6	D	D	3	98120714747	24	71	1.73	CRD	CAV
22	ASNIEL JIMÉNEZ MACHADO	51	D	D	N	.00080974645	22	72	1.80	FLO	CAV
23	NELIER GURRIEL FARIAS	55	Z	Z	N	.04070960103	18	89	1.80	MAJ	HAB
LANZADORES		No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
24	LUIS ALBERTO MARRERO TORRES	94	D	4	91110538440	31	78	1.82	PEN	CAV	
25	VLADIMIR GARCIA ESCALANTE	34	D	17	88052421868	34	141	1.92	CAV	CAV	
26	KEVIN SOTO ACEA	29	D	2	98070414029	24	83	1.75	CRD	CAV	
27	LIOMIL GONZÁLEZ ERCILLA	43	D	9	93031715807	29	72	1.75	CAV	CAV	
28	ARNALDO RODRÍGUEZ ROMERO	96	D	4	94020912607	28	85	1.96	BOL	CAV	
29	OSVALDO CÁRDENAS AGÜERO	27	D	5	99010600300	24	83	1.75	FLO	CAV	
30	JASIER GAYON DIAZ	77	Z	3	96110115943	26	122	1.90	VEN	CAV	
31	LEONARDO REYES LAMORU	17	D	1	.03011060963	19	73	1.76	CAV	CAV	
32	YANDY SUAREZ ORTEGA	32	D	3	96010716984	27	86	1.84	CAV	CAV	
33	YUNIER BATISTA RAMÍREZ	69	D	N	.01011379282	22	69	1.72	CAV	CAV	
34	JONATHAN LÓPEZ GÓMEZ	30	D	N	.04042374800	18	80	1.81	CHA	CAV	
35	YADIR RANGEL LINARÉS	53	Z	1	99110813962	23	66	1.74	VEN	CAV	
36	ROIBELIS LIRANZA SÁNCHEZ	19	D	N	.05062474888	17	77	1.81	VEN	CAV	
37	JUAN GRABIEL JOVA PIÑEIRO	22	D	N	96010416665	23	83	1.83	VEN	CAV	
38	YAN CARLOS DÍAZ AGRAMONTE	98	D	N	.02180374583	19	75	1.77	MOR	CAV	
39	LAZARO RUIZ MARTÍNEZ	95	D	N	.02120374583	20	77	1.79	FLO	CAV	
40	PEDRO ORTELIO REINOSO BORREGO	79	D	N	.04042374800	18	68	1.87	CRD	CAV	
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función		C. Identidad						
1	YORELVIS CHARLES MARTÍNEZ	1	Director		78092520387						
2	ISAC ANTONIO MARTÍNEZ DORTA	19	C/Banca		74072200204						
3	ROGER POLL SOLER	40	Auxiliar		76010928983						
4	LISDEY DÍAZ GONZÁLEZ	5	Auxiliar		76091709029						
5	IVAN PELÁEZ SOTO	3	P/Físico		76101409062						
6	ANDRÉS GARCÍA ORTEGA	62	E/Picheo		80072014207						
7	MICHEL PINO FEO	43	E/Picheo		72092704181						
8	GERARDO LÁZARO CAMPILLO VALLE		C/Bates		69121604607						
9	JOSÉ LUIS ARCE PERDIGÓN		Medico		68082501985						
10	ARIEL GÓMEZ DE LA PAZ		Fisioterapeuta		90062937304						
11	LIOVY ROJAS MORENO		Psicólogo		84082116667						
12	YASMANY AYON COMPANIONI		Estadístico		90052537306						
13	RAÚL GONZÁLEZ MORA		Delegado		62090909868						
14	ANDRÉS GARCÍA PALMO		Comisionado		62113005105						



CAMAGUEY

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
1	YAN REY POMARES	6	D	D	N	98082715229	24	104	1.88	CES	CES
2	HUBER SANCHEZ HORTA	5	D/Z	D	10	90061044001	33	92	1.85	GRA	GRA
3	CARLOS MATOS SOTO	44	D	D	N	97101215468	25	82	1.81	CMG	CMG
4	ANNIER UGALDE MARRERO	24	D	D	N	02082176487	20	74	1.83	FLO	FLO
5	FELIX TORRES ROMERO	36	D	D	N	04061875228	18	96	1.89	CMG	CMG
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
6	ALEXANDER AYALA GARCIA	4	D	D	23	81123115307	42	96	1.88	CMG	CMG
7	LESLIE ANDERSON STEPHENS	54	Z	Z	12	83033032224	40	97	1.89	CMG	SCB
8	YORDANIS SAMON MATAMOROS	8	D	D	20	81101920621	42	100	1.86	CMG	GRM
9	EGLIS EUGELLES ANTUNEZ	11	D	D	5	97100116263	24	73	1.80	FLO	FLO
10	YUSLEY ARANBURO LÓPEZ	42	D	D	4	88011423788	35	74	1.75	ESM	ESM
11	ADRIAN HERNANDEZ TAMAYO	12	D/Z	D	4	93051539865	27	65	1.77	ESM	ESN
12	LEONARDO CASADO ALTEMA	3	D	D	1	02081875389	20	62	1.84	CMG	CMG
13	LISVAN FAJARDO COSTILLA	61	D	D	1	00091512975	22	92	1.86	CMG	CMG
14	YEINIER MONTERO HERNÁNDEZ	28	D	D	N	04031275765	19	74	1.68	CMG	CMG
15	ADDIEL TORRES VASQUEZ	2	D	D	2	90111839708	32	73	1.70	SCB	SCB
16	RAFAEL ÁLVAREZ VALDEZ	55	Z	Z	N	03090276321	19	81	1.90	SCB	SCB
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
17	LEONEL MOAS ACEVEDO	20	D	D	9	96041417149	27	81	1.78	CMG	CMG
18	LUIS GONZALEZ ASCUY	9	D	D	6	95061440600	28	85	1.79	CES	CES
19	YANMICHEL FLORES GALVAN	88	D	D	7	90010416425	30	83	1.75	MIN	MIN
20	MICHAEL THOMSON TERRY	56	D	D	2	98020215548	25	78	1.83	CES	CES
21	DANNY LUACES LEMES	66	D	D	5	96052217227	25	77	1.78	CMG	CMG
22	DAMIAN CONTRERAS SÁNCHEZ	26	D	D	N	99082515068	19	78	1.78	CMG	CMG
23	SAMMI MILLET LAYO	53	Z	Z	N	04011157211	10	68	1.78	ESM	ESM
LANZADORES		No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
24	YARIEL RODRIGUEZ YORDI	29	D	7	97031015326	26	75	1.84	CMG	MIN	
25	JOSE RAMON RODRIGUEZ MENENDEZ	30	D	10	92081841308	30	95	1.88	CMG	STC	
26	FRANK MADAN MONTEJO	14	D	13	91082814583	32	95	1.78	CMG	CMG	
27	DARIEL GONGORA DE LA TORRE	19	Z	11	92120940205	31	68	1.79	CMG	CMG	
28	RODOLFO SORIS YERA	62	Z	11	88060422268	35	85	1.74	ESM	ESM	
29	ALEJANDRO LEON RAMOS	35	D	3	88060422268	22	65	1.77	CMG	ESM	
30	ÁNGEL LUIS MÁRQUEZ GUERRA	43	D	8	91042348102	32	80	1.81	STC	STC	
31	FERNANDO RAMOS RAMÍREZ	25	D	N	03012575123	20	73	1.78	CMG	CMG	
32	LUIS MARIO MACIAS FERRER	39	D	1	03102375205	20	70	1.87	CMG	CMG	
33	RIQUELME ODELIN MARRERO	23	D	1	02031175540	21	71	1.77	VER	VER	
34	MARIO MARZO GALLO	16	D	1	97101415961	26	76	1.85	NUE	NUE	
35	YERANDI VISCAY AULET	33	D	N	98082615267	25	67	1.69	CMG	CMG	
36	DARIEL ZAES ROJAS	58	D	N	99120915805	24	75	1.72	CES	CES	
37	REINIER PEREZ CORDOVI	91	D	N	94111142424	29	83	1.85	GUA	GUA	
38	REINIER PUPO BAHDES	22	D	N	01061675469	22	72	1.72	FLO	FLO	
39	OMAR DÍAZ ALFONSO	13	Z	N	03020675369	20	85	1.88	CMG	CMG	
40	REINIER ENRRRIQUEZ ELIAS	15	D	N	95053042503	27	68	1.80	GUA	GUA	
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función	C. Identidad							
1	MARINO LUIS MARQUEZ	52	Director	76061629207							
2	PABLO DARIO CID WONG	51	C/Banca	56062806961							
3	ROLANDO VALHUERDIS BENCOMO	75	Auxiliar	77062715987							
4	NORBERTO CONCEPCIÓN MARINEZ	14	Auxiliar	76110810440							
5	JOSE IGNASIO RUIZ SANCHEZ	5	P/Físico	82110620261							
6	ALEXANDER INFANTE CRUZ	87	E/Picheo	70091623025							
7	RICARDO HUERTA MOREL	73	E/Picheo	76052811481							
8	YOLBE LESCAY GONZALEZ	CB	C/Bates	78040921561							
9	JORGE LUIS VAZQUEZ SANTANA		Medico	89121835288							
10	JOEL B. GONZELEZ GUERRERO		Fisioterapeuta	72011608564							
11	EUGENIO PEREZ ALSUGARAY		Psicólogo	84081218424							
12	LUCIANO MESA SANCHEZ		Estadístico	74050309464							
13	GERARDO SANCHEZ RODRIGUEZ		Delegado	60070214066							
14	DUNIESKY PACHECO CALA		Comisionado	75082211109							





LAS TUNAS											
RECEPTORES		NO.	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
1	YOSVANI ALARCÓN TARDÍO	11	D	D	17	84101520347	38	106.5	180	JOB	JOB
2	OBERTO COCA PEÑA	31	D	D	11	88092324886	34	103.5	175	LTU	LTU
3	DEISMEL HURTADO MACHADO	33	D	D	1	97100115283	25	80.5	180	JOB	JOB
4	PEDRO RAUL PERDOMO RAMÍREZ	84	D	D	N	03120477445	19	81.5	1.76	JOB	JOB
5	SANDRO MERCANTETY GONZÁLEZ	43	D	D	N	04072876643	18	82.5	1.79	LTU	LTU
JUGADORES DE CUADRO		NO.	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
6	DANEL CASTRO MUÑAGORRI	1	D	D	28	76070218788	46	90.5	174	MAN	MAN
7	DENIS PEÑA RIVERO	28	D	D	6	96012119544	27	85.0	181	JOB	JOB
8	YORDANYS ALARCÓN TARDÍO	10	D	D	21	82112023465	40	93.5	183	JOB	JOB
9	YUDIER RONDÓN PAVÓN	20	D	D	12	85011819225	38	75.5	178	MAN	MAN
10	MANUEL ALEJANDRO ÁVILA MARTÍNEZ	24	Z	D	5	96040418809	26	80.0	174	JOB	JOB
11	CARLOS R. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	2	Z	D	1	03112376669	19	60.0	178	LTU	LTU
12	YUNIOR JOSUÉ OTERO REFECA	7	D	D	1	98061816808	24	68.0	175	LTU	LTU
13	YASEL PÉREZ ACOSTA	99	D	D	1	00051360607	22	100.0	194	JOB	JOB
14	ANDRÉS MIGUEL REMÓN MUSTELIER	3	D	D	N	01120780565	21	80.0	171.5	LTU	LTU
15	JEAN LUCAS BALDOQUÍN MARTÍNEZ	9	D	D	N	03120977623	19	91.0	1.85	COL	COL
16	NORGE DE JESUS TORRES BATISTA	77	D	D	N	04032161286	19	62.0	1.73	LTU	LTU
JARDINEROS		NO.	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
17	YUNIESKY LARDUET DOMÍNGUEZ	56	D	D	16	84110220264	38	75.5	179	COL	COL
18	LEONIS FIGUEREDO GARCÍA	16	Z	Z	6	93060718808	29	92.0	181	LTU	LTU
19	HÉCTOR LUIS CASTILLO BLAIR	38	Z	D	6	91110341963	31	73.0	177	LTU	LTU
20	DAVID MIGUEL FERNÁNDEZ OLIVERA	55	Z	Z	4	98040116748	24	78.5	178	LTU	LTU
21	DAICEL LEWIS PEÑA	37	D	D	N	01110477047	21	65.0	1.67	PPA	PPA
22	EUGENIO JESUS RAMÍREZ SAAVEDRA	88	Z	D	1	00101876748	22	77.5	189	LTU	LTU
23	LEONARDO JOSEPH ACOSTA	50	D	D	N	01062876686	21	66.0	1.73	LTU	LTU
24	YASSEL CONRADO IZAGUIRRE SANTOYA	6	D	D	N	04010361420	22	83.5	1.67	LTU	LTU
LANZADORES		NO.	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
25	CARLOS JUAN VIERA ÁLVAREZ	83	D	6	88120624520	34	107.5	187	JOB	JOB	
26	ALBERTO PABLO CIVIL HIDALGO	23	D	10	88120124863	34	79.5	174	PPA	PPA	
27	ÁNGEL SÁNCHEZ PÉREZ	54	Z	4	94020542185	29	90.5	182	MEN	MEN	
28	ALEJANDRO MENESES ABELLEIRA	53	D	6	94060841781	29	96.5	191	LTU	LTU	
29	ANIER PÉREZ GONZALVO	74	D	2	01100577049	21	67.0	179	PPA	PPA	
30	KENIEL FERRAZ PÉREZ	82	D	2	96010418748	27	66.0	177	LTU	LTU	
31	MAIKOL REINEL LÓPEZ ESPERANZA	61	Z	1	03090960205	19	71.0	175	MAN	MAN	
32	JOSÉ ADIEL MORENO OSORIO	52	Z	11	89081636368	33	65.5	179	MAN	MAN	
33	YOELKIS CRUZ FUENTES	51	D	1	00070576681	22	69.0	182	MAJ	MAJ	
34	ELIANDER BRAVO VELÁZQUEZ	71	Z	N	02053072923	20	68.0	1.82	COL	COL	
35	YOIDEL CASTAÑEDA DONNY	27	D	4	90071641546	32	71.0	188	MAJ	HOL	
36	RODOLFO DIAZ SILVA	90	D	3	97011017544	26	63.0	1.72	JOB	JOB	
37	CRISTHIAN JOSE ESPINOSA VARGAS	25	D	N	02123076663	20	64.5	1.85	COL	COL	
38	EUGENIO ANTONIO FERNÁNDEZ AMAT	70	D	2	95052356765	27	70.0	1.85	MAN	MAN	
39	ANDIER REYES MACEO	92	D	N	02032876689	20	62.0	1.79	LTU	LTU	
40	LEODANIS SÁNCHEZ BORRERO	91	D	3	95092746102	27	82.5	1.86	MAJ	GRA	
DIRECCION		NO.	FUN	PROC	C. IDENTIDAD						
1	ABEYSI PANTOJA DÍAZ	12	DTOR	PPA	65120425088						
2	JORGE ISIDRO HIERREZUELO TAMAYO	4	AUX	JOV	65110903767						
3	HECTOR TAMAYO DUENAS	21	AUX	LTU	76062917166						
4	RODOLFO CORREA LOBAINA	25	ENT	LTU	63030811509						
5	FÉLIX NÚÑEZ GONZÁLEZ	18	ENT	COL	59070626089						
6	JOSE ANGEL GONZÁLEZ ESCALONA	8	P.FIS	LTU	68080803624						
7	ANGEL SOSA ARGUELLES	15	C. BAN	LTU	66081403966						
8	HUBERT BRITO MACHADO	CB	CB	LTU	62041600108						
9	BLAS MANUEL HERNÁNDEZ ALMAGUER		MED	LTU	66012023684						
10	RUPERTO MORALES BLANCO		FIS	LTU	65032703264						
11	DANIUBAL DÍAZ CHACÓN		PSI	LTU	76031217525						
12	HERIBERTO PEREZ MENDOZA		DEL	COL	72101323422						
13	OSMEL GUTIÉRREZ COLLAZO		EST	LTU	76041217129						
14	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ		COM	MAG	73032502081						



HOLGUÍN												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		NO	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDA D	PESO	TALL A	MPIO	PRO
	RECEPTORES											
1	NELSON MIGUEL BATISTA CORTINA		46	D	D	9	94112742845	28	85	172	FRE	HOL
2	ÁNGEL DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ		13	D	D	N	02031678622	21	68	173	HOL	HOL
3	JOLBER NARANJO SILVA		32	D	D	N	04032678089	18	73.5	167.5	HOL	HOL
4	LUIS GUSTAVO CASTANÓN OSORIO		4	D	D	N	90032518024	23	87	175.2	MAY	HOL
JUGADORES DE CUADRO			NO	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PRO
5	YORDAN MANDULEY ESCALONA		42	D	D	16	86020922181	37	86	177	CAL	HOL
6	EDILSE SILVA LAO		5	Z	T	18	81031229402	41	101.5	184	HOL	SCU
7	MICHAEL GORGUET MARTÍNEZ		29	D	D	11	83082724746	39	115	181	ANT	SCU
8	LUIS RAÚL DOMÍNGUEZ ROBLES		19	D	D	5	93021120563	29	84.5	171	SAG	HOL
9	ERNESTO EDUARD TORRES VELÁZQUEZ		36	D	D	3	96112220223	26	70	183	HOL	HOL
10	ADRIEL LUÍS HECHAVARRIA SÁNCHEZ		15	D	D	2	94072242901	28	73.5	179.5	BAG	HOL
11	RICHART OLIVA ESTRADA		9	D	D	N	00091278248	22	73	170.3	HOL	HOL
12	ARLEY BELTRÁN POLL MACEO		47	D	D	N	04062479449	18	76.5	176	NOR	HOL
13	HECTOR DANIEL UTRIA MARTÍNEZ		12	D	D	N	95011618025	18	79.5	181	MOA	HOL
14	ARNOLDI JOSÉ POLL BELTRÁN		44	D	D	N	03123179062	19	73.5	175	NOR	HOL
15	LEANDRO ALEJANDRO GUERRA ABREU		27	D	D	N	05032778189	18	81	192	HOL	HOL
JARDINEROS			NO	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PRO
16	JORGE LUIS PEÑA CENTRAY		21	D	D	6	95063020749	27	91	179.3	CUE	HOL
17	EDWART MAGANA ALLIS		74	D	D	2	97051718821	25	77.5	174	MAY	HOL
18	OSCAR JULIAN LÓPEZ CASTANEDA		37	D	D	7	91120142604	31	88	179.5	BAG	HOL
19	LUIS MIGUEL SANTIESTEBAN HERNÁNDEZ		22	D	D	1	89032200207	23	83.5	182	HOL	HOL
20	ANIBAL VAILLANT GONZÁLEZ		55	Z	Z	5	91090742423	31	92	176	HOL	HOL
21	ANNIER FONSECA LUPERÓN		28	Z	Z	3	88122227861	35	87	177	FRA	HOL
22	LEANDRO JULIO AGUILERA PORTILLA		84	D	D	2	95110618243	27	102	179.5	MAY	HOL
23	DIONAL YOR CARBALLO MORA		34	Z	Z	1	97021920024	25	86.5	177.5	CAC	GRA
LANZADORES			NO	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PRO	
24	WILSON PAREDES CÉSPEDES		7	D	10	86081822043	37	90	195	MAY	HOL	
25	MICHEL ALEJANDRO CABRERA RODRIGUEZ		77	D	3	99040419226	23	88	188.5	HOL	HOL	
26	RUBEN RODRÍGUEZ FONSECA		59	D	5	88021827942	34	89	179.8	FRA	HOL	
27	UBERLEYDIS ESTEVES RODRÍGUEZ		54	Z	2	98032223264	24	82	182	MOA	HOL	
28	YUSMEL VELÁZQUEZ AGUILERA		52	D	8	91030843324	31	104	196.5	NOR	HOL	
29	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ARCIA		62	D	5	94091742821	28	85.5	181.6	HOL	HOL	
30	YUNIER SUÁREZ AGUILAR		98	D	9	91022719147	32	84	174	NOR	HOL	
31	JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ		79	D	1	00031678349	22	97	193.5	SAG	HOL	
32	JESÚS ENRIQUE PÉREZ RIVERÓN		56	D	4	95113044485	27	75.5	178	HOL	HOL	
33	LUIS SANTOS CASER RODRÍGUEZ		60	D	1	97103118183	25	91.5	186	CAC	HOL	
34	RAMIRO RODRÍGUEZ RONDON		92	D	1	03011778265	20	73.5	179	FRE	HOL	
35	JORGE LUIS MANZOLO RICARDO		14	D	N	04011178040	19	76	183	BAG	HOL	
36	DAYRIAN BATISTA TORRES		16	Z	N	99061018849	23	67.5	175	BAN	HOL	
37	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ POZO		20	D	1	02121678621	21	91	182.5	HOL	HOL	
38	SERGIO JESÚS MOROSO BATISTA		93	D	N	01032578729	21	67	182	CUT	HOL	
39	CÉSAR CONCEPCIÓN LEYVA		94	D	1	92071043322	31	86.5	180	HOL	HOL	
40	YOTUEL ÁVILA BATISTA		18	Z	N	05041078164	18	74	182	NOR	HOL	
COLECTIVO DE DIRECCION			NO	FUNCION		C. IDENTIDAD						
1	FELICIO GARCÍA SÁNCHEZ		14	DTOR		65041827422						
2	CARLOS ISIDRO PAZ ANTUNEZ		31	C/BANCA		62010214348						
3	ROYNIEL VARONA MIRANDA		11	AUXILIAR		79020124588						
4	DANIEL HINARARITIS GARCÍA		64	AUXILIAR		65070814723						
5	ALFREDO MARTÍNEZ LAFFITA		45	P/FÍSICO		82040726088						
6	ORELVIS ÁVILA MARRERO		23	E/PITC		76022318500						
7	ELVIS MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ			E/PITC		67111520625						
8	FERNANDO A. ECHAVARRIA TORNÉS			C/BATES		67040109201						
9	RAMIRO ORIDE PICHARDO TORRES			MEDICO		55031107440						
10	RUBEN DARIO GONZÁLEZ VALDIVIA			FISIOTP		77091820060						
11	JORGE LUIS RÁMIREZ ALMANZA			PSICÓL		55021805305						
12	KAREL SÁNCHEZ ESCALONA			ESTADÍS		78090200800						
13	GUIDO HERNÁNDEZ MONTERO			DELEG		68110821842						
14	LEONARDO ALBERTO PARIS JOHNSON			COMIS		72060408369						



GRANMA															
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS					No.	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC.
	RECEPTORES														
1	IVÁN PRIETO GONZÁLEZ					66	D	D	7	97030318268	23	96.5	181.0	HOL	HOL
2	GUMERCINDO A. CISNEROS MORAN					26	D	D	2	01041879768	19	78.7	181.5	BAY	BAY
3	YOSBANY SÁNCHEZ REYES					8	D	D	1	98082719867	24	81.0	188.0	R.C	R.C
4	CARLOS BARRABI BATISTA					31	D	D	N	01031980509	19	102.3	188.0	CAM	CAM
JUGADORES DE CUADRO					No.	B	T		C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	MCPIO	
5	GUILLERMO JOSÉ AVILÉS DIFURNO					21	Z	Z	12	93012022342	27	98.6	185.0	BAY	BAY
6	GUILLERMO GARCÍA GARCÍA					15	Z	D	3	00070179609	20	106.4	182.0	BAY	BAY
7	CARLOS BENÍTEZ PÉREZ					5	D	D	17	87011130344	33	107.0	174.0	YAR	YAR
8	OSVALDO ABREU SÁNCHEZ					52	D	D	10	90060844987	30	79.5	174.0	YAR	YAR
9	YULIAN RAFAEL MILÁN SANTOS					4	D	D	12	84101624183	35	76.6	177.0	YAR	YAR
10	PEDRO JOAQUÍN ALMEIDA TAMAYO					53	D	D	6	83101421641	39	76.5	176.0	BAY	BAY
11	DAVID YEINER TAMAYO CARRAZANA					2	D	D	2	99013020745	21	76.7	176.0	BAY	BAY
12	YOBANYS MILLÁN BLANCO					10	D	D	3	00050580589	20	77.0	183.0	BAY	BAY
13	LUIS EDEL LÓPEZ REYES					19	D	D	1	00071580162	20	86.3	182.0	B.A	B.A
14	LEONARDO ADRIAN ALARCÓN PÉREZ					23	D	D	1	03020879769	18	77.5	181.0	R.C	R.C
15	DANIEL DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ					11	D	D	N	04022279605	17	73.0	168.0	BAY	BAY
16	YULIESKI REMÓN TEJEDA					12	D	D	N	02070380800	20	71.0	177.0	CAM	CAM
JARDINEROS					No.	B	T		C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	MCPIO	
17	ALFREDO DESPAIGNE RODRÍGUEZ					54	D	D	14	86061725849	34	114.0	173.0	BAY	BAY
18	ROEL SANTOS MARTÍNEZ					1	Z	Z	13	87091531300	32	78.8	175.0	NIQ	NIQ
19	RAICO SANTOS ALMEIDA					18	Z	Z	6	94042045484	26	84.0	174.0	B.A	B.A
20	ALEXQUEMER SÁNCHEZ SÁNCHEZ					22	D	D	9	95122245624	24	79.0	186.0	BAY	BAY
21	DARIÁN PALMA FONSECA					6	D	D	3	01050779682	19	85.4	179.5	BAY	BAY
22	EUGENIO RODRÍGUEZ AGÜERO					34	D	D	N	04012579605	17	80.0	186.0	BAY	BAY
23	DAIRON BLANCO COLA					56	Z	Z	N	01030480881	19	72.7	177.0	NIQ	NIQ
24	SAMUEL MARTÍ SÁNCHEZ					32	D	D	N	04060580189	16	73.5	177.5	B.A	B.A
LANZADORES					No.	T			C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	MCPIO	
25	LEANDRO F. MARTÍNEZ FIGUEREDO					71	Z		15	79062820968	41	90.5	176.5	CAM	CAM
26	CÉSAR RAÚL GARCÍA RONDÓN					9	D		10	92010547402	28	78.3	177.0	CAM	CAM
27	YOEL MOGENA MACHADO					78	D		7	91032246104	29	83.0	190.5	BAY	BAY
28	CARLOS R. SANTANA SANTIESTEBAN					74	D		5	93080723629	27	84.0	178.0	MZLL	MZLL
29	KELBIS RODRÍGUEZ LEÓN					16	D		4	98042520668	22	79.0	180.0	MZLL	MZLL
30	JUAN DANILO PÉREZ MERINO					27	D		6	92052946503	28	91.4	181.0	NIQ	NIQ
31	MIGUEL DAVID PARADELO AGUILAR					14	Z		3	92050147488	28	65.5	184.0	M.L	M.L
32	YUNIER CASTILLO JERÉZ					89	Z		6	91061345066	29	83.0	185.0	M.L	M.L
33	LUIS MIGUEL GONZÁLEZ SALCEDO					93	D		3	94013146106	26	73.0	184.0	CAM	CAM
34	MANUEL E. FRÓMETA ZEQUEIRA					99	Z		2	01112279681	18	95.0	184.0	JIG	JIG
35	ALEXEI RICARDO GARCÍA					92	D		1	02040379845	19	81.0	181.0	BAY	BAY
36	SAMMY ENRIQUE BENÍTEZ VEGA					43	D		1	01041080327	20	91.0	189.0	BAY	BAY
37	YANIER HERNÁNDEZ PÉREZ					47	D		N	88020332025	31	82.0	182.0	NIQ	NIQ
38	YURICEN BLANCO ACOSTA					79	D		N	04030479887	18	70.0	173.0	C.C	C.C
39	YURICEL RIVERO SANTIESTEBAN					90	D		N	03030179789	19	72.7	178.0	R.C	R.C
40	RAILAN SANTANA VILTRES					42	D		N	01051280806	21	79.5	181.0	CAM	CAM
No	Nombres y apellidos				No.	FUN									
1	LEONARDO SOTO AGÜERO				43	DIR			67051611986						
2	VICTOR JOAQUIN PÉREZ RAMÍREZ				28	C.BAN.			84022824666						
3	RAMÓN E. RODRÍGUEZ RONDÓN				77	AUX			66090208323						
4	LUIS ALBERTO FERRALES JIMÉNEZ				60	AUX			79111221489						
5	LUIS E. GONZÁLEZ ESCALONA				75	ENT. P.			86091824102						
6	MIGUEL ÁGUILA MOLINA				27	ENT. P.			67090606083						
7	MARIO SÁNCHEZ MEDINA				97	P.F.			55010923085						
8	EMILIO TRIANA RAMÍREZ					Médico			66100524706						
9	CARLOS MANUEL INFANTE BARZAGA					Psicólogo			73022518828						
10	FRANCISCO DIÉGUEZ RIVAS					Fisioterapeuta			66102408883						
11	RENIEL S. SALCEDO GUERRA					Carga Bates			62060215166						
12	ALVARO A. VENTURA SÁNCHEZ					Informático									
13	LEOANDIS DURÁN CABALLERO					Deleg			81080121546						
14	JUAN ENRIQUE OROZCO AMAYA					Comisionado			66032421307						





SANTIAGO DE CUBA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	ALEXANDER LLANES VARELA		51	D	D	8	86010401468	37	90	1.72	SCU	SCU
2	ORRELLY RIBEAUX FIGUEROA		36	D	D	5	94072520561	29	83	1.8	SCU	SCU
3	CRISTIAN AREVALO LAGO		58	D	D	-	01031481204	21	83	1.86	SCU	SCU
4	OSVALDO DUANY SILVEIRA		49	D	D	1	96070524842	26	79	1.80	SLU	SCU
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	OSDAY SILVA HERNÁNDEZ		33	D	D	5	92072524664	30	104	1.85	SCU	SCU
6	ERICK MARLON SERRANOS BARRIENTOS		29	D	D	5	96053023702	26	84	1.80	SCU	SCU
7	DASIEL SEVILA PÉREZ		10	D	D	6	94121020983	28	80	1.85	SCU	SCU
8	EUCLIDES E. PÉREZ CHIANG		6	D	D	1	02022181286	21	104	1.75	SCU	SCU
9	DANIEL A. COLAS SOULARI		13	D	D	2	01050181449	21	70	1.79	SCU	SCU
10	REINIER CESAR CASTILLO NUÑEZ		44	D	D	-	99071100305	23	82	1.80	SLU	SCU
11	ANGELO JESUS MARIN LEBEQUE		23	D	D	-	98030721321	24	78	1.78	SCU	SCU
12	JULIO FIGUEREDO PÉREZ		30	D	D	1	97030222742	25	68	1.80	Con	SCU
13	MAIKOL POLL BOLERI		22	D	D	-	99010321388	24	72	1.77	SCU	SCU
14	MARCOS TERRY ALFONSO		79	Z	Z	-	02020972144	21	73	1.81	SCU	SCU
15	RUBERT LUIS BORRERO MORA		18	D	D	-	00072888765	22	71	1.79	PAL	SCU
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
16	YOELQUIS GUIBERT STEVENS		7	Z	Z	8	94082948088	27	80	1.79	PAL	SCU
17	FRANCISCO J. MARTINEZ GARCIA		5	Z	Z	3	98010821305	25	81	1.75	SCU	SCU
18	CARLOS A MONIER TORRES		54	D	D	1	01041781703	21	106	1.9	SCU	SCU
19	LUIS ORLANDO VERANES HECHAVARRIA		50	Z	Z	3	95091747464	27	87	1.75	SCU	SCU
20	WILLIAMS MUSTELIER POUYOU		17	D/Z	D	2	98013122564	25	70	1.74	S/MA	SCU
21	JOSÉ LUIS GUTIERREZ NAPOLES		9	Z	Z	4	95122647949	27	72	1.79	SLU	SCU
22	ROLANDO VERANES LAMOTHE		19	D	D	-	02011081229	21	79	1.73	SCU	SCU
23	ROBIN Y. SERRANO FERNÁNDEZ		13	D	D	-	97022621568	28	75	1.76	SCU	SCU
24	AMAUROS DE JESUS ZAMORA PÉREZ		12	D	D	-	04122581362	18	80	1.76	SCU	SCU
LANZADORES			No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
25	CARLOS FONT MUSTELIER		25	Derecho		8	96010723703	25	75	1.72	SCU	SCU
26	ALBERTO BISSET LABRADA		65	Derecho		20	83090925063	39	118	1.87	PAL.	SCU
27	DANNI BETANCOURT CHACON		55	Derecho		22	81052722627	41	93	1.80	S/MA	SCU
28	YOSMEL GARCÉS HERRERA		92	Derecho		7	91032748106	31	73	1.75	SLU	SCU
29	WILBER REYNA LANCHAZO		21	Derecho		4	97041122769	25	75	1.85	PAL	SCU
30	YOENDRIS MONTERO LUNA		94	Derecho		8	89100244529	33	98	1.99	S/MA	SCU
31	LUIS ANGEL TORRES GARMURY		45	Derecho		1	99053100200	23	67	1.85	SCU	SCU
32	REYNALDO ARIEL ALVAREZ DOMINGUEZ		39	Derecho		1	01071681242	21	90	1.80	SCU	SCU
33	EIDEL YASSER PÉREZ GIL		20	Derecho		1	02011561766	21	75	1.80	S/MA	SCU
34	JORGE FREDDY MENDEZ BICET		56	Derecho		1	97091721301	25	82	1.90	SCU	SCU
35	KEVIN ROSALES HERNÁNDEZ		3	Derecho		-	03041681707	19	76	1.75	CON	SCU
36	OSVALDO ACUÑA CORTINA		14	Derecho		-	90050247329	32	77	1.85	SLU	SCU
37	JORGE LUIS BRAVO RAMIREZ		61	Derecho		7	88030332289	34	80	1.79	SCU	SCU
38	ISDENIS NUÑEZ CASTILLO		68	Derecho		-	01062182003	21	75	1.75	GUA	SCU
39	JAIME PELEGRIN JEREZ		57	Zurdo		1	01113082786	21	86	1.80	CON	SCU
40	MIGUEL ANGEL MUÑOZ MORALES		24	Derecho		-	00082281381	22	82	1.86	SCU	SCU
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	EDDY CAJIGAL GARCÍA		2	Director		63112913469						
2	IDALBERTO LAMOTHE LOMBART		58	C/Banca		65030128108						
3	YOLEXIS CISNERO GARCIA		40	Auxiliar		78081631905						
4	PEDRO POLL MARTINEZ		93	Auxiliar		71012206324						
5	FILIBERTO SUAREZ MARTINEZ		45	P/Fisico		59013010201						
6	FERNANDO BLANC MARTINEZ		62	E/Picheo		67032812468						
7	OSMEL CINTRAS VALVERDE		41	E/Picheo		78021132666						
8	JOSÉ ABELARDO PEÑA GUERRERO		28	Entren		86083126184						
9	PEDRO PABLO PILETA GEORGE		CB	C/Bates		57060102988						
10	ALFREDO NEGRET SIMON			Medico		63020612561						
11	YURIN DE LOS ANGELES ASANZA			Fisiot		68100222049						
12	JOEL VILLALON RODRIGUEZ			Psicól		79010332626						
13	JONATHAN GONZÁLEZ PIERA			Estadíst		83030500803						
14	YAMIL AHUAR FONDIM			Comis		70122312064						





GUANTÁNAMO												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	YASMANI VELÁZQUEZ FLORES		9	D	D	4	95120622260	27	82.2	178	YAT	GTM
2	MILADIN MARTÍNEZ SAMÓN		16	D	D	1	98081722980	24	85.7	178		GTM
3	YOANGEL LA Ò SÁNCHEZ		3	D	D	1	01022483061	21	74.6	180	NPE	GTM
4	MARCIO A. MARCOS ALEXANDER		31	D	D	N	02101382967	20	84.5	182		GTM
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	PEDRO PABLO REVILLA LEYVA		27	D	D	5	99032322863	23	106	177	SAL	GTM
6	LEOVANNI BROOKS SALAZAR		42	D	D	5	98011405788	24	107	177	SAL	GTM
7	YOADRIS GUIBERT DÍAZ		44	Z	Z	1	00111182989	22	72	190	GTM	GTM
8	YOELKIS BARÓ SINCLAIR		24	D	D	12	85021628902	37	81.8	173	CAI	GTM
9	RODOLFO RODRÍGUEZ HECHAVARRÍA		7	D	D	N	01012382849	22	77	181	GTM	GTM
10	WILMER YOAN MOREIRA SUÁREZ		12	A	D	N	01050182966	21	73.8	173	IMI	GTM
11	ANDRÉS DE LA CRUZ MATOS		6	D	D	18	84010328823	38	68	168	MTA	GTM
12	EIDER FROMETA FIGUERAS		17	D	D	N	02112383845	20	61	173	MAI	GTM
13	HECTOR BASULTO FERNANDEZ		8	D	D	N	00012582822	23	59	173	YAT	GTM
14	LUIS ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ		13	D	D	15	87121434929	35	93.8	180	GTM	GTM
15	ALEXIS LABORDE CRUZ		18	D	D	N	01122683044	21	93.5	180	GTM	GTM
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
16	ROBERT LUIS DELGADO BUENO		10	D	D	15	87091034845	35	90.3	178	GTM	GTM
17	OVER LUIS CREMET PLANAS		56	D	D	6	94073149384	28	104.5	186	MTA	GTM
18	LUIS JAIRO HECHAVARRIA LORES		19	D	D	5	98091922922	24	82.5	173	GTM	GTM
19	BIORGELIS ROQUE ABAD		51	D	D	4	97022514062	25	79.2	172	GTM	GTM
20	ABEL MONTOYA PONCE		34	D	D	4	94021049164	29	89.2	180	SAL	GTM
21	DANGER R. CASI CUTINO		52	D	D	1	00100882885	22	95.6	181	GTM	GTM
22	CARLOS ALTURO SUAREZ DIAZ		11	D	D	1	98012323141	25	81.5	176	GTM	GTM
LANZADORES			No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
23	YEUDIS REYES GAMBOA		90	D	5	95111750608	27	70	181	MTA	GTM	
24	ENYER FERNÁNDEZ FAVIER		25	Z	3	01041582808	21	69.5	185	YAT	GTM	
25	ALEXANDER VALIENTE RODRIGUEZ		20	D	2	02102082968	20	70	185	GTM	GTM	
26	DANIEL A. BLANCO FRANCO		39	Z	1	99020819723	24	81.5	186	BAY	GRA	
27	ERNESTO A. GONGORA ÁLVAREZ		29	D	1	03071433448	19	78.3	181	CAI	GTM	
28	JAVIER A IGLESIA VELAZQUEZ		54	Z	1	03051882965	19	79.5	190	SAL	GTM	
29	ELIO BENIS RAMIREZ SILEGA		75	Z	1	02041283584	20	67.5	174	SAS	GTM	
30	FERNADO A. SANCHEZ GARCIA		48	D	1	98090422903	24	67.7	180	GTM	GTM	
31	JOSÉ WIMER DURRUTHY VÁZQUEZ		66	D	1	99021322761	23	75	173	GTM	GTM	
32	EMILIO SALAZAR DERONCELE		98	D	1	99110622743	23	94	190	GTM	GTM	
33	LEONARDO MOREIRA HERRERA		35	D	2	00082282963	22	77	181	NPE	GTM	
34	LUIS ANGEL MEJIAS MACHIRAN		92	D	N	99101322807	23	67.4	185	MTA	GTM	
35	JOEL TEJEDA CLARO		69	D	N	00091882843	22	66.3	180	SAL	GTM	
36	ABELARDO MILLET RAMOS		21	D	N	02022182907	20	60	182	GTM	GTM	
37	JONATHAN OSORIO FROOMETA		53	Z	N	99013022828	24	85.7	180	IMI	GTM	
38	DAYRON NUNEZ DUPOURTE		26	D	N	04012683048	19	92.3	193	GTM	GTM	
39	YOANDRI DAUDINÓ LÓPEZ		99	D	N	0009482806	22	75	173	YAT	GTM	
40	YONDER BRINONES MAGRANE		65	D	N	02010961002	21	75.3	186	GTM	GTM	
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	AGUSTINO LESCAILLE LÓPEZ		4	Director		53050509344						
2	ORLANDO JARROSAY MARTÍNEZ		10	C/Banca		64041427029						
3	LEONEL BUENO JUSTIZ		20	Auxiliar		67070128447						
4	EBELIO LABAÑINO TOIRAC		50	Auxiliar		72062336867						
5	NALA ERNESTO CHARADAN VERANES		40	P/Físico		72040435867						
6	MARCOS ANTONIO FONSECA LÓPEZ		46	E/Picheo		60032113641						
7	RASCHENDY LAUREIRO MINOTT		77	E/Picheo		78112633185						
8	MAIKEL CABRERA RODRIGUEZ		CB	C/Bates		86102132808						
9	JULIAN DURRUTY MORACEN			Medico		64090728587						
10	LERROY MICHAEL MEDINA			Fisioterapeuta		86072100808						
11	FRANCISCO FUENTES CONTRERA			Psicólogo		66110210904						
12	LUIS ANGEL ALVIÑO RUIZ			Estadístico		89061145703						
13	ROBERTO BORRERO MAGDARIAGA			Delegado		76091034945						
14	YAMIL RUBÉN MOMBLANC PÉREZ			Comisionado		73022411400						





1.6.- Altas y bajas. Atletas contratados

- En la etapa clasificatoria, las altas y las bajas solo se podrán realizar cuando:
 - un atleta sea contratado por la FCB para jugar en el extranjero.
 - un atleta que esté contratado por la FCB para jugar en el extranjero termine su contrato y regrese a Cuba.
 - un atleta sea convocado para una preselección o equipo nacional.
 - los jugadores contratados a título personal en el exterior, que no hayan abandonado delegaciones o contratos por la FCB, podrán ser autorizados a jugar en cualquier fecha, una vez concluido su proceso migratorio y previa solicitud de la provincia y aprobación de la CNB.
- En la postemporada las excepciones de altas y bajas estarán asignadas a los atletas contratados en el extranjero, tanto amparados por la FCB como a título personal, pero los cambios deberán realizarse antes que comience la etapa de cuartos de final.
- Se autoriza agregar a la relación de 40 atletas a tantos jugadores como contratados por la FCB tengan en el extranjero. Igual número de atletas tendrán que ser eliminado del listado cuando se incorporen los jugadores contratados en el exterior.
- De anularse el contrato antes del tiempo establecido para alguno de los jugadores por parte de la liga contratante, la Comisión Nacional de Béisbol, en coordinación con la Federación Cubana de Béisbol, determinará si podrá o no incorporarse a su equipo en la Serie Nacional.
- Los atletas contratados en el extranjero por la FCB, una vez que regresen al país deberán cumplir con el protocolo sanitario (cuarentena) y/o el descanso acorde con el tiempo y la liga en la que estuvieron participando. El descanso de estos atletas debe ser el siguiente:
 - Los que están contratados en otras ligas que no sean las japonesas, tendrán que cumplir con un descanso activo de 5 días y luego deben incorporarse al equipo al que pertenece, salvo, algún jugador que sean de interés de la CNB y que se oriente cumplir con más tiempo de lo establecido.
 - Concluido con estos indicadores, el jugador y la dirección del equipo acordarán el momento de la incorporación. Una vez determinado, el director del equipo tendrá que llamar y solicitar por escrito (vía correo electrónico) a la CNB, no menos de 48 horas antes de la fecha



deseada. Una vez aceptado el proceso, le será notificado al solicitante y publicada la fecha en una circular, para conocimiento de todos los equipos.

Nota: Al equipo que, violando las indicaciones expuestas en este epígrafe, permita jugar al atleta no autorizado, se le confiscarán todos los partidos en que el mismo haya participado.

1.7.- Sedes

La 62 SNB se jugará en los estadios principales de cada provincia y en los de municipios dotados del estado técnico merecedor de la aprobación de la Comisión Nacional de Béisbol.

1.8.- Juegos

- El calendario de juegos confeccionado por la Comisión Nacional de Béisbol se circulará a todas las provincias antes del inicio de la Serie Nacional para conocer sobre sus consideraciones. Será aprobado en el congresillo técnico.
- Luego de ser aprobado en el congresillo técnico ningún oficial o director de equipo aceptará cambios en el calendario o en los horarios si no han sido autorizados y comunicados por la CNB.
- Los días de juegos en la Serie Nacional los señalados en la tabla del calendario, en sub-series de cinco juegos.
- Los juegos serán únicamente sellados por oscuridad. En caso de suspensiones por lluvia, después del quinto inning o de concluido el principio del quinto inning, si está ganando el equipo *home club* se aplicará la regla para estos casos. En ambas situaciones (oscuridad o lluvia) es responsabilidad de los árbitros evitar las tácticas dilatorias por parte de los equipos.



1.8.1- Calendario de juego (gráfico)

SS	MES	L	M	M	J	V	S	D	PRI	ART	IJV	IND	MAY	MTZ	CFG	VCL	SSP	CAV	CAM	LTU	HOL	GRA	SCU	GTM
1	MAR		T	29	30	31	1					CAV				CFG	CAM			IJV	MAY	MTZ	ART	PRI
2		3	4	5	6	7		T				SSP				CAV			CFG	ART	MTZ	MAY	PRI	IJV
3		10	11	12			T	9	GRA	VCL	IND		SCU	CAM	HOL		GTM	LTU						
4		17	18		T	14	15	16	CAM	IND	GRA		GTM	VCL	LTU		SCU	HOL						
5				T	20	21	22	23				SCU		IJV	ART	GTM	PRI	MAY	GRA		LTU			
6		T	25	26	27	28	29		CAV	MTZ	SSP		CFG						CAM			HOL	VCL	IND
7		1	2	3	4			T	CFG	SSP	CAV		MTZ							IND		VCL	HOL	CAM
8		8	9	10		T	6	7				GRA		PRI	IJV	LTU	MAY	ART	SCU		GTM			
9		15			T	12	13	14	IJV			VCL	ART	SSP				CFG	HOL	SCU		GTM		
10			T	17	18	19	20	21		IJV			PRI	CAV			CFG		VCL		IND	LTU		SCU
11		T	23	24	25	26			ART		MAY	CAM			MTZ	HOL		SSP		GTM			GRA	
12		29	30	31	1		T	28				PRI				SSP			IJV	MAY	ART	CFG	MTZ	CAV
13		5	6			T	3	4				CFG				MAY			CAV	PRI	SSP	ART	IJV	MTZ
14	JUN	12		T	8	9	10	11	HOL	CAM	VCL		IND	LTU	GTM		GRA	SCU						
15			T	14	15	16	17		VCL	GTM	HOL		CAM	IND	SCU		LTU	GRA						
		19	20	21	22	23	T																	

Leyenda:

- Subseries con doble juego
- Día en que se juega doble juego
- Recuperación de juegos sellados o no celebrados



1.8.2.- Calendario de juego (escrito)

	LXII SERIE NACIONAL DE BÉISBOL (TEMPORADA 2023)				
	PROGRAMA DE JUEGOS DIARIOS				
FECHA (SS)	No.	TERRENO	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
MIER 29/03 (1)	1	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	CIEGO DE ÁVILA
	2	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	CIENFUEGOS
	3	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	CAMAGÜEY
	4	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	LA ISLA
	5	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	MAYABEQUE
	6	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	MATANZAS
	7	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	ARTEMISA
	8	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	PINAR DEL RÍO
JUE 30/03 (1)	9	LATINOAMERICANO	10:00	CIEGO DE ÁVILA	INDUSTRIALES
	10	AUGUSTO CESAR SANDINO	10:00	CIENFUEGOS	VILLA CLARA
	11	JOSÉ ANTONIO HUELGA	10:00	CAMAGÜEY	SANCTI SPÍRITUS
	12	JULIO ANTONIO MELLA	10:00	LA ISLA	LAS TUNAS
	13	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	10:00	MAYABEQUE	HOLGUÍN
	14	MÁRTIRES DE BARBADOS	10:00	MATANZAS	GRANMA
	15	GUILLERMON MONCADA	10:00	ARTEMISA	SANTIAGO DE CUBA
	16	NGUYEN VAN TROI	10:00	PINAR DEL RÍO	GUANTÁNAMO
	17	LATINOAMERICANO	Artículo 1.8.3	INDUSTRIALES	CIEGO DE ÁVILA
	18	AUGUSTO CESAR SANDINO	“ “	VILLA CLARA	CIENFUEGOS
	19	JOSÉ ANTONIO HUELGA	“ “	SANCTI SPÍRITUS	CAMAGÜEY
	20	JULIO ANTONIO MELLA	“ “	LAS TUNAS	LA ISLA
	21	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	“ “	HOLGUÍN	MAYABEQUE
	22	MÁRTIRES DE BARBADOS	“ “	GRANMA	MATANZAS
	23	GUILLERMON MONCADA	“ “	SANTIAGO DE CUBA	ARTEMISA
	24	NGUYEN VAN TROI	“ “	GUANTÁNAMO	PINAR DEL RÍO
VIE 31/03 (1)	25	LATINOAMERICANO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	INDUSTRIALES
	26	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	CIENFUEGOS	VILLA CLARA
	27	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	CAMAGÜEY	SANCTI SPÍRITUS
	28	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LA ISLA	LAS TUNAS
	29	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	MAYABEQUE	HOLGUÍN
	30	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	MATANZAS	GRANMA
	31	GUILLERMON MONCADA	14:00	ARTEMISA	SANTIAGO DE CUBA
	32	NGUYEN VAN TROI	14:00	PINAR DEL RÍO	GUANTÁNAMO
SAB 1/04 (1)	33	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	CIEGO DE ÁVILA
	34	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	CIENFUEGOS
	35	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	CAMAGÜEY
	36	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	LA ISLA
	37	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	MAYABEQUE
	38	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	MATANZAS
	39	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	ARTEMISA
	40	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	PINAR DEL RÍO



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
LUN 3/04	2	41	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	SANCTI SPÍRITUS
		42	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	CIEGO DE ÁVILA
		43	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	CIENFUEGOS
		44	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	ARTEMISA
		45	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	MATANZAS
		46	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	MAYABEQUE
		47	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	PINAR DEL RÍO
		48	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	LA ISLA
MAR 4/04	2	49	LATINOAMERICANO	14:00	SANCTI SPÍRITUS	INDUSTRIALES
		50	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	VILLA CLARA
		51	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CIENFUEGOS	CAMAGÜEY
		52	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	ARTEMISA	LAS TUNAS
		53	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	MATANZAS	HOLGUÍN
		54	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	MAYABEQUE	GRANMA
		55	GUILLERMON MONCADA	14:00	PINAR DEL RÍO	SANTIAGO DE CUBA
		56	NGUYEN VAN TROI	14:00	LA ISLA	GUANTÁNAMO
MIE 5/04	2	57	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	SANCTI SPÍRITUS
		58	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	CIEGO DE ÁVILA
		59	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	CIENFUEGOS
		60	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	ARTEMISA
		61	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	MATANZAS
		62	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	MAYABEQUE
		63	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	PINAR DEL RÍO
		64	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	LA ISLA
JUE 6/04	2	65	LATINOAMERICANO	14:00	SANCTI SPÍRITUS	INDUSTRIALES
		66	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	VILLA CLARA
		67	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CIENFUEGOS	CAMAGÜEY
		68	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	ARTEMISA	LAS TUNAS
		69	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	MATANZAS	HOLGUÍN
		70	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	MAYABEQUE	GRANMA
		71	GUILLERMON MONCADA	14:00	PINAR DEL RÍO	SANTIAGO DE CUBA
		72	NGUYEN VAN TROI	14:00	LA ISLA	GUANTÁNAMO
VIE 7/04	2	73	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	SANCTI SPÍRITUS
		74	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	CIEGO DE ÁVILA
		75	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	CIENFUEGOS
		76	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	ARTEMISA
		77	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	MATANZAS
		78	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	MAYABEQUE
		79	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	PINAR DEL RÍO
		80	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	LA ISLA



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
DOM 9/4	3	81	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	GRANMA
		82	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	VILLA CLARA
		83	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	INDUSTRIALES
		84	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	SANTIAGO DE CUBA
		85	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	CAMAGÜEY
		86	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	HOLGUÍN
		87	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	GUANTÁNAMO
		88	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	LAS TUNAS
LUN 10/4	3	89	CAPITAN SAN LUÍS	10:00	GRANMA	PINAR DEL RÍO
		90	26 DE JULIO	10:00	VILLA CLARA	ARTEMISA
		91	CRISTOBAL LABRA	10:00	INDUSTRIALES	LA ISLA
		92	NELSON FERNÁNDEZ	10:00	SANTIAGO DE CUBA	MAYABEQUE
		93	VICTORIA DE GIRÓN	10:00	CAMAGÜEY	MATANZAS
		94	5 DE SEPTIEMBRE	10:00	HOLGUÍN	CIENFUEGOS
		95	JOSÉ ANTONIO HUELGA	10:00	GUANTÁNAMO	SANCTI SPÍRITUS
		96	JOSÉ RAMÓN CEPERO	10:00	LAS TUNAS	CIEGO DE ÁVILA
		97	CAPITAN SAN LUÍS	Artículo 1.8.3	PINAR DEL RÍO	GRANMA
		98	26 DE JULIO	" "	ARTEMISA	VILLA CLARA
		99	CRISTOBAL LABRA	" "	LA ISLA	INDUSTRIALES
		100	NELSON FERNÁNDEZ	" "	MAYABEQUE	SANTIAGO DE CUBA
		101	VICTORIA DE GIRÓN	" "	MATANZAS	CAMAGÜEY
		102	5 DE SEPTIEMBRE	" "	CIENFUEGOS	HOLGUÍN
		103	JOSÉ ANTONIO HUELGA	" "	SANCTI SPÍRITUS	GUANTÁNAMO
		104	JOSÉ RAMÓN CEPERO	" "	CIEGO DE ÁVILA	LAS TUNAS
MAR 11/4	3	105	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	GRANMA	PINAR DEL RÍO
		106	26 DE JULIO	14:00	VILLA CLARA	ARTEMISA
		107	CRISTOBAL LABRA	14:00	INDUSTRIALES	LA ISLA
		108	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	SANTIAGO DE CUBA	MAYABEQUE
		109	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	CAMAGÜEY	MATANZAS
		110	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	HOLGUÍN	CIENFUEGOS
		111	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	GUANTÁNAMO	SANCTI SPÍRITUS
		112	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	LAS TUNAS	CIEGO DE ÁVILA
MIE 12/4	3	113	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	GRANMA
		114	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	VILLA CLARA
		115	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	INDUSTRIALES
		116	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	SANTIAGO DE CUBA
		117	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	CAMAGÜEY
		118	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	HOLGUÍN
		119	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	GUANTÁNAMO
		120	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	LAS TUNAS



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
VIE 14/4	4	121	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CAMAGÜEY
		122	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	INDUSTRIALES
		123	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	GRANMA
		124	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	GUANTÁNAMO
		125	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	VILLA CLARA
		126	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	LAS TUNAS
		127	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	SANTIAGO DE CUBA
		128	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	HOLGUÍN
SAB 15/4	4	129	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	CAMAGÜEY	PINAR DEL RÍO
		130	26 DE JULIO	14:00	INDUSTRIALES	ARTEMISA
		131	CRISTOBAL LABRA	14:00	GRANMA	LA ISLA
		132	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	GUANTÁNAMO	MAYABEQUE
		133	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	VILLA CLARA	MATANZAS
		134	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	LAS TUNAS	CIENFUEGOS
		135	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	SANCTI SPÍRITUS
		136	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	HOLGUÍN	CIEGO DE ÁVILA
DOM 16/4	4	137	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CAMAGÜEY
		138	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	INDUSTRIALES
		139	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	GRANMA
		140	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	GUANTÁNAMO
		141	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	VILLA CLARA
		142	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	LAS TUNAS
		143	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	SANTIAGO DE CUBA
		144	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	HOLGUÍN
LUN 17/4	4	145	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	CAMAGÜEY	PINAR DEL RÍO
		146	26 DE JULIO	14:00	INDUSTRIALES	ARTEMISA
		147	CRISTOBAL LABRA	14:00	GRANMA	LA ISLA
		148	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	GUANTÁNAMO	MAYABEQUE
		149	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	VILLA CLARA	MATANZAS
		150	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	LAS TUNAS	CIENFUEGOS
		151	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	SANCTI SPÍRITUS
		152	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	HOLGUÍN	CIEGO DE ÁVILA
MAR 18/4	4	153	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CAMAGÜEY
		154	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	INDUSTRIALES
		155	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	GRANMA
		156	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	GUANTÁNAMO
		157	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	VILLA CLARA
		158	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	LAS TUNAS
		159	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	SANTIAGO DE CUBA
		160	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	HOLGUÍN



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
JUE 20/4	5	161	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	SANTIAGO DE CUBA
		162	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	LA ISLA
		163	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	ARTEMISA
		164	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	GUANTÁNAMO
		165	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	PINAR DEL RÍO
		166	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	MAYABEQUE
		167	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	GRANMA
		168	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	LAS TUNAS
VIE 21/4	5	169	LATINOAMERICANO	10:00	SANTIAGO DE CUBA	INDUSTRIALES
		170	VICTORIA DE GIRÓN	10:00	LA ISLA	MATANZAS
		171	5 DE SEPTIEMBRE	10:00	ARTEMISA	CIENFUEGOS
		172	AUGUSTO CESAR SANDINO	10:00	GUANTÁNAMO	VILLA CLARA
		173	JOSÉ ANTONIO HUELGA	10:00	PINAR DEL RÍO	SANCTI SPÍRITUS
		174	JOSÉ RAMÓN CEPERO	10:00	MAYABEQUE	CIEGO DE ÁVILA
		175	CANDIDO GONZÁLEZ	10:00	GRANMA	CAMAGÜEY
		176	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	10:00	LAS TUNAS	HOLGUÍN
		177	LATINOAMERICANO	Artículo 1.8.3	INDUSTRIALES	SANTIAGO DE CUBA
		178	VICTORIA DE GIRÓN	" "	MATANZAS	LA ISLA
		179	5 DE SEPTIEMBRE	" "	CIENFUEGOS	ARTEMISA
		180	AUGUSTO CESAR SANDINO	" "	VILLA CLARA	GUANTÁNAMO
		181	JOSÉ ANTONIO HUELGA	" "	SANCTI SPÍRITUS	PINAR DEL RÍO
		182	JOSÉ RAMÓN CEPERO	" "	CIEGO DE ÁVILA	MAYABEQUE
		183	CANDIDO GONZÁLEZ	" "	CAMAGÜEY	GRANMA
		184	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	" "	HOLGUÍN	LAS TUNAS
SAB 22/4	5	185	LATINOAMERICANO	14:00	SANTIAGO DE CUBA	INDUSTRIALES
		186	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	LA ISLA	MATANZAS
		187	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	ARTEMISA	CIENFUEGOS
		188	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	GUANTÁNAMO	VILLA CLARA
		189	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	PINAR DEL RÍO	SANCTI SPÍRITUS
		190	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	MAYABEQUE	CIEGO DE ÁVILA
		191	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	GRANMA	CAMAGÜEY
		192	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	LAS TUNAS	HOLGUÍN
DON 23/4	5	193	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	SANTIAGO DE CUBA
		194	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	LA ISLA
		195	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	ARTEMISA
		196	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	GUANTÁNAMO
		197	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	PINAR DEL RÍO
		198	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	MAYABEQUE
		199	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	GRANMA
		200	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	LAS TUNAS



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
MAR 25/4	6	201	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CIEGO DE ÁVILA
		202	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	MATANZAS
		203	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	SANCTI SPÍRITUS
		204	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	CIENFUEGOS
		205	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	CAMAGÜEY
		206	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	HOLGUÍN
		207	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	VILLA CLARA
		208	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	INDUSTRIALES
MIE 26/4	6	209	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	CIEGO DE ÁVILA	PINAR DEL RÍO
		210	26 DE JULIO	14:00	MATANZAS	ARTEMISA
		211	CRISTOBAL LABRA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	LA ISLA
		212	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	CIENFUEGOS	MAYABEQUE
		213	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	CAMAGÜEY	LAS TUNAS
		214	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	HOLGUÍN	GRANMA
		215	GUILLERMON MONCADA	14:00	VILLA CLARA	SANTIAGO DE CUBA
		216	NGUYEN VAN TROI	14:00	INDUSTRIALES	GUANTÁNAMO
JUE 27/4	6	217	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CIEGO DE ÁVILA
		218	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	MATANZAS
		219	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	SANCTI SPÍRITUS
		220	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	CIENFUEGOS
		221	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	CAMAGÜEY
		222	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	HOLGUÍN
		223	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	VILLA CLARA
		224	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	INDUSTRIALES
VIE 28/4	6	225	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	CIEGO DE ÁVILA	PINAR DEL RÍO
		226	26 DE JULIO	14:00	MATANZAS	ARTEMISA
		227	CRISTOBAL LABRA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	LA ISLA
		228	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	CIENFUEGOS	MAYABEQUE
		229	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	CAMAGÜEY	LAS TUNAS
		230	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	HOLGUÍN	GRANMA
		231	GUILLERMON MONCADA	14:00	VILLA CLARA	SANTIAGO DE CUBA
		232	NGUYEN VAN TROI	14:00	INDUSTRIALES	GUANTÁNAMO
SAB 29/4	6	233	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CIEGO DE ÁVILA
		234	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	MATANZAS
		235	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	SANCTI SPÍRITUS
		236	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	CIENFUEGOS
		237	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	CAMAGÜEY
		238	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	HOLGUÍN
		239	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	VILLA CLARA
		240	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	INDUSTRIALES



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
LUN 1/5	7	241	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CIENFUEGOS
		242	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	SANCTI SPÍRITUS
		243	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	CIEGO DE ÁVILA
		244	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	MATANZAS
		245	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	INDUSTRIALES
		246	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	VILLA CLARA
		247	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	HOLGUÍN
		248	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	CAMAGÜEY
MAR 2/5	7	249	CAPITAN SAN LUÍS	10:00	CIENFUEGOS	PINAR DEL RÍO
		250	26 DE JULIO	10:00	SANCTI SPÍRITUS	ARTEMISA
		251	CRISTOBAL LABRA	10:00	CIEGO DE ÁVILA	LA ISLA
		252	NELSON FERNÁNDEZ	10:00	MATANZAS	MAYABEQUE
		253	JULIO ANTONIO MELLA	10:00	INDUSTRIALES	LAS TUNAS
		254	MÁRTIRES DE BARBADOS	10:00	VILLA CLARA	GRANMA
		255	GUILLERMON MONCADA	10:00	HOLGUÍN	SANTIAGO DE CUBA
		256	NGUYEN VAN TROI	10:00	CAMAGÜEY	GUANTÁNAMO
		257	CAPITAN SAN LUÍS	Artículo 1.8.3	PINAR DEL RÍO	CIENFUEGOS
		258	26 DE JULIO	" "	ARTEMISA	SANCTI SPÍRITUS
		259	CRISTOBAL LABRA	" "	LA ISLA	CIEGO DE ÁVILA
		260	NELSON FERNÁNDEZ	" "	MAYABEQUE	MATANZAS
		261	JULIO ANTONIO MELLA	" "	LAS TUNAS	INDUSTRIALES
		262	MÁRTIRES DE BARBADOS	" "	GRANMA	VILLA CLARA
263	GUILLERMON MONCADA	" "	SANTIAGO DE CUBA	HOLGUÍN		
264	NGUYEN VAN TROI	" "	GUANTÁNAMO	CAMAGÜEY		
MIE 3/5	7	265	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	CIENFUEGOS	PINAR DEL RÍO
		266	26 DE JULIO	14:00	SANCTI SPÍRITUS	ARTEMISA
		267	CRISTOBAL LABRA	14:00	CIEGO DE ÁVILA	LA ISLA
		268	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MATANZAS	MAYABEQUE
		269	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	INDUSTRIALES	LAS TUNAS
		270	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	VILLA CLARA	GRANMA
		271	GUILLERMON MONCADA	14:00	HOLGUÍN	SANTIAGO DE CUBA
		272	NGUYEN VAN TROI	14:00	CAMAGÜEY	GUANTÁNAMO
JUE 4/5	7	273	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	CIENFUEGOS
		274	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	SANCTI SPÍRITUS
		275	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	CIEGO DE ÁVILA
		276	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	MATANZAS
		277	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	INDUSTRIALES
		278	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	VILLA CLARA
		279	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	HOLGUÍN
		280	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	CAMAGÜEY



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
SAB 6/5	8	281	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	GRANMA
		282	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	PINAR DEL RÍO
		283	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	LA ISLA
		284	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	LAS TUNAS
		285	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	MAYABEQUE
		286	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	ARTEMISA
		287	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	SANTIAGO DE CUBA
		288	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	GUANTÁNAMO
DOM 7/5	8	289	LATINOAMERICANO	14:00	GRANMA	INDUSTRIALES
		290	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	PINAR DEL RÍO	MATANZAS
		291	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	LA ISLA	CIENFUEGOS
		292	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	LAS TUNAS	VILLA CLARA
		293	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	MAYABEQUE	SANCTI SPÍRITUS
		294	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	ARTEMISA	CIEGO DE ÁVILA
		295	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	SANTIAGO DE CUBA	CAMAGÜEY
		296	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	GUANTÁNAMO	HOLGUÍN
LUN 8/5	8	297	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	GRANMA
		298	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	PINAR DEL RÍO
		299	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	LA ISLA
		300	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	LAS TUNAS
		301	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	MAYABEQUE
		302	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	ARTEMISA
		303	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	SANTIAGO DE CUBA
		304	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	GUANTÁNAMO
MAR 9/5	8	305	LATINOAMERICANO	14:00	GRANMA	INDUSTRIALES
		306	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	PINAR DEL RÍO	MATANZAS
		307	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	LA ISLA	CIENFUEGOS
		308	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	LAS TUNAS	VILLA CLARA
		309	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	MAYABEQUE	SANCTI SPÍRITUS
		310	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	ARTEMISA	CIEGO DE ÁVILA
		311	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	SANTIAGO DE CUBA	CAMAGÜEY
		312	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	GUANTÁNAMO	HOLGUÍN
MIE 10/5	8	313	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	GRANMA
		314	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	PINAR DEL RÍO
		315	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	LA ISLA
		316	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	LAS TUNAS
		317	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	MAYABEQUE
		318	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	ARTEMISA
		319	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	SANTIAGO DE CUBA
		320	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	GUANTÁNAMO



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
VIE 12/5	9	321	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	LA ISLA
		322	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	VILLA CLARA
		323	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	ARTEMISA
		324	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	SANCTI SPÍRITUS
		325	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	CIENFUEGOS
		326	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	HOLGUÍN
		327	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	SANTIAGO DE CUBA
		328	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	GUANTÁNAMO
SAB 13/5	9	329	CAPITAN SAN LUÍS	10:00	LA ISLA	PINAR DEL RÍO
		330	LATINOAMERICANO	10:00	VILLA CLARA	INDUSTRIALES
		331	NELSON FERNÁNDEZ	10:00	ARTEMISA	MAYABEQUE
		332	VICTORIA DE GIRÓN	10:00	SANCTI SPÍRITUS	MATANZAS
		333	JOSÉ RAMÓN CEPERO	10:00	CIENFUEGOS	CIEGO DE ÁVILA
		334	CANDIDO GONZÁLEZ	10:00	HOLGUÍN	CAMAGÜEY
		335	JULIO ANTONIO MELLA	10:00	SANTIAGO DE CUBA	LAS TUNAS
		336	MÁRTIRES DE BARBADOS	10:00	GUANTÁNAMO	GRANMA
		337	CAPITAN SAN LUÍS	Artículo 1.8.3	PINAR DEL RÍO	LA ISLA
		338	LATINOAMERICANO	“ “	INDUSTRIALES	VILLA CLARA
		339	NELSON FERNÁNDEZ	“ “	MAYABEQUE	ARTEMISA
		340	VICTORIA DE GIRÓN	“ “	MATANZAS	SANCTI SPÍRITUS
		341	JOSÉ RAMÓN CEPERO	“ “	CIEGO DE ÁVILA	CIENFUEGOS
		342	CANDIDO GONZÁLEZ	“ “	CAMAGÜEY	HOLGUÍN
		343	JULIO ANTONIO MELLA	“ “	LAS TUNAS	SANTIAGO DE CUBA
		344	MÁRTIRES DE BARBADOS	“ “	GRANMA	GUANTÁNAMO
DOM 14/5	9	345	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	LA ISLA	PINAR DEL RÍO
		346	LATINOAMERICANO	14:00	VILLA CLARA	INDUSTRIALES
		347	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	ARTEMISA	MAYABEQUE
		348	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	SANCTI SPÍRITUS	MATANZAS
		349	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIENFUEGOS	CIEGO DE ÁVILA
		350	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	HOLGUÍN	CAMAGÜEY
		351	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	LAS TUNAS
		352	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GUANTÁNAMO	GRANMA
LUN 15/5	9	353	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	LA ISLA
		354	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	VILLA CLARA
		355	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	ARTEMISA
		356	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	SANCTI SPÍRITUS
		357	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	CIENFUEGOS
		358	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	HOLGUÍN
		359	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	SANTIAGO DE CUBA
		360	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	GUANTÁNAMO



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
MIE 17/5	10	361	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	LA ISLA
		362	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	PINAR DEL RÍO
		363	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	CIEGO DE ÁVILA
		364	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	CIENFUEGOS
		365	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	VILLA CLARA
		366	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	INDUSTRIALES
		367	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	LAS TUNAS
		368	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	SANTIAGO DE CUBA
JUE 18/5	10	369	26 DE JULIO	14:00	LA ISLA	ARTEMISA
		370	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	PINAR DEL RÍO	MAYABEQUE
		371	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	CIEGO DE ÁVILA	MATANZAS
		372	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	CIENFUEGOS	SANCTI SPÍRITUS
		373	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	VILLA CLARA	CAMAGÜEY
		374	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	INDUSTRIALES	HOLGUÍN
		375	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	LAS TUNAS	GRANMA
		376	NGUYEN VAN TROI	14:00	SANTIAGO DE CUBA	GUANTÁNAMO
VIE 19/5	10	377	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	LA ISLA
		378	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	PINAR DEL RÍO
		379	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	CIEGO DE ÁVILA
		380	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	CIENFUEGOS
		381	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	VILLA CLARA
		382	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	INDUSTRIALES
		383	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	LAS TUNAS
		384	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	SANTIAGO DE CUBA
SAB 20/5	10	385	26 DE JULIO	14:00	LA ISLA	ARTEMISA
		386	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	PINAR DEL RÍO	MAYABEQUE
		387	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	CIEGO DE ÁVILA	MATANZAS
		388	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	CIENFUEGOS	SANCTI SPÍRITUS
		389	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	VILLA CLARA	CAMAGÜEY
		390	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	INDUSTRIALES	HOLGUÍN
		391	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	LAS TUNAS	GRANMA
		392	NGUYEN VAN TROI	14:00	SANTIAGO DE CUBA	GUANTÁNAMO
DOM 21/5	10	393	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	LA ISLA
		394	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	PINAR DEL RÍO
		395	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	CIEGO DE ÁVILA
		396	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	CIENFUEGOS
		397	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	VILLA CLARA
		398	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	INDUSTRIALES
		399	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	LAS TUNAS
		400	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	SANTIAGO DE CUBA



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
MAR 23/5	11	401	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	ARTEMISA
		402	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	MAYABEQUE
		403	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	CAMAGÜEY
		404	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	MATANZAS
		405	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	HOLGUÍN
		406	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	SANCTI SPÍRITUS
		407	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	GUANTÁNAMO
		408	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	GRANMA
MIE 24/5	11	409	CAPITAN SAN LUÍS	10:00	ARTEMISA	PINAR DEL RÍO
		410	CRISTOBAL LABRA	10:00	MAYABEQUE	LA ISLA
		411	LATINOAMERICANO	10:00	CAMAGÜEY	INDUSTRIALES
		412	5 DE SEPTIEMBRE	10:00	MATANZAS	CIENFUEGOS
		413	AUGUSTO CESAR SANDINO	10:00	HOLGUÍN	VILLA CLARA
		414	JOSÉ RAMÓN CEPERO	10:00	SANCTI SPÍRITUS	CIEGO DE ÁVILA
		415	JULIO ANTONIO MELLA	10:00	GUANTÁNAMO	LAS TUNAS
		416	GUILLERMON MONCADA	10:00	GRANMA	SANTIAGO DE CUBA
		417	CAPITAN SAN LUÍS	Artículo 1.8.3	PINAR DEL RÍO	ARTEMISA
		418	CRISTOBAL LABRA	" "	LA ISLA	MAYABEQUE
		419	LATINOAMERICANO	" "	INDUSTRIALES	CAMAGÜEY
		420	5 DE SEPTIEMBRE	" "	CIENFUEGOS	MATANZAS
		421	AUGUSTO CESAR SANDINO	" "	VILLA CLARA	HOLGUÍN
		422	JOSÉ RAMÓN CEPERO	" "	CIEGO DE ÁVILA	SANCTI SPÍRITUS
423	JULIO ANTONIO MELLA	" "	LAS TUNAS	GUANTÁNAMO		
424	GUILLERMON MONCADA	" "	SANTIAGO DE CUBA	GRANMA		
JUE 25/5	11	425	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	ARTEMISA	PINAR DEL RÍO
		426	CRISTOBAL LABRA	14:00	MAYABEQUE	LA ISLA
		427	LATINOAMERICANO	14:00	CAMAGÜEY	INDUSTRIALES
		428	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	MATANZAS	CIENFUEGOS
		429	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	HOLGUÍN	VILLA CLARA
		430	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	SANCTI SPÍRITUS	CIEGO DE ÁVILA
		431	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	GUANTÁNAMO	LAS TUNAS
		432	GUILLERMON MONCADA	14:00	GRANMA	SANTIAGO DE CUBA
VIE 26/5	11	433	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	ARTEMISA
		434	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	MAYABEQUE
		435	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	CAMAGÜEY
		436	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	MATANZAS
		437	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	HOLGUÍN
		438	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	SANCTI SPÍRITUS
		439	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	GUANTÁNAMO
		440	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	GRANMA



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
DOM 28/5	12	441	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	PINAR DEL RÍO
		442	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	SANCTI SPÍRITUS
		443	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	LA ISLA
		444	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	MAYABEQUE
		445	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	ARTEMISA
		446	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	CIENFUEGOS
		447	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	MATANZAS
		448	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	CIEGO DE ÁVILA
LUN 29/5	12	449	LATINOAMERICANO	14:00	PINAR DEL RÍO	INDUSTRIALES
		450	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	SANCTI SPÍRITUS	VILLA CLARA
		451	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	LA ISLA	CAMAGÜEY
		452	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	MAYABEQUE	LAS TUNAS
		453	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	ARTEMISA	HOLGUÍN
		454	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	CIENFUEGOS	GRANMA
		455	GUILLERMON MONCADA	14:00	MATANZAS	SANTIAGO DE CUBA
		456	NGUYEN VAN TROI	14:00	CIEGO DE ÁVILA	GUANTÁNAMO
MAR 30/5	12	457	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	PINAR DEL RÍO
		458	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	SANCTI SPÍRITUS
		459	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	LA ISLA
		460	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	MAYABEQUE
		461	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	ARTEMISA
		462	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	CIENFUEGOS
		463	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	MATANZAS
		464	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	CIEGO DE ÁVILA
MIE 31/5	12	465	LATINOAMERICANO	14:00	PINAR DEL RÍO	INDUSTRIALES
		466	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	SANCTI SPÍRITUS	VILLA CLARA
		467	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	LA ISLA	CAMAGÜEY
		468	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	MAYABEQUE	LAS TUNAS
		469	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	ARTEMISA	HOLGUÍN
		470	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	CIENFUEGOS	GRANMA
		471	GUILLERMON MONCADA	14:00	MATANZAS	SANTIAGO DE CUBA
		472	NGUYEN VAN TROI	14:00	CIEGO DE ÁVILA	GUANTÁNAMO
JUE 1/6	12	473	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	PINAR DEL RÍO
		474	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	SANCTI SPÍRITUS
		475	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	LA ISLA
		476	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	MAYABEQUE
		477	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	ARTEMISA
		478	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	CIENFUEGOS
		479	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	MATANZAS
		480	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	CIEGO DE ÁVILA



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
SAB 3/6	13	481	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	CIENFUEGOS
		482	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	MAYABEQUE
		483	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	CIEGO DE ÁVILA
		484	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	PINAR DEL RÍO
		485	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	SANCTI SPÍRITUS
		486	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	ARTEMISA
		487	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	LA ISLA
		488	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	MATANZAS
DOM 5/6	13	489	LATINOAMERICANO	10:00	CIENFUEGOS	INDUSTRIALES
		490	AUGUSTO CESAR SANDINO	10:00	MAYABEQUE	VILLA CLARA
		491	CANDIDO GONZÁLEZ	10:00	CIEGO DE ÁVILA	CAMAGÜEY
		492	JULIO ANTONIO MELLA	10:00	PINAR DEL RÍO	LAS TUNAS
		493	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	10:00	SANCTI SPÍRITUS	HOLGUÍN
		494	MÁRTIRES DE BARBADOS	10:00	ARTEMISA	GRANMA
		495	GUILLERMON MONCADA	10:00	LA ISLA	SANTIAGO DE CUBA
		496	NGUYEN VAN TROI	10:00	MATANZAS	GUANTÁNAMO
		497	LATINOAMERICANO	Artículo 1.8.3	INDUSTRIALES	CIENFUEGOS
		498	AUGUSTO CESAR SANDINO	" "	VILLA CLARA	MAYABEQUE
		499	CANDIDO GONZÁLEZ	" "	CAMAGÜEY	CIEGO DE ÁVILA
		500	JULIO ANTONIO MELLA	" "	LAS TUNAS	PINAR DEL RÍO
		501	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	" "	HOLGUÍN	SANCTI SPÍRITUS
		502	MÁRTIRES DE BARBADOS	" "	GRANMA	ARTEMISA
503	GUILLERMON MONCADA	" "	SANTIAGO DE CUBA	LA ISLA		
504	NGUYEN VAN TROI	" "	GUANTÁNAMO	MATANZAS		
LUN 5/6	13	505	LATINOAMERICANO	14:00	CIENFUEGOS	INDUSTRIALES
		506	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	MAYABEQUE	VILLA CLARA
		507	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CIEGO DE ÁVILA	CAMAGÜEY
		508	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	PINAR DEL RÍO	LAS TUNAS
		509	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	SANCTI SPÍRITUS	HOLGUÍN
		510	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	ARTEMISA	GRANMA
		511	GUILLERMON MONCADA	14:00	LA ISLA	SANTIAGO DE CUBA
		512	NGUYEN VAN TROI	14:00	MATANZAS	GUANTÁNAMO
MAR 6/6	13	513	LATINOAMERICANO	14:00	INDUSTRIALES	CIENFUEGOS
		514	AUGUSTO CESAR SANDINO	14:00	VILLA CLARA	MAYABEQUE
		515	CANDIDO GONZÁLEZ	14:00	CAMAGÜEY	CIEGO DE ÁVILA
		516	JULIO ANTONIO MELLA	14:00	LAS TUNAS	PINAR DEL RÍO
		517	CALIXTO GARCÍA IÑIGUEZ	14:00	HOLGUÍN	SANCTI SPÍRITUS
		518	MÁRTIRES DE BARBADOS	14:00	GRANMA	ARTEMISA
		519	GUILLERMON MONCADA	14:00	SANTIAGO DE CUBA	LA ISLA
		520	NGUYEN VAN TROI	14:00	GUANTÁNAMO	MATANZAS



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
JUE 8/6	14	521	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	HOLGUÍN
		522	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	CAMAGÜEY
		523	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	VILLA CLARA
		524	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	INDUSTRIALES
		525	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	LAS TUNAS
		526	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	GUANTÁNAMO
		527	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA
		528	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA
VIE 9/6	14	529	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	HOLGUÍN	PINAR DEL RÍO
		530	26 DE JULIO	14:00	CAMAGÜEY	ARTEMISA
		531	CRISTOBAL LABRA	14:00	VILLA CLARA	LA ISLA
		532	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	INDUSTRIALES	MAYABEQUE
		533	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	LAS TUNAS	MATANZAS
		534	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	GUANTÁNAMO	CIENFUEGOS
		535	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	GRANMA	SANCTI SPÍRITUS
		536	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	SANTIAGO DE CUBA	CIEGO DE ÁVILA
SAB 10/6	14	537	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	HOLGUÍN
		538	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	CAMAGÜEY
		539	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	VILLA CLARA
		540	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	INDUSTRIALES
		541	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	LAS TUNAS
		542	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	GUANTÁNAMO
		543	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA
		544	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA
DOM 11/6	14	545	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	HOLGUÍN	PINAR DEL RÍO
		546	26 DE JULIO	14:00	CAMAGÜEY	ARTEMISA
		547	CRISTOBAL LABRA	14:00	VILLA CLARA	LA ISLA
		548	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	INDUSTRIALES	MAYABEQUE
		549	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	LAS TUNAS	MATANZAS
		550	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	GUANTÁNAMO	CIENFUEGOS
		551	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	GRANMA	SANCTI SPÍRITUS
		552	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	SANTIAGO DE CUBA	CIEGO DE ÁVILA
LUN 12/6	14	553	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	HOLGUÍN
		554	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	CAMAGÜEY
		555	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	VILLA CLARA
		556	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	INDUSTRIALES
		557	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	LAS TUNAS
		558	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	GUANTÁNAMO
		559	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA
		560	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA



FECHA	SS	Nº JG	TERRENOS	HORA	HOME CLUB	VISITADOR
MIE 14/6	15	561	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA
		562	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	GUANTÁNAMO
		563	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	HOLGUÍN
		564	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	CAMAGÜEY
		565	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	INDUSTRIALES
		566	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	SANTIAGO DE CUBA
		567	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	LAS TUNAS
		568	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	GRANMA
JUE 15/6	15	569	CAPITAN SAN LUÍS	10:00	VILLA CLARA	PINAR DEL RÍO
		570	26 DE JULIO	10:00	GUANTÁNAMO	ARTEMISA
		571	CRISTOBAL LABRA	10:00	HOLGUÍN	LA ISLA
		572	NELSON FERNÁNDEZ	10:00	CAMAGÜEY	MAYABEQUE
		573	VICTORIA DE GIRÓN	10:00	INDUSTRIALES	MATANZAS
		574	5 DE SEPTIEMBRE	10:00	SANTIAGO DE CUBA	CIENFUEGOS
		575	JOSÉ ANTONIO HUELGA	10:00	LAS TUNAS	SANCTI SPÍRITUS
		576	JOSÉ RAMÓN CEPERO	10:00	GRANMA	CIEGO DE ÁVILA
		577	CAPITAN SAN LUÍS	Artículo 1.8.3	PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA
		578	26 DE JULIO	“ “	ARTEMISA	GUANTÁNAMO
		579	CRISTOBAL LABRA	“ “	LA ISLA	HOLGUÍN
		580	NELSON FERNÁNDEZ	“ “	MAYABEQUE	CAMAGÜEY
		581	VICTORIA DE GIRÓN	“ “	MATANZAS	INDUSTRIALES
		582	5 DE SEPTIEMBRE	“ “	CIENFUEGOS	SANTIAGO DE CUBA
583	JOSÉ ANTONIO HUELGA	“ “	SANCTI SPÍRITUS	LAS TUNAS		
584	JOSÉ RAMÓN CEPERO	“ “	CIEGO DE ÁVILA	GRANMA		
VIE 16/6	15	585	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	VILLA CLARA	PINAR DEL RÍO
		586	26 DE JULIO	14:00	GUANTÁNAMO	ARTEMISA
		587	CRISTOBAL LABRA	14:00	HOLGUÍN	LA ISLA
		588	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	CAMAGÜEY	MAYABEQUE
		589	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	INDUSTRIALES	MATANZAS
		590	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	SANTIAGO DE CUBA	CIENFUEGOS
		591	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	LAS TUNAS	SANCTI SPÍRITUS
		592	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	GRANMA	CIEGO DE ÁVILA
SAB 17/6	15	593	CAPITAN SAN LUÍS	14:00	PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA
		594	26 DE JULIO	14:00	ARTEMISA	GUANTÁNAMO
		595	CRISTOBAL LABRA	14:00	LA ISLA	HOLGUÍN
		596	NELSON FERNÁNDEZ	14:00	MAYABEQUE	CAMAGÜEY
		597	VICTORIA DE GIRÓN	14:00	MATANZAS	INDUSTRIALES
		598	5 DE SEPTIEMBRE	14:00	CIENFUEGOS	SANTIAGO DE CUBA
		599	JOSÉ ANTONIO HUELGA	14:00	SANCTI SPÍRITUS	LAS TUNAS
		600	JOSÉ RAMÓN CEPERO	14:00	CIEGO DE ÁVILA	GRANMA

1.8.3.- Horarios de juegos en la Etapa clasificatoria

Estadio principal sin alumbrado:

- Los juegos comenzarán a las 14:00 horas y cuando rija el horario normal a las 13:00 horas.
- Juego suspendido (sellado) reprogramado, comenzará a las 10:00 a. m y se disputará a nueve (9) *innings*. Treinta (30) minutos después de finalizado el mismo se efectuará el juego programado para ese día, que se limitará a siete (7) *innings*.



- Día de doble juego, comenzará a las 10:00 a. m; y treinta (30) minutos después de finalizado el mismo se efectuará el segundo encuentro. Los dos juegos serán a siete (7) *innings*.

Juego no celebrado:

- A las 10:00 a. m comenzará el juego oficial, y treinta (30) minutos después de finalizado el mismo se efectuará el juego no celebrado. Los dos juegos serán a siete (7) *innings*.
- Los estadios con posibilidades de encender las luces para finalizar los juegos tienen que informarlo, antes de comenzar los mismos, al comisario técnico, quien lo comunicará a árbitros, anotadores y equipos.
- Una vez comenzado un juego, con el reglamento de estadio sin alumbrado, no podrán encenderse las luces.

Estadios principales autorizados a jugar con luces:

- Juegos los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: 19:15 horas.
- Juegos sábado: 16:00 horas.
- Juegos domingo: 14:00 horas.
- Juego suspendido (sellado): De lunes a viernes a las 16:00, sábado a las 14:00, domingo a las 10:00 horas. Se jugará a nueve (9) *innings*. Treinta (30) minutos después de finalizado el primero, se efectuará el juego programado para el día, que se jugará a siete (7) *innings*.
- Juego no celebrado: De lunes a viernes a las 16:00, sábado a las 14:00, domingo a las 10:00 horas. Primero se disputará el juego oficial del día y treinta (30) minutos después de finalizado el mismo se efectuará el juego no celebrado. Ambos juegos se efectuarán a siete (7) *innings*.

1.8.4.- Otros aspectos organizativos a tener presente

- En los casos de que la TV esté transmitiendo, se ajustará el horario de comienzo del segundo juego.
- Los juegos suspendidos (sellados) o no celebrados del último día de la sub-serie se reprogramarán en fecha, lugar y hora determinados por la CNB. Si un equipo se rehúsa a jugar, le será confiscado el juego.
- No podrán comenzar juegos nocturnos después de las 21:00 horas, y a partir de la 01:00 horas no podrá iniciarse una nueva entrada.



En los estadios sin alumbrado, los juegos no podrán comenzar después de las 15:30 horas.

- En estadios donde estén programados dobles juegos, a partir de las 10:00 a. m, y no puedan encender las luces para terminarlos, si el segundo comienza después de las 15:30 horas se sellará por oscuridad y se continuará al día siguiente a partir de las 10:00 a. m. En caso de que sea el último día de la subserie, la CNB determinará si se juega o no al día siguiente.

Aclaratoria: En caso de autorizarse juegos en los municipios, estos comenzarán a partir de las 14:00 horas y en el terreno de juego solo podrán realizarse prácticas de *infield* y alguna otra preparación en los alrededores del campo de juego, siempre en coordinación con la administración del estadio.

1.9.- Horarios de prácticas

- Ante la situación que generan los horarios de almuerzo y las distancias entre los hoteles y los estadios, en relación con los horarios de los juegos diurnos para las prácticas de *pre-game* se decide: los equipos visitantes las realizarán en el horario de la mañana en días alternos (martes, jueves y sábado), y en el horario de la tarde (después del juego) lunes, miércoles y domingo.
- El *home club*; lunes, miércoles y domingo en el horario de la mañana. Martes, jueves y sábado en el horario de la tarde (después del juego), con la opción de entrenar.
- Si en jornadas de descanso y/o viajes cortos planifican entrenar en la sede a donde se dirigen, deberán llamar con un día de antelación al comisionado de la sede en la que van a jugar, solicitando el terreno y horario de práctica.
- Si existiera alguna situación y se tuviese que jugar en terreno neutral, la provincia sede tiene que garantizar con carácter obligatorio la utilización de los dos terrenos principales para que los equipos involucrados en el juego puedan realizar sus prácticas.

Juegos programados a las 14:00 horas

Práctica de juego:

Home club (11:35 a 12:20)

Visitador (12:25 a 13:10)

Práctica de *infield*:

Home club (13:15 a 13:25)

Visitador (13:30 a 13:40)



Juegos programados a las 16:00 horas

Práctica de juego:

Home club (13:35 a 14:20)

Visitador (14:25 a 15:10)

Práctica de *infield*:

Home club (15:15 a 15:25)

Visitador (15:30 a 15:40)

Juegos programados a las 19:15

Práctica de juego:

Home club (16:50 a 17:35)

Visitador (17:40 a 18:25)

Práctica de *infield*:

Home club (18:30 a 18:40)

Visitador (18:45 a 19:00)

- Por la lejanía del hotel donde se hospeda el *Home Club* en la provincia de Matanzas, este equipo siempre realizará el pre *game* en el horario establecido para el visitante, por lo que el equipo visitador lo realizará a primera hora.
- Los empleados de la instalación tendrán 15 minutos para el marcaje y acondicionamiento del terreno.
- La práctica del *infield* será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del equipo y se realizará martes, jueves y sábado.
- Los árbitros saldrán a la oficialización e intercambio de las alineaciones cinco (5) minutos antes de comenzar el juego.

1.10.- Horarios de entrenamiento

Entrenamientos para los equipos cuando los estadios estén ubicados a una distancia cercana a las instalaciones hoteleras:

Entrenamiento en el horario de 8:30 –10:30 a. m:

- Equipo visitador: martes, jueves y sábado.

- Equipo *home club*: miércoles y domingo.

Entrenamiento en el horario de la tarde después de finalizado el juego:

- Equipo *home club*: martes, jueves y sábado.

- Equipo visitador: miércoles y domingo.

Los estadios ubicados a corta distancia de las instalaciones hoteleras y que pueden ser utilizados en el horario de la mañana:

1. Capitán San Luis (PRI)
2. Augusto César Sandino (VCL)
3. José Antonio Huelga (SSP)



4. José Ramón Cepero (CAV)
5. Cándido González (CMG)
6. Julio Antonio Mella (LTU)
7. Calixto García (HOL)
8. Mártires de Barbados (GRA)
9. Guillermón Moncada (GRA)
10. Nguyen Van Troi (GTM)

En las provincias de Sancti Spíritus y Ciego de Ávila el equipo *home club* desarrollará las prácticas en el horario de 8:30 - 10:30 a. m, y los equipos visitantes lo harán en el horario de la tarde, después de finalizado el juego, durante toda la subserie, teniendo en cuenta que las sedes hoteleras de los equipos visitantes se ubican a distancias mucho más alejadas.

En los estadios de la Isla de la Juventud, Matanzas, Mayabeque, Artemisa y Cienfuegos la preparación se realizará de la siguiente forma:

- El equipo visitante tiene derecho al terreno, martes, jueves y sábado, después de terminado el juego.
- El equipo *home club* tiene derecho al terreno, miércoles y domingo, después de terminado el juego.

Nota: Si por algún motivo, uno o ambos equipos tienen necesidad de hacer algún cambio en los horarios de entrenamiento establecidos para estos estadios, deben comunicarlo al comisario técnico para su aprobación.

Observación: Es de obligatorio cumplimiento el desarrollo del calentamiento inicial, con la participación de todos los miembros del equipo, actividad que será dirigida por el preparador físico. Cualquier violación en el cumplimiento de lo establecido, será analizada con la dirección del equipo.



ARTÍCULO N°. 2.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CLASIFICACIÓN

2.1.- Etapa clasificatoria

Los 16 equipos jugarán un total de 75 juegos (37 como visitador y 38 como *home club*, o viceversa) en la primera etapa, en subseries de cinco juegos, respectivamente.

Al concluir la etapa clasificatoria, se ordenará la **tabla de posiciones** del uno (1) al dieciséis (16) teniendo en cuenta el mejor promedio de ganados y perdidos. En caso de empate entre dos o más equipos, se aplicará lo establecido en el **artículo 3** del presente reglamento.

Clasificarán los ocho (8) primeros equipos para la etapa de cuartos de final, siendo este orden el punto de partida para determinar dónde comienzan las etapas de semifinal y final. También será el indicador para otorgar los lugares de los equipos que no pasen a la etapa semifinal, y en momento un posterior, los que no lleguen a la final.

2.2.- Recuperación de juegos suspendidos o no celebrados

La CNB reprogramará los juegos según prioridades y posibilidades de su realización dentro del calendario oficial (29 de marzo al 17 de junio). A partir de la última fecha del programa de juegos, los que no se hayan efectuados o estén por concluir, se realizarán del 19 al 23 de junio del 2023.

2.3.- Etapa de cuartos de final

La etapa de cuartos de final se disputará de la siguiente forma:

- Los enfrentamientos serán a base de 1^{ro} vs. 8^{vo}, 2^{do} vs. 7^{mo}, 3^{ro} vs. 6^{to}, 4^{to} vs. 5^{to} lugares de la tabla de posiciones a la que se hizo referencia en el **inciso 2.1**.
- Las subseries serán programadas a siete (7) juegos y el ganador será el que arribe primero a cuatro (4) victorias.
- Se iniciarán los dos (2) primeros juegos en las sedes de los equipos clasificados en 1^{ro}, 2^{do}, 3^{ro} y 4^{to} lugares para esta etapa.
- A continuación, se trasladarán a las otras sedes (5^{to}, 6^{to}, 7^{mo} y 8^{vo}) para celebrar tres (3) juegos.
- Si fueran necesarios un 6^{to} o 7^{mo} encuentros para decidir, se jugarían en las sedes iniciales.
- Los cuatro (4) ganadores de las subseries de cuartos de final serán los clasificados a la etapa de semifinal.



Una vez concluidos los juegos de cuartos de final, el orden de los cuatro equipos clasificados para la semifinal se definirá comenzando por el mejor ubicado en la tabla de posiciones a la que se hizo referencia en el **inciso 2.1**.

Los equipos que no clasifiquen para la semifinal ocuparán los lugares del 5^{to} al 8^{vo} y se reordenarán comenzando por el mejor ubicado en la tabla de posiciones a la que se hizo referencia en el **inciso 2.1**.

2.4.- Etapa semifinal

Clasificarán para la etapa semifinal los cuatro equipos ganadores de la etapa de cuartos de final y se enfrentarán de la siguiente forma:

- 1^{ro} vs. 4^{to} ; 2^{do} vs. 3^{ro}.
- Se efectuarán dos (2) *play off* de siete (7) juegos que comenzarán al tercer día después de finalizado el último juego de cuartos de final.
- El primero en ganar cuatro (4) juegos pasará a la etapa final.
- Se iniciarán los dos (2) primeros juegos en las sedes de los equipos clasificados en 1^{ro} y 2^{do} lugares para esta etapa.
- A continuación, se trasladarán a las otras sedes para celebrar tres (3) juegos.
- Si fueran necesarios un 6^{to} o 7^{mo} encuentros para decidir, se jugarían en las sedes iniciales.
- Los equipos que no clasifiquen para la final ocuparán los lugares 3^{ro} y 4^{to}. El 3er lugar será el equipo mejor ubicado en la tabla de posiciones a la que se hizo referencia en el **inciso 2.1**.

2.5.- Etapa final del campeonato nacional

Los ganadores de la etapa semifinal pasan a la gran final, de donde saldrá el campeón de la 62 SNB.

- Se realizará un *play-off* de siete (7) juegos que comenzará al tercer día después de finalizada la última semifinal.
- El primer equipo en ganar cuatro (4) juegos será el campeón de la 62 SNB.
- La serie final iniciará con los dos (2) primeros juegos en la sede del equipo con mejor promedio de ganados y perdidos (lugar obtenido) al concluir la etapa clasificatoria.



- Luego de celebrados los dos (2) primeros juegos, se trasladarán a la otra sede para disputar tres (3) juegos.
- Si fueran necesarios un 6^{to} o 7^{mo} juegos para decidir el campeón, se celebrarían en la sede inicial.

2.6.- Organización de la postemporada (cuartos de final, semifinal y final)

La organización de las etapas de postemporada será de la siguiente forma:

- Los equipos viajarán con 27 atletas y todos serán elegibles para jugar.
- Los equipos tendrán derecho a hospedar a 43 personas, tanto el *home club* como el visitador.
- Se autoriza a hospedarse en el hotel a 100 personas, (86 de los equipos, 6 árbitros, 2 comisarios técnicos, 1 comisario de árbitros, 2 anotadores, 2 choferes y el representante del Inder en esa instalación).
- Los juegos se realizarán sin límite de tiempo.
- No se aplicará la regla IBAF para desempates.
- En caso de suspensión por cualquier causa el juego se sellará, sea oficial o no.
- El juego que resulte sellado se reanudará al siguiente día, y si los *innings* para su conclusión no pasan de tres (3), a continuación se celebrará el encuentro oficial del día, comenzando treinta (30) minutos después y pactado a nueve (9) *innings*.

2.6.1.- Horarios de los juegos en la postemporada

- Se mantendrán los mismos horarios de la etapa regular y en caso de algún cambio este será informado por la Comisión Nacional de Béisbol con 72 horas de antelación al juego.

2.6.2.- Mantenimiento del terreno

- Hidratar los terrenos antes del juego.
- Reacondicionarlo en el 5^{to} *inning* y cambiar las almohadillas, donde existan las condiciones.
- Pasar grada al terminar cada juego; acondicionar y mojar el terreno.
- Los materiales de arcilla y arena, tenerlos envasados en sacos, para darle respuesta a las inclemencias del tiempo.



2.7.- Protestas en la postemporada

Las protestas se decidirán en el momento que se realicen. Los responsables en dar estas respuestas son los comisarios del juego (técnico y de árbitros).

2.8.- Ceremonia de presentación de los equipos

Los equipos serán presentados en el primer juego de cada subserie y cuando se juegue en los municipios.

Propuesta de programa de presentación:

- Presentación de la actividad.
- Presentación y entrada del equipo visitante.
- Presentación y entrada del equipo *home club*.
- Entrada de jueces y árbitros.
- Himno Nacional (Cantado).
- Presentación de la presidencia.
- Música retirada de los equipos.

ARTÍCULO N°. 3.- SISTEMA DE DESEMPATE DEL TORNEO EN TODAS LAS ETAPAS.

El sistema de desempate en todas las etapas será el siguiente:

- **Empate entre dos (2) o más equipos;** se definirá por el resultado de juegos ganados y perdidos entre los equipos involucrados. Se realizará sumando la cantidad de victorias alcanzadas por cada equipo en los juegos efectuados entre los involucrados (equipos empatados).
- **Si se mantiene el empate;** se aplicará el Balance de Clasificación entre los equipos involucrados (TQB).

$$X = \frac{\text{Carreras anotadas}}{\text{Entradas a la ofensiva}} - \frac{\text{Carreras permitidas}}{\text{Entradas a la defensiva}}$$

Nota: Al aplicar el TQB, arrojará un índice para todos los equipos, y el de mayor índice ocupará la mejor posición.

- **De persistir el empate;** se definirá por el mejor promedio de carreras limpias en los juegos celebrados entre los equipos implicados.



- **De persistir el empate;** se buscará el mejor promedio de bateo en los juegos celebrados entre los equipos implicados.

Nota: Los empates se deciden en cada uno de los incisos, por el orden indicado. En caso de salir uno o varios equipos del desempate, se regresará al punto N^o.1.

ARTÍCULO N^o 4.- LÍDERES INDIVIDUALES Y DISTINCIONES COLECTIVAS

4.1.- Líderes Individuales:

- Líder de bateo:** Estará determinado por la Regla 9.22 (a).
- Líder de pitcheo:** Estará determinado por la Regla 9.22 (b).
- Líder jonronero:** Se decidirá, en caso de empate, por el mejor promedio que resulte de la cantidad de jonrones entre el total de veces al bate (VB).
- Líder en carreras impulsadas:** Se decidirá, en caso de empate, por el mejor promedio que resulte del número de carreras impulsadas entre el total de comparecencias al bate (CB).
- Líder en carreras anotadas:** Se decidirá, en caso de empate, por el que tenga menor cantidad de veces al bate (VB).
- Líder en bases robadas:** Se decidirá, en caso de empate, por el mejor promedio que resulte de las bases robadas (BR) entre los intentos de robos.

4.2.- Distinciones colectivas:

Primer lugar: Trofeo y medallas de oro.

Segundo lugar: Trofeo y medallas de plata.

Tercer lugar: Trofeo y medallas de bronce.

4.3.- Otras distinciones:

La CNB, en coordinación con la prensa especializada, seleccionará por sus resultados integrales:

- Equipo **Todos Estrellas ofensivo y defensivo**
- **Novato** del año
- Jugador **más valioso de la Serie (MVP)**
- Jugador **más valioso del playoff (MVP)**
- Mejor **árbitro** de la Serie
- Mejor **Grupo de anotación**
- Mejor **Estadio**



- Mejor **Director**

Estas distinciones llevarán los nombres de las glorias del béisbol cubano que aparecen a continuación:

TODOS ESTRELLAS	
DISTINCIONES	
Receptor	Juan Castro
1ra base	Daniel Hernández
2da base	Andrés Telemaco
3ra base	Owen Blandino
Torpedero	Agustín Arias
Jardinero izquierdo	Erwin Walter
Jardinero derecho	Eulogio Osorio
Jardinero central	Fermín Laffita
Lanzador derecho	José Antonio Huelga
Lanzador zurdo	Santiago "Changa" Mederos
Más valioso de la serie (MVP)	Martín Dihigo
Novato del año	Yadier Pedroso González
Manager del año	Ramón Carneado
Mejor árbitro	Alfredo Paz
Mejor estadio	Palmar de Junco
Grupo de anotación	Jesús Pit Azanza

4.4.- Serie de las estrellas

La serie de las estrellas y sus actividades colaterales se celebrarán una vez concluido el campeonato. La provincia sede se determinará por sus resultados integrales.

Es un momento incluido en el calendario oficial de la competencia, y en consecuencia con ello los atletas convocados estarán obligados a participar. No hacerlo, sin la previa aprobación de la CNB, generará análisis regidos por lo estipulado en el Reglamento disciplinario del sistema competitivo del Béisbol.

ARTÍCULO N°. 5.- REGLAMENTACIÓN ESPECIAL PARA LA 62 SERIE NACIONAL DE BÉISBOL

La CNB adecuará la Regla Oficial de Béisbol (2020) a las características inherentes a nuestras Series Nacionales para garantizar su mejor desarrollo y cumplimiento.



5.1.- Regulaciones para los lanzadores

Se norma la relación trabajo-descanso de los lanzadores para la etapa clasificatoria y de cuartos de final, de la siguiente manera:

TOTAL DE LANZAMIENTOS	DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
Hasta 50	Libre
De 51 a 75	Un día
De 76 a 95	Dos días
De 96 a 120	Tres días
De 121 a 130	Cuatro días

5.1.1.- Importante sobre otras regulaciones que se establecen:

- a) Si un juego se sella y el lanzador actuante no ha sobrepasado los envíos máximos para actual al día siguiente según el descanso establecido (50), puede trabajar al otro día en el mismo juego, pero se le considerarán dos actuaciones consecutivas y en la sumatoria no podrá exceder el máximo de envíos (130).
- b) Si un lanzador no sobrepasa los 25 envíos en el primer partido de un doble juego, podrá actuar en el segundo, pero se le contabilizarán los que haga hasta llegar a un máximo de 130. Ejemplo: Si hizo 20 lanzamientos en el primer juego, sólo podrá realizar 110 en el segundo del doble para completar los 130 permitidos.
- c) A partir de los 130 lanzamientos no podrá lanzarle al próximo bateador.
- d) Si un lanzador comienza a trabajar frente a un bateador con menos de 130 envíos podrá sobrepasar la cifra máxima establecida (130), pero su actuación terminará con el turno al bate en que pasó de ese total o con una acción que ponga fin a la entrada (un sorprendido en base, cogido robando, etcétera).
- e) Un lanzador que trabaje a las dos manos tendrá que esperar su rotación normal desde el momento en que finalice su actuación con uno de sus brazos.
- f) El lanzador que esté realizando una hazaña o imponiendo un récord, podrá sobrepasar la cifra de 130 envíos, y finalizará su actuación en el turno al bate en que se interrumpa dicha hazaña.



Se considera como hazaña: juego perfecto, juego de cero hits cero carrera.

- g) El comisario técnico alertará al director del equipo cuando un lanzador se esté acercando al máximo de lanzamientos establecidos, pero no es de carácter obligatorio que el comisario técnico detenga el juego cuando arribe a esta cifra. Es responsabilidad de la dirección del equipo realizar la sustitución del lanzador.
- h) Cada provincia seleccionará un compañero capacitado para llevar el control de los lanzamientos, el cual responderá al comisario técnico y debe informar, al cierre de cada entrada los resultados de su trabajo.
- i) Los lanzadores no podrán sumar más de dos actuaciones consecutivas. Tendrán que descansar un día sin importar la cantidad de envíos realizados.
- j) Cuando un lanzador sea utilizado en días consecutivos el descanso dependerá de la sumatoria total de lanzamientos realizados en los días consecutivos en que participó.
- k) El lanzador que actúe y pase a ocupar otra posición durante el juego no podrá volver a lanzar en ese juego y se acogerá al descanso reglamentario.
- l) Esta reglamentación se mantendrá para los lanzadores, aun cuando los juegos no lleguen a ser reglamentarios.
- m) Al equipo que utilice a un lanzador en descanso por reglamento, le será confiscado ese juego y suspendido por tres (3) juegos su entrenador de pitcheo.
- n) En un juego pasado las 00:00 horas, los lanzadores inhabilitados para ese día, no podrán actuar en el mismo.
- o) El lanzador que sea expulsado por lanzamiento intencional será sancionado a tres (3) juegos como mínimo sin poder lanzar. Se aclara que la sanción comenzará a regir una vez cumplido el descanso reglamentario.
- p) Los atletas nacidos en el año 2005 se registrarán por las regulaciones mencionadas anteriormente, pero solo podrán realizar un **máximo de 100 lanzamientos**, y su régimen de **trabajo-descanso** será de un (1) día de trabajo y seis (6) días de descanso, sin tener en cuenta la cantidad de lanzamientos que realicen en el juego.
- q) Se mantendrá el mismo régimen de **trabajo-descanso** para todos los lanzadores en el tránsito de una etapa a la otra (clasificatoria-cuartos de final-semifinal-final).



- r) No es de carácter obligatorio que el pitcher abridor o de relevo tenga que lanzarle a tres (3) bateadores para ser sustituido.
- s) Cuando a un lanzador se le aplique una medida disciplinaria, este tendrá que cumplir con los días de descanso según los lanzamientos realizados en la última actuación y a partir de ahí se le aplicará la sanción impuesta.

5.2.- Medidas para abreviar el tiempo real del juego

- a) A los lanzadores se les mantiene la regulación de los envíos de calentamiento a cinco (5) al comenzar una entrada, con la excepción establecida en la Regla 5.07 (b) CASOS ESPECIALES. El lanzador puede comenzar a calentar en cada entrada en el área destinada para estas funciones (después del *dogout*).
- b) Ningún jugador de la defensa podrá conferenciar con el lanzador actuante. Si lo hace se considerará como una visita, salvo las excepciones que aparecen en la regla 5.10 (m).
- c) Es responsabilidad del árbitro de *home plate* abreviar las conferencias con el lanzador.
- d) Cualquier jugador podrá participar en el calentamiento del lanzador con el único requisito de ponerse la careta de receptor.
- e) En la base por bola intencional solicitada por el equipo a la defensa, solo el director podrá hacerlo. El árbitro de *home plate* le concederá la primera base al bateador sin que se lancen las cuatro bolas. La bola es muerta.
- f) Los equipos constarán con un tiempo de **90 segundos** para:
 - El intercambio y el calentamiento del lanzador entre *inning*. (El tiempo se comenzará a controlar desde que se realiza el tercer *out* a la defensa).
 - Cambios de lanzador. (El tiempo se comenzará a controlar a partir de que el director o entrenador cruce la línea de *foul*).

Penalidad:

- Si se utilizara más tiempo del establecido por parte de algún equipo en el intercambio entre *inning*, si es el equipo a la ofensiva le será decretado un *strike* automático al bateador. Si es el equipo a la defensa el que se demora, le será acreditada una bola al bateador. En todos los casos será advertida la dirección del equipo infractor, y de persistir, el manager será expulsado del juego.



- Si se sustituye al lanzador, esa acción se realizará en el tiempo establecido para que el entrante realice los envíos de calentamiento (5). Si la sustitución se realiza por una lesión o enfermedad repentina del lanzador, entonces se permitirá que el nuevo lanzador realice los lanzamientos que a juicio del árbitro principal lo capacite para actuar.

g) Los equipos constarán con un tiempo de **30 segundos** para:

- Visitas al montículo por parte de la dirección de los equipos.

Penalidad:

- Si el lanzador no ejecuta el lanzamiento en este tiempo se le acredita una bola al bateador.

h) Los lanzadores, cuando no tengan corredores en bases, tendrán un tiempo de **20 segundos** entre lanzamiento y lanzamiento.

Penalidad:

- Si el lanzador no ejecuta el lanzamiento en este tiempo se le acredita una bola al bateador. Cuando esto ocurra, la bola permanecerá muerta y no se permitirán avances en las bases.

i) Los cronómetros electrónicos de pared serán situados en las cercas de los jardines y detrás del *home*. Serán manipulados por un árbitro. De no existir estos en los estadios, se utilizará un cronómetro de mano, manipulado por el árbitro de segunda base, y otro por el supervisor de árbitros. El árbitro de segunda base indicará al árbitro principal cuando se ha consumido el tiempo por parte de los equipos.

j) El jugador que ceda el último *out* de la entrada, o aquellos que estén en bases, permanecerán en el terreno. Un compañero le llevará el guante, excepto al receptor.

k) Las visitas al *box* deberán realizarse corriendo, si el director, entrenador de pitcheo u otro asistente destinado a realizarla no puede hacerlo, deberá delegar en otro miembro de la dirección.

Penalidad:

- Advertencia al director.

- De continuar incumpliendo, el infractor será expulsado.

- De reincidir en el incumplimiento, el director será expulsado.

l) Queda establecido que los jugadores que comparezcan a la caja de bateo con un casco protector, deberán hacer el recorrido de las



bases con el mismo, y que estos tienen que ser de un color uniforme al del resto del equipo.

- m) Cuando un bateador conecte un cuadrangular, los demás miembros del equipo no podrán salir del *dogout* a saludar al mismo, lo debe hacer dentro del banco.
- n) Los árbitros no permitirán la entrada al terreno de juego del personal médico u otros, sin autorización expresa de uno de ellos.

Penalidad:

- Advertencia al médico
- De continuar incumpliendo, el médico será expulsado.
- o) Cada estadio ubicará un recogedor de pelotas en la zona de *foul* de los jardines izquierdo y derecho, y uno cerca del *home plate*.
- ñ) Al bateador se le prohíbe salirse de la caja de bateo entre lanzamientos. En este caso se aplican las reglas 5.04 (b) (2) y 5.04 (b)(3).

5.3.- Regla IBAF para el desempate

La Regla “Schiller” se aplicará a partir de la 10ma entrada para los juegos de nueve (9) entradas y en el 8vo en el juego de siete (7) inning. El orden al bate continuara a partir del último OUT del inning anterior y los dos bateadores que le anteceden se situaran como corredores en primera y segunda base en el orden correspondiente.

ARTÍCULO Nº 6.- REGLAS OFICIALES (Adecuaciones): Árbitros, Anotadores y Codificadores

La 62 Serie Nacional se regirá por la Reglas Oficiales de Béisbol (2020) y sus adecuaciones expuestas en el presente reglamento.

6.1.- Adecuaciones a las Reglas Oficiales:

- a) Los jugadores a la ofensiva no podrán intercambiarse los cascos.
- b) Todos los *coach* de base deberán usar un casco protector mientras estén desempeñando sus funciones. Regla 3.08 (e).
- c) Los *coach* no pueden tocar a ningún corredor en bases mientras el lanzador está en la posición de lanzar. Si lo hacen:
 - Se advierten por primera vez.
 - De reincidir después de la advertencia, será expulsado.



- d) Los comisarios técnicos serán los responsables de determinar si son o no apropiadas las condiciones del terreno para comenzar el juego.
- e) El árbitro principal y el jefe de grupo serán los encargados de decidir si son o no apropiadas las condiciones del terreno para reanudar un juego y agotar todas las posibilidades para finalizar el mismo.
- f) Es obligación del árbitro de *home plate*, después de intercambiar las alineaciones, comunicar a los directores el número de trabajadores de mantenimiento, si hay o no material disponible para reacondicionar el terreno, y si se pueden encender las luces para finalizar el juego.
- g) El tiempo establecido para que un equipo se prepare después de una suspensión no excederá los 30 minutos, a partir de que el terreno este apto para jugar.
- h) Se autorizan tres (3) visitas libres al montículo cada nueve (9) entradas. Después de estas tres (3), cada visita será para retirar al lanzador del juego. Si después de nueve (9) inning el juego continúa, se autoriza 1 visita libre cada entrada.
- i) Para los fines de la regla 5.10 (m), **se considera** una visita si:
- El director o alguno de los entrenadores se dirige al montículo para encontrarse con el *pitcher*.
 - Un jugador abandona su posición para hablar con el *pitcher* o un *pitcher* abandona el montículo para hablar con otro jugador, sin importar dónde se lleva a cabo la visita o la duración de esta.
 - Se considerará una sola visita cuando el director o alguno de los entrenadores vayan al montículo y al mismo tiempo asistan los jugadores del cuadro.
- k) Para los fines de la regla 5.10 (m), **no constituirá** una visita cuando:
- Las conversaciones entre *pitcher* y jugadores de posición que suceden entre turnos al bate en el curso normal del juego y no requieren que los jugadores de posición o el *pitcher* se reubiquen.
 - Las visitas de jugadores de posición al montículo solo para limpiar los *spikes*, siempre y cuando el jugador no hable con el *pitcher*.
 - Las visitas al montículo debido a una lesión o posible lesión del *pitcher*.



- Las visitas de jugadores de posición al montículo después del anuncio de una sustitución ofensiva, pero antes de un lanzamiento o una jugada posterior.
- Las visitas al montículo por parte de los jugadores de posición, que se producen durante una suspensión del juego por decisión del árbitro de pedir “tiempo” (p. ej., después de una lesión de un árbitro o jugador; presencia de un aficionado, objeto o miembro del personal de mantenimiento en el campo; inicio de la revisión de una jugada por parte de un manager, etc.) si la visita al montículo no demora de otro modo una decisión de volver al juego.
- Las visitas al montículo por parte de los jugadores de posición después de un *home run* si el jugador regresa a su posición antes de que el corredor cruce el *home*.
- Las visitas al montículo por parte de los jugadores de posición durante un receso de entrada o cambio de *pitcher*, si la visita al montículo no impide que el *pitcher* cumpla con los límites aplicables de tiempo de cambio de lanzador o receso de entrada.
- Cruce de señales. Si un equipo agotó sus visitas permitidas en un juego (o en una entrada adicional) y el árbitro de home determina que el receptor y el *pitcher* no tienen un entendimiento común de la ubicación o del tipo de lanzamiento que el *catcher* indicó con las señas (también conocido como “cruce”), si el *catcher* lo solicita, el árbitro de *home* puede permitirle hacer una visita breve al montículo. Sin embargo, las visitas al montículo que se realicen debido a un cruce de señales, antes de que un equipo agote las visitas permitidas, se les cuentan como parte de la cantidad total de visitas permitidas al montículo.

l) Si después de haber cumplido los límites de visitas al montículo (3), sucede que:

- Un director o entrenador cruza la línea de *foul* camino al montículo deberá hacer un cambio de *pitcher*, salvo durante el turno al bate del primer bateador del lanzador sustituto, en cuyo caso, el sustituto seguirá lanzando solo durante el resto del turno al bate según la regla 5.10(g).

- Si un director o entrenador creen que se puede aplicar una excepción a la regla de visitas al montículo, debe hablar con el árbitro antes de cruzar la línea de *foul*. En circunstancias donde un equipo se ve obligado a realizar un cambio no previsto de *pitcher* para cumplir con esta regla, y si no hay precalentamiento del lanzador de relevo en el *bullpen*, el director o entrenador que infringió la regla al superar la



cantidad de visitas al montículo del equipo será expulsado del juego. El árbitro podrá permitir un tiempo adición al *pitcher* sustituto para prepararse para ingresar al juego.

- Si el jugador de posición realiza una visita después de que su equipo agotó su cantidad asignada de visitas al montículo, podrá ser expulsado por no regresar a su posición cuando el árbitro se lo indicó; sin embargo, la visita no permitida de un jugador de posición no requerirá el remover del juego al lanzador.

Nota: Independientemente de algo contrario a la regla 5.10 (m), un director o entrenador que cruce la línea de *foul* camino al montículo después que su equipo ha agotado sus visitas al montículo, deberá hacer un cambio de *pitcher*, a menos que sea un lanzador sustituto que debe terminar con el bateador.

M) Se autorizan tres (3) conferencias ofensivas cada nueve (9) entradas. Si el juego se extendiera más allá de las nueve (9) entradas, se autoriza una conferencia ofensiva cada tres (3) entradas.

Penalidad: Si este aspecto es violado, el que propicie la conferencia ofensiva, será expulsado del juego.

N) Se permitirán solo tres (3) bateadores fuera del *dogout* realizando calentamiento para ser utilizados como bateador emergente.

Penalidad:

- De existir más de tres (3) atletas, se advierte al director.

- De no cumplirse después de advertido, el director será expulsado del juego.

- En la regla 5.04(b)2 se aplicará lo siguiente:

No se cantará *Balk* si, después que el *pitcher* ha iniciado su movimiento o llega a la posición de set con corredores en bases, no completa su movimiento porque el bateador inadvertidamente causo que el lanzador interrumpiera su lanzamiento. *Pitcher* y el Bateador han violado una regla y el árbitro debe pedir tiempo, ambos deben iniciar nuevamente desde el principio.

- Si el bateador se sale intencionalmente de la caja de bateo y retrasa el juego y no se aplican ninguna excepción en la regla 5.04(b)(4)(a)(i) a la (ix) el árbitro deberá advertirle al bateador sobre la primera violación de esta regla en el juego. Si el bateador vuelve a infringir esta regla en el juego, se deberá cantar un *strike* sin que el *pitcher* tenga que lanzar. La bola estará muerta y ningún corredor puede avanzar.



- Cuando el bateador designado sufra una lesión o enfermedad o sea expulsado, antes de consumir su primer turno al bate, podrá ser sustituido por el lanzador o un jugador del Banco.
- Al receptor le será permitido conferenciar con el lanzador una vez por entrada, si intenta ir por una segunda vez, el árbitro no se lo permitirá y le hará regresar a su posición de inmediato. Si este persiste y realiza la conferencia se le anotará una visita al lanzador. Si las tres visitas al lanzador ya han sido consumidas, después de ser advertido será expulsado el receptor.
- En la regla 6.01 i-2 choques en el plato: Si el receptor es culpable, la bola está viva y en juego.

6.2.- Reclamación por los directores de equipos (*replay*)

Los directores tendrán la posibilidad de solicitar dos reclamaciones hasta el octavo inning y podrán pedirla en cualquier momento; después del octavo inning tendrán una por cada entrada (incluyendo extrainning). Siempre que la ganen podrán seguir haciéndolo.

El *replay* se solicitará por el director del equipo a través de una señal con el dedo índice al árbitro principal sin salir del *dogout*. Si fuera el tercer *out* de la entrada, los árbitros no permitirán que el equipo a la defensa abandone el terreno de juego. Mientras se realiza la reclamación al video, no se permitirán cambios a la defensa ni a la ofensiva.

Los directores de equipo tendrán 15 segundos después que finalice la jugada para solicitar el *replay*.

Trabjará en el *replay* un grupo de árbitros en rotación, con el supervisor al frente, y su planificación aparecerá reflejada en el presente reglamento.

De no quedarle ningún desafío a los directores de equipos con una jugada polémica que finalice el juego y que estén dentro de las que se pueden desafiar, el jefe de grupo solicitará de forma obligatoria una consulta al *replay*, el cual indicará inmediatamente a los equipos que no abandonen el terreno de juego.

6.2.1.- Jugadas que se podrán reclamar

- ✓ Golpeado por lanzamiento (incluye intento de coger un dead ball)



- ✓ Bola de Fair o Foul en los jardines que pique después de los árbitros cuando trabajan cuatro. Cuando trabajen seis árbitros, se podrán reclamar tanto las que pasen por encima como las que piquen delante de los que actúen en los jardines.
- ✓ Jugadas Forzadas (5.09b)
- ✓ Doble por regla o Home Run
- ✓ Jugadas de OUT o SAFE en bases y HOME.
- ✓ Bolas atrapadas en los Jardines.
- ✓ Colisiones en el Plato.
- ✓ Conexiones que golpean al bateador en el Cajón de bateo.
- ✓ Interferencia del bateador al receptor cuando realiza un tiro a una base.
- ✓ Verificación de Foul-Tip o foul en intentos de toques de bola.
- ✓ Bolas bateadas que golpean a un corredor.
- ✓ Bateadores que conectan fuera de su cajón.

6.3.- Aspectos generales sobre los árbitros

- Durante la 62 SNB trabajarán todos los árbitros seminariados y estarán organizados en nueve (9) grupos de cinco (5) para un total de cuarenta y cinco (45).
- El Comité de Reglas y Arbitraje propondrá a la Comisión Nacional de Béisbol los árbitros que trabajarán durante la Serie Nacional; la CNB será la encargada de aprobarlos.
- La CNB podrá hacer cambios en la composición de los grupos, así como del jefe de grupo, en el momento que lo considere necesario.
- Se utilizarán cuatro (4) árbitros en cada juego durante la etapa clasificatoria. En la postemporada se nombrarán seis (6) árbitros para cada desafío.
- Los árbitros deberán presentarse en el terreno de juego correctamente uniformados, y por lo menos una hora antes del comienzo del encuentro.
- Cualquier incidente que ocurra durante la celebración de un juego, deberá ser notificado por los árbitros a la CNB, con el visto bueno del jefe de grupo actuante y dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de dicho juego. En caso de encontrarse distante de La Habana y no hallarse presente ningún miembro de la CNB, deberá



comunicarse por teléfono y, además, enviará la información por correo certificado.

- Los árbitros están en la obligación de exigir a directores y atletas que los juegos se realicen con el mayor dinamismo, sin que ello atente contra la calidad del espectáculo.
- Deberán hacer el mayor esfuerzo para que se efectúen los juegos finales de cada subserie.
- Exigir que atletas y directores entren y salgan del terreno corriendo.
- Los asistentes no podrán permanecer cerca del *home plate*; ni los que visitan el *box* en el mismo cuando el lanzador comienza el calentamiento. El cargabates del equipo a la ofensiva permanecerá en su *dogout*, y sólo podrá recoger los bates cuando la jugada finalice (esto será de estricto cumplimiento). **Penalidad:** Advertencia al cargabates, y de reincidir será expulsado.
- Las “mascotas” de los equipos sólo podrán actuar entre *innings*. Durante el desarrollo del juego deberán permanecer en el sótano o pasillos, fuera de los *dogout*. De incumplir con esta indicación, y luego de ser advertidos, los árbitros podrán retirarlos del terreno.
- La dirección de los equipos y los árbitros no permitirán a los atletas o miembros de la dirección utilizar un vestuario que no sea el entregado a cada equipo, a fin de mantener la uniformidad, incluyendo el “jersey” y las mangas elásticas. **Penalidad:** El integrante del equipo que incumpla con éste inciso será advertido, y de reincidir será expulsado automáticamente del juego.
- De existir alguna inconformidad con la evaluación de los supervisores, por parte de un árbitro o del grupo de árbitros, estos podrán realizar cualquier reclamación por escrito al Comité de Reglas y Arbitraje.

Importante:

- Las administraciones de los estadios de béisbol durante la 62 Serie Nacional crearán condiciones en un área delimitada en las gradas, para la ubicación de los camarógrafos, fotógrafos y periodistas. El supervisor de árbitros debe ubicarse en el lado derecho del *home plate*.
- Los comisionados provinciales tienen que colocar las reglas del terreno en los *club-house*, *dogouts* y cuartos de árbitros de los estadios donde se juegue.



- Los recogedores de pelotas tienen que estar en un área fuera del terreno de juego y entregarán las pelotas al árbitro principal cuando este las solicite.
- Tanto los árbitros como los jefes de grupo deben actualizarse de otras reglamentaciones que establezca la CNB en el presente reglamento.
- Es obligatorio que el árbitro de tercera base lleve al terreno y utilice el marcador de bolas y *strikes*.
- Es obligatorio que asistan al terreno de juego dos árbitros con los equipos correspondientes para el trabajo en *home plate*. Esto debe ser controlado por el jefe de grupo.
- Queda prohibida la visita de personal ajeno a los cuartos de árbitros.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética del Béisbol Cubano que distingue los valores y honestidad del árbitro cubano.
- El jefe de grupo es el máximo responsable de la aplicación correcta del presente reglamento, así como de la superación y preparación física de su grupo.
- El movimiento de los árbitros hacia la Isla de la Juventud es responsabilidad de la provincia donde estaban trabajando, que debe garantizar el trasladarlos hasta Batabanó. Será responsabilidad de recogerlos, en el mismo puerto, la provincia a la cual deben trasladarse después de terminar la subserie en la Isla de la Juventud.
- Cuando un director de equipo sea expulsado, luego de una advertencia previa del árbitro principal por pelotazo intencional en el desarrollo del partido, no puede actuar en el siguiente juego de su equipo.
- Es responsabilidad del Comisionado Provincial el movimiento interno de los árbitros al terreno de juego, y el hospedaje de estos, y será supervisado por los comisarios técnicos.



6.4.- Grupos de árbitros participantes

GRUPOS	ÁRBITROS	PROV	CI
1	OMAR PERALTA CÁRDENAS	VCL	69011026209
	REINOL ALFONSO CASTILLO	MTZ	65020900566
	GUALBERTO LUNA FUSTÉ	CAV	70041607443
	YORDANIS RAMÍREZ ÁVILA	LTU	83031517780
2	JORGE M. NIEBLA RODRÍGUEZ	MAY	67121231707
	JUAN M.LICOURT GARCÍA	PRI	69122105567
	MIGUEL CABRALES VERDECIA	GRA	72072622830
	MICHEL LAUS CASAS	VCL	72122214903
3	JUAN DE DIOS LEÓN MORALES	PRI	60030812000
	ARÍSTIDES BELISMELIS FERNÁNDEZ	MTZ	63071801589
	ROMÁN ZAMORA CASTILLO	GTM	69012309906
	OMELIO GARCÍA PÉREZ	LTU	71030803182
4	LUIS FELIPE CASAÑAS PONS	MTZ	64092802125
	PÁVEL JIMÉNEZ PÉREZ	CFG	70120209586
	RAÚL AJETE QUINTANA	IJV	68043004946
	MARIO GUERRERO DELGADO	SCU	71020803182
5	NORGE HERNÁNDEZ GÓMEZ	CAV	75083114623
	ULISES GONZÁLEZ MEDINA	SSP	76061108120
	ROBERTO PIQUERO BRING	ART	68022101181
	YOSVANI SIMÓN MARTÍNEZ	CMG	81022015888
6	YOSDANI GÓMEZ CASQUERO	HOL	77110520345
	LUIS FIGUEREDO TERRERO	CFG	75110325166
	MILAGROS QUIÑONES PEREZ	ART	73021920331
	MILAY BARRERA LA O	SCU	90020347296
7	ARIEL DÍAZ ABREU	VCL	68041162622
	FIDEL BASNUEVA LEMAGÑE	CMG	66112530666
	ALEXIS ROSSÓN CORCHO	VCL	73073101903
	YOSVANI FERNÁNDEZ LLANES	SSP	70010222447
8	LEONEL GARCÍA GONZÁLEZ	VCL	76022026103
	ALEXEI MENADIER SÁNCHEZ	SCU	79101123485
	RICARDO CAMPANIONI ARRECHEA	SSP	70082703127
	SANTI GARCÍA SOTO	VCL	86072511780
9	JANET MORENO MENDINUETA	LHA	73110909496
	LORIEN LOBAINA TORRES	GTM	63060227269
	MIROSLAVA CUMBÁ ROBERT	GTM	79081524791
	YALILI ACOSTA BRIZUELA	GRA	82021328415



6.4.1.- Árbitros suplentes

ÁRBITROS SUPLENTES QUE ESTARÁN EN EL ESTADIO			
ESTADIOS	NOMBRE Y APELLIDOS	CI	PROV
NGUYEN VAN TROY	ANÍBAL REYES JUAN	83112525301	GTM
GUILLERMON MONCADA	YORDAN MESA ESTRADA	64080927143	SCU
MÁRTIRES DE BARBADOS	OSMANI DOMÍNGUEZ GÓMEZ	74110316082	GRA
CALIXTO GARCÍA	JUAN J. REYES REYES	88041162622	HOL
JULIO A. MELLA	REINALDO SERA ESCOBAR	75111917149	LTU
CÁNDIDO GONZÁLEZ	ALIESKI GUILLEN REINALDO	82020520626	CMG
JOSÉ RAMON CEPERO	REIFORD BENÍTEZ VALDIVIA	85050516660	CAV
JOSÉ ANTONIO HUELGA	EDREY CRUZ SORIANO	81042513505	SSP
AUGUSTO C. SANDINO	YUNIEL BERRIEL PEREZ	75022531662	VCL
5 DE SEPTIEMBRE	JUAN JIMÉNEZ CARDOZO	67041905927	CFG
VICTORIA DE GIRÓN	JUAN R. MENÉNDEZ QUEROL	87122212029	MTZ
LATINOAMERICANO	GUILLERMO LA ROSA POLANCO	77021700509	LHA
NELSON FERNÁNDEZ	ALEXIS PEREZ DÍAZ	84042001783	MAY
26 DE JULIO	ROBERTO PIQUERO BRING	68022101181	ART
CAPITÁN SAN LUIS	LEIDANIEL RODRÍGUEZ PEREZ	94041424821	PRI
CRISTOBAL LABRA	JOSÉ A. RODRÍGUEZ CABALLERO	70120726908	IJV

ÁRBITROS SUPLENTES		
NOMBRE Y APELLIDOS	CI	PROV
EDUARDO CHAPMAN AYÓN	HOL	94071842821
HENRY CISNERO PARRA	CAV	88012822801
LÁZARO D. RODRÍGUEZ ALARCÓN	IJV	82120726908
FRANKLIN RIVAS BENÍTEZ	HOL	76080530780
MISAEL CALA ABREU	ART	71010222447
ENRIQUE PORTAL BONET	VCL	85052611303
LARRY BARRIOS GARCÍA	PRI	81061102621
ERNESTO CRUZ LAMADRID	CMG	73080114060
ANGEL BATISTA RAMÍREZ	SCU	80111222848
YOÁN RAMÍREZ CALLÍ	CMG	75100210542
YADIER IGLESIAS HERNÁNDEZ	PRI	80090601604
YORQUIS ÁLVAREZ PORTALES	SCU	83081524923
SERGIO ISAAC LEYVA	CAV	82091206627
IVANET MUÑOZ GARCÍA	CAV	85080116424
YOANDRIS FERNÁNDEZ PRADO	CFG	85040214318
DUBIEL RUIZ FONTE	ART	81061102621
TONI BELETTE GONZÁLEZ	HAB	80030203445
YADARIS FERRÁN FRANCO	VCL	83070509148
JULIO FERNÁNDEZ MÉNDEZ	CFG	67081606840
ALEXANDER SARDIÑAS ORTIZ	GRA	82101927680
MAIKEL GARCÍA CUÉ	PRI	84042001783
YANISLEIDY GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LHA	84102313939



6.4.2.- Recorrido de los grupos de árbitros por subseries

SS	M	L	M	M	J	V	S	D	PRI	ART	IJV	IND	MAY	MTZ	CFG	VCL	SSP	CAV	CAM	LTU	HOL	GRA	SCU	GTM	REPLAY	
1	MA		T	29	30	31	1					2				8	1			7	6	9	4	5	3	
2		3	4	5	6	7		T				3				1			4	8	7	5	9	6	2	
3	ABRIL	10	11	12			T	9	3	1	2		4	7	6		5	9							8	
4		17	18		T	14	15	16	1	3	8		7	5	4		9	6							2	
5				T	20	21	22	23					8		3	7	2	5	4	6		9				1
6		T	25	26	27	28	29			8	3	1		2							5		4	6	9	7
7		1	2	3	4			T	3	2	7		8							6		9	5	4	1	
8	MAYO	8	9	10		T	6	7				1		2	3	8	9	5	4		6				7	
9		15			T	12	13	14	7			5	9	1				6	8	4		2			3	
10			T	17	18	19	20	21			9		7	3			1		4		6	8		2	5	
11		T	23	24	25	26				3		5	7			4	1		6		8			2	9	
12		29	30	31	1		T	28					5				7			3	9	4	1	8	2	6
13		5	6			T	3	4				6				9			2	4	8	3	7	1	5	
14	JUN	12		T	8	9	10	11	5	9	6		2	8	3		7	1							4	
15			T	14	15	16	17			3	2	4		9	1	7		5	8							6
		19	20	21	22	23		T																		

6.5.- Aspectos generales sobre los anotadores-codificadores oficiales

- Los anotadores-codificadores oficiales y los auxiliares de anotación trabajarán de conjunto con el Comité de Reglas y Arbitraje de la CNB, que a su vez será la encargada de evaluarlos y seleccionarlos para laborar en la 62 SNB.
- En cada juego se situará un anotador o codificador oficial y un auxiliar de anotación.
- Los anotadores-codificadores oficiales se presentarán en el terreno de juego una hora y media antes de comenzar el encuentro.
- Están en la obligación de entregar a los directores de equipos (al terminar cada juego) una copia del resumen del juego (*box score*), así como copias a los periodistas que lo soliciten.
- Están obligados a entregar o enviar a la CNB un reporte de todas las expulsiones o incidencias ocurridas en el juego, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de este.
- Sobre las protestas realizadas en el juego, deberán cumplimentar lo descrito en las Reglas Oficiales de Béisbol en el Artículo N° 9.
- Es de carácter obligatorio que los anotadores informen diariamente la cantidad aproximada de aficionados en los estadios.
- La hoja de anotación debe ser firmada al concluir el juego por el comisario técnico (con carácter obligatorio) y de existir discrepancias, especificarlo en el apartado de observaciones.



6.5.1.- Listado de anotadores – codificadores y estadísticos CINID-INDER

ANOTADORES OFICIALES Y DATA ENTRYS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PROV	C. IDENTIDAD	CARGO
01	ARMANDO IGLESIAS COTO	IJV	70120602308	ANOTADOR
02	JORGE BRUNO GOMEZ MARTINEZ	IJV	46100601803	ANOTADOR
03	EDGAR RAYMOD ÁLVAREZ	IJV	69072626889	DATA ENTRY
04	JORGE GARCÍA SPARIS	PRI	64080810023	ANOTADOR
05	DANKIER GONZALEZ IGLESIAS	PRI	81041201448	ANOTADOR
06	JOSÉ ANDRÉS RAMOS AROCHE	PRI	70092731245	DATA ENTRY
07	ANTONIO MORALES HERNANDEZ	ART	42092201644	ANOTADOR
08	MIGUEL MARTINEZ MARTIN	ART	64081102453	ANOTADOR
09	ARKADIS MARTIN HERNÁNDEZ	ART	77081401424	DATA ENTRY
10	CARLOS ARMENTEROS SALGADO	MAY	62121201505	ANOTADOR
11	JOSE MARCELINO GALBAN	MAY	65042601641	ANOTADOR
12	OMAR ISALGUE MOLINA	MAY	01081666529	DATA ENTRY
13	MARIO GREGORIO TRUJILLO VEGA	HAB	60050901343	ANOTADOR
14	AMARILIDIA RODRIGUEZ ROLDAN	HAB	70072633438	ANOTADOR
15	YIRSANDY ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	HAB	89072803461	DATA ENTRY
16	LIONID ALDEREGUI MORENO	MTZ	82111814685	ANOTADOR
17	JESÚS MAS PÉREZ	MTZ	70032800961	ANOTADOR
18	LUCRECIA ORQUIDIA MORENO CAPOTES	MTZ	63112301719	DATA ENTRY
19	DAISUKI GONZALEZ MURAKAMI	CFG	55083002620	ANOTADOR
20	JUAN MIGUEL RODRIGUEZ CRUZ	CFG	69091207288	ANOTADOR
21	VICTOR HUGO ABRAHANTE MUTUBEIRA	CFG	49062009885	DATA ENTRY
22	MARIO JOSE MORALES SOTO	VCL	59040919402	ANOTADOR
23	ANGEL ROSENDO ARGÜELLES LEON	VCL	56030113308	ANOTADOR
24	DUNEYCI LEON BELLO	VCL	78021715804	DATA ENTRY
25	VENANCIO SÁEZ BALMASEDA	SSP	59121402942	ANOTADOR
26	YASAI TORRES GALINDO	SSP	83092312826	ANOTADOR
27	DIGNA SIERRA CORDERO	SSP	76102108295	DATA ENTRY
28	YUSMANY FERNANDEZ MARIN	CAV	83092814349	ANOTADOR
29	MARCOS AZAHARES LOWE	CAV	95122338980	ANOTADOR
30	ABDEL DORTA BALMACEDA	CAV	77102714964	DATA ENTRY
31	CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA	CMG	76040410520	ANOTADOR
32	OSMANI MORALES VALDÉS	CMG	70113004060	ANOTADOR
33	OSVALDO FUENTES HERNÁNDEZ	CMG	58041006708	DATA ENTRY
34	MARIO PITTERS LYONS	LTU	53120302941	ANOTADOR
35	JUAN TOMAS ALVAREZ BERRILLO	LTU	50032925545	ANOTADOR
36	DIGSAN ADDEL VILLAR TRISTA	LTU	82090824242	DATA ENTRY
37	RUBÉN VÁZQUEZ OLIVERA	GRA	66050825583	ANOTADOR
38	ERNESTO GUEVARA RAMOS	GRA	71063002387	ANOTADOR
39	NELSON LEONEL FRÍAS PÉREZ	GRA	75011914441	DATA ENTRY
40	RAUL CABRALES HERNÁNDEZ	HOL	53121708263	ANOTADOR
41	NOEL SEGURA TORRES	HOL	62042909262	ANOTADOR
42	ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ ANGULO	HOL	79080219000	DATA ENTRY
43	JORGE GIRALDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	SCU	57120507644	ANOTADOR
44	LAZARO FRANCISCO POZO AGUILERA	SCU	59031510186	ANOTADOR
45	ROLANDO NORBERTO GARCÍA BÁEZ	SCU	81112517902	DATA ENTRY
46	RAFAEL HEREDIA SANCHEZ	GTM	57041006507	ANOTADOR
47	YORKIS VICENTE CHATERLAIN DURRUTHY	GTM	84101828185	ANOTADOR
48	ALEXIS TABERA TAMAYO	GTM	70022726644	DATA ENTRY
49	ROSBEL DÍAZ RODRÍGUEZ	CINID	70042820905	SALA-30



ARTÍCULO N°. 7.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO

El régimen de disciplina de la 62 SNB estará regulado por el **Reglamento Disciplinario para el Sistema Competitivo del Béisbol**, aprobado en la Resolución 93 del Presidente del INDER, con fecha del 12 de agosto del 2020.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES,
EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN 93

POR CUANTO: A partir de la Estrategia aprobada para el Desarrollo del Béisbol Cubano, se ha considerado necesario actualizar las disposiciones técnico normativas que tributen al perfeccionamiento de las diferentes modalidades del Béisbol, entre las que se encuentra la Resolución 57 de fecha 6 de julio de 2018 del Presidente del INDER, “Reglamento Disciplinario para el Sistema Competitivo del Béisbol”, lo que demanda un pronunciamiento al respecto.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las modificaciones al régimen disciplinario del sistema competitivo del Béisbol y al Código de Ética que se anexa, cuyo reglamento queda redactado de la manera siguiente:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas éticas y de conducta a cumplir por los equipos, directivos, jugadores, personal técnico, árbitros, anotadores y demás personas que intervienen en competencias y actividades del Béisbol organizadas por la Comisión Nacional de Béisbol(en adelante CNB) en el país, en las diferentes categorías y modalidades en que se practica el Béisbol, con el fin de garantizar con su puesta en vigor, el cumplimiento de los mejores valores de la práctica del de este deporte como espectáculo cultural, así como la transparencia en las decisiones que se adopten en materia de disciplina y preservar la confianza y el



respeto que demanda el pueblo hacia la práctica del Béisbol como referencia del ejercicio del deporte como un derecho fundamental.

Artículo 2. Lo dispuesto en el presente Reglamento es aplicable a todas las personas enumeradas en el artículo anterior que en ocasión de sus actuaciones, directa o indirectamente, participen en una competencia de Béisbol, de cualquier categoría y modalidad de práctica del deporte (Béisbol femenino, Béisbol Cinco y cualquier categoría del Béisbol tradicional), durante la preparación o preselecciones nacionales, que infrinja las disposiciones legales o reglamentarias o por cualquier otro motivo o circunstancia comprometan la observancia de los principios y deberes éticos del Sistema Competitivo del Béisbol, por lo cual deberán ser sancionados.

Artículo 3. El Comisionado Nacional de Béisbol ejerce la potestad disciplinaria sobre las personas que forman parte de la estructura orgánica de la CNB, a los diferentes niveles, ya se trate de equipos, jugadores, técnicos, directivos, árbitros y personal de apoyo en general, así como sobre aquellas personas o entidades que desarrollan funciones, ejercen cargos o participan de actividades o competencias de ámbito territorial.

Dicha facultad la puede delegar en los Comisarios Técnicos u otra persona designada para un juego en específico o cuando lo considere necesario.

Artículo 4. A los efectos del presente Reglamento se consideran infracciones de las reglas del juego o competición, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competencia de tipo nacional, violen, impidan o perturben su normal desarrollo o vulneren las normas reglamentarias reguladoras de las especialidades deportivas concretas del ámbito del Béisbol.

Artículo 5. La actuación de la autoridad disciplinaria en el Béisbol se ejerce sustentada en los principios de imparcialidad, derecho a la defensa, celeridad, proporcionalidad, idoneidad e igualdad, entre otros, los cuales deben ser garantizados por los órganos disciplinarios en el ámbito de actuación.

Artículo 6. El juego limpio se fundamenta en el respeto a las reglas del juego y reglamentos de la competencia, así como en conceptos como amistad, buena fe, respeto al adversario, a las autoridades, árbitros y el espíritu deportivo. Es también exigir y mantener un adecuado comportamiento dentro y fuera del terreno y ser abanderado



de un modo de pensar y una actitud responsable de lucha contra las indisciplinas y el engaño.

Artículo 7. La CNB, comisionados provinciales, directivos de equipos, la Federación Cubana de Béisbol (en lo adelante la FCB) y demás órganos u autoridades competentes, tienen la obligación de guardar la mayor discreción y confidencialidad de la información contenida en los expedientes correspondientes a los procedimientos disciplinarios analizados, razón por lo cual una vez finalizado cada proceso disciplinario solo la autoridad competente podrá hacer públicas las sanciones impuestas a los medios de divulgación.

Artículo 8. Las Reglas Oficiales del Béisbol, los Estatutos de la FCB, Instructivos, Circulares, Reglamentos, así como las disposiciones del INDER, Comité Olímpico Cubano y de la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol son de aplicación de manera supletoria en concordancia con el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA CONDUCTA DE LOS SUJETOS QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

Artículo 9. Los sujetos que participan en el sistema competitivo del Béisbol tienen los derechos siguientes:

- a) recibir un trato cortés y respetuoso en todo momento;
- b) recibir las indumentarias deportivas para la práctica del Béisbol gratuitamente;
- c) integrar las preselecciones de los equipos que participan en las competencias organizadas, según su categoría;
- d) conocer las indicaciones, normas y disposiciones emitidas por la dirección de Béisbol, así como estar informado de los principales sucesos actuales de la vida social, política y deportiva en el ámbito nacional e internacional;
- e) exigir el cumplimiento de las disposiciones que rigen el movimiento deportivo cubano;
- f) expresar sus opiniones, críticas y sugerencias en el lugar y formas adecuadas;
- g) apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad con una decisión;
- h) utilizar las instalaciones y medios disponibles para el desarrollo de las actividades;
- i) ser categorizado según los resultados deportivos y ser evaluado disciplinariamente teniendo en cuenta su rendimiento deportivo,



comportamiento y actitud integral y recibir información sistemática sobre los resultados del equipo o competencia;

- j) recibir los ingresos económicos correspondientes de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes sobre estimulación;
- k) exigir su derecho al descanso, cuidado de la salud y a otros reconocidos por la ley.

Artículo 10. Las personas que participan en los campeonatos nacionales de Béisbol tienen los deberes y obligaciones comunes siguientes:

- a) defender a la Patria, la Revolución y los principios del movimiento deportivo cubano;
- b) honrar los símbolos, héroes y mártires de la Patria en cualquier acto público o privado;
- c) cuidar la propiedad social en donde se encuentre, exigiendo el conocimiento del significado de los hechos históricos y culturales del territorio o país donde se realice la competencia;
- d) asistir puntualmente a los entrenamientos;
- e) respetar a los entrenadores, directivos y demás trabajadores dentro y fuera de la instalación deportiva o competencia;
- f) mantener una adecuada conducta dentro o fuera de las instalaciones deportivas;
- g) usar correctamente el uniforme deportivo entregado;
- h) enfrentar y combatir toda manifestación de indisciplina;
- i) ser críticos y autocríticos ante cualquier violación del reglamento disciplinario establecido;
- j) cumplir estrictamente el reglamento interno de la competencia;
- k) cuidar su higiene personal y la colectiva;
- l) cuidar la base material de estudio y de vida, las instalaciones, equipos y medios entregados o puestos a su disposición y ser ejemplo de conducta ante el público y la sociedad;
- m) representar dignamente al país o territorio durante la competencia.

Artículo 11. Las personas que de forma directa o indirecta estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se abstendrán de expresar opiniones públicas en detrimento de la dignidad y el decoro de las autoridades del Béisbol y del sistema deportivo, a los diferentes niveles, sin limitar el ejercicio de ese derecho en el lugar y ante la autoridad competente mediante las vías disponibles a tales efectos.



Artículo 12. Todas las personas vinculadas a la práctica de las diferentes modalidades del Béisbol, están en la obligación de actuar con dignidad, honestidad, respeto, cortesía y tolerancia. Asimismo, deben exigir, de manera adecuada y recíproca, el debido comportamiento y buen trato, el respeto a los derechos reconocidos, evitar cualquier exceso y ejecutar acciones de manera decidida contra todo tipo de violencia, engaño, manipulación y la adulteración de cualquier índole, de los resultados y/o actuaciones deportivas.

Artículo 13. Los representantes de la CNB, FCB, direcciones provinciales y municipales de deportes, a los diferentes niveles, en su condición de responsables a nivel nacional y territorial, son los máximos responsables de dar ejemplo de conducta, por lo que tendrán presente siempre la repercusión de sus declaraciones públicas y privadas, velando por el interés general en sus actos de trascendencia deportiva.

En especial son los máximos responsables de velar, exigir y controlar por la conexión que debe existir entre deporte, educación y cultura en función de los mejores valores durante la práctica del Béisbol.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14. La CNB actúa como máximo órgano disciplinario nacional, para lo cual se auxilia de un grupo de trabajo para la investigación y determinación de responsabilidades previa a la aplicación de sanciones y para velar por el cumplimiento de las Reglas Oficiales del Béisbol, del Programa Antidopaje, el reglamento para los Árbitros y cualquier otra disposición o norma vigente que requiera un análisis integral.

Artículo 15. Durante el juego, dentro y fuera del dugout y en el terreno, la disciplina de jugadores, directores, árbitros y demás personal es de su propia responsabilidad.

Los directivos de equipos, jugadores, personal técnico, árbitros, anotadores, personal de apoyo y demás personas que intervengan en las competencias de Béisbol podrán ser sancionados por la autoridad facultada, según la competencia en que participe, teniendo en cuenta las faltas cometidas y su gravedad.



CAPÍTULO IV DE LAS VIOLACIONES DE LA DISCIPLINA

Artículo 16. La autoridad actuante ante cualquier violación de la disciplina velará porque la medida que se le imponga al infractor lleve implícito el rigor y el carácter educativo. En torno a lo anterior las indisciplinas se califican como faltas: Muy Graves, Graves y Leves, en todos los casos se tendrá en cuenta para su aplicación las características del infractor, circunstancias en las cuales se produjeron, gravedad y trascendencia del hecho, trayectoria deportiva y consecuencias para el equipo y sociedad.

Artículo 17. Constituyen faltas muy graves:

- a) atentar contra los valores y principios del sistema deportivo cubano;**
- b) no honrar con dignidad los símbolos, héroes y mártires de la Patria;**
- c) agredir físicamente a otro atleta, entrenador, directivo, árbitro o al público presente en un espectáculo deportivo o al finalizar el mismo;
- d) abandonar una delegación oficial en ocasión de participar en un evento internacional, o el cumplimiento de un contrato en el exterior, sin causa justificada;**
- e) abandonar un equipo durante la participación en un campeonato nacional sin causa justificada;**
- f) participar, alentar o realizar actos dirigidos a abandonar de manera ilegal el país o formar parte de red dedicada al tráfico de personas o robo de talento;
- g) consumir o proporcionar a otro atleta sustancias prohibidas o potencialmente peligrosas para la salud o capaces de mejorar el rendimiento deportivo, considerado doping;
- h) asumir posiciones de parcialidad, arbitrariedad en cualquiera de sus formas o manifestaciones ilegales y poco éticas contra otro jugador o miembro del equipo;
- i) ser reincidente en la comisión de indisciplinas consideradas como graves;
- j) ocasionar pérdidas o destrucción de manera intencional de recursos materiales de considerable valor puestos en función del deporte;
- k) denigrar públicamente o incumplir de manera deliberada las disposiciones legales emanadas de las autoridades



gubernamentales o deportivas cubanas, por beneficio personal o a favor de terceras personas;

- l) realizar actos de especial gravedad que provoquen la suspensión definitiva de un encuentro o imposibiliten su inicio, así como aquellas actitudes pasivas (acción por omisión) que determinen el mismo resultado donde se pudo evitar sin esfuerzo ni perjuicios para el infractor;
- m) cometer actos notorios y públicos que atenten gravemente a la dignidad o decoro deportivos.

Artículo 18. Constituyen faltas graves:

- a) no acudir a la convocatoria de la FCB para representar a Cuba en eventos internacionales o mostrarse apático o desinteresado en representar el Equipo Nacional de Cuba, sin causa justificada;
- b) ofender, amenazar o provocar con palabras o gestos a otro atleta, entrenador, árbitro, directivo o público presente durante una competencia o fuera de ella;
- c) mantener contacto con promotores, agentes, scouts u otro personal no autorizado por FCB;
- d) no respetar, de manera reiterada, la disciplina táctica, colectiva o individual trazada por la dirección del equipo o entrenadores;
- e) tomar en casos complejos decisiones deliberadas sin ser previamente consultadas con el resto de los árbitros actuantes;
- f) incumplir las normas de comportamiento establecidas para el uso del transporte o régimen de descanso en los hoteles, villas, instalación deportiva o entrenamientos, irrespetando los llamados de la dirección del equipo;
- g) viajar de una provincia a otra de noche sin autorización;
- h) infringir de manera deliberada las normas sanitarias, tributarias o aduanales vigentes al regreso de una competencia o finalizado un contrato en el exterior;
- i) firmar un contrato con un club de Béisbol en el exterior sin la autorización de la FCB;
- j) exhibirse inapropiadamente en áreas deportivas comunes o en presencia de la prensa o del público;
- k) cometer de manera reiterada indisciplina leves;
- l) fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas o presentarse en estado de embriaguez en áreas de juego, entrenamiento, instalaciones deportivas, albergues, hoteles, villas o cualquier otro lugar relacionado con el deporte o que deben asistir los atletas en las escuelas deportivas o competencias a las que se encuentran vinculados;



- m) golpear intencionalmente a un jugador o realizar un lanzamiento indebido a bateador contrario resultando expulsado del juego;
- n) abandonar injustificadamente o incumplir de manera negligente las funciones que le corresponde como árbitro, directivo, entrenador, anotador o cualquier persona sujeta al cumplimiento de este reglamento que deba realizar durante el desarrollo de un encuentro;
- o) usar ropas, medios o implementos deportivos que no fueron entregados, así como números o letras fuera de su lugar, cascos rotos o de diferentes colores que desluzcan el espectáculo deportivo o la uniformidad e imagen del equipo;
- p) desobedecer de manera reiterada las órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos y directivos, así como de otras autoridades deportivas cuando represente un grave perjuicio para la FCB, el interés deportivo o terceros;
- q) realizar actos de rebeldía contra los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Béisbol, de la competencia o territoriales.

Artículo 19. Constituyen faltas leves:

- a) llegar tarde a las actividades planificadas o entrenamientos;
- b) no esforzarse al máximo o mostrar apatía durante los entrenamientos o la competencia;
- c) infringir las normas relativas a la educación formal;
- d) recibir visitas de personas ajenas o propiciar que viajen en el transporte destinado a la competencia sin la autorización correspondiente, o fuera de las áreas de visita en el hotel, villa o albergue en que se desarrolla la competencia;
- e) faltar el respeto a otras personas vinculadas al evento deportivo;
- f) abordar los ómnibus incorrectamente vestidos o fumando;
- g) usar prendas por fuera del uniforme o durante el evento deportivo (cadenas, anillos, reloj, atributos religiosos o de otra naturaleza por cualquier integrante de un equipo de Béisbol, excepto el reloj por los entrenadores) que desluzca el espectáculo deportivo;
- h) incumplir las reglas establecidas por los organizadores de cualquier evento o competencia en el que se encuentre participando, sea de carácter municipal, provincial, nacional o internacional.



CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 20. Por las violaciones de la disciplina constitutivas de una de las faltas enumeradas en los artículos anteriores la autoridad facultada podrá aplicar una de las medidas siguientes:

- a) amonestación privada;
- b) amonestación pública;
- c) prohibición de jugar de uno (1) hasta treinta (30) juegos;
- d) prohibición de participar en dos (2) o más subseries de la competencia o contra un mismo equipo;
- e) penalidad económica, según procedimiento aprobado por la FCB;
- f) suspensión de continuar participando en los juegos restantes de la competencia;
- g) pérdida de la condición de jugador regular y pasar a jugador de la reserva por un período no inferior de tres (3) meses, con cambio de categorización;
- h) suspensión temporal de continuar participando en el campeonato, torneo o evento en el que participe por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses;
- i) prohibición de participaren evento competitivo nacional y de ser contratado por el término de un (1) año;
- j) prohibición de participar en eventos nacionales e internacionales por un período de tiempo no inferior a dos (2) años;
- k) suspensión definitiva de continuar participando en campeonato, torneo o evento deportivos, nacionales e internacionales por un período de tiempo de tres (3) años;
- l) suspensión de participar en el sistema competitivo del Béisbol por un plazo de tiempo no inferior a tres (3) años ni superior a los cinco (5) años;
- m) expulsión deshonrosa del sistema competitivo del Béisbol.

Artículo 21. Siempre que la medida sea considerada Muy Grave el término de la sanción se entenderá absoluto para toda clase de partidos durante la temporada oficial de juego, empezándose a contar desde el día siguiente al que se cometió la falta hasta cumplir el término establecido.

1. Cuando la sanción sea de suspensión por un determinado número de partidos oficiales, éstos se contarán desde aquél en que se cometió la falta, por orden que siga en el calendario, sin que en el mismo



término puedan alinearse los sancionados en cualquier otro partido oficial.

2. El Comisionado Nacional no podrá solicitar a la autoridad competente la conmutación del término de la sanción de las medidas disciplinarias por infracciones muy graves, por lo que es el máximo responsable de garantizar que el sancionado cumpla con el término íntegro de la sanción impuesta.

3. Las medidas de suspensión o prohibición por término superior a un (1) año llevan implícito la pérdida del derecho de recibir premios y/o estímulos económicos por igual término de la sanción.

Artículo 22. La persona que resulte sancionada por haber atentado contra los valores y principios de la Revolución, abandonar una delegación oficial o contrato internacional, sin autorización debida, dopaje o por haber cometido un delito intencional grave que afecte la ética y el prestigio del movimiento deportivo cubano, serán expulsados de manera deshonrosa del Sistema Competitivo del Béisbol.

CAPÍTULO VI DE LA AGRESION FÍSICA

Artículo 23.1 Cuando en un juego de Béisbol se produzcan incidentes de agresión física entre jugadores o riñas tumultuarias entre equipos, de naturaleza muy grave para la determinación de la sanción a imponer a los responsables se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) En la determinación de la gravedad de los incidentes se tendrá en cuenta la trascendencia de los hechos, la existencia o inexistencia de antecedentes, la adopción o no de las medidas de seguridad adecuadas para la prevención de la violencia, el mayor o menor número de personas que intervinieron y otras circunstancias de connotación social que el órgano disciplinario pondere racionalmente. En todo caso se entenderán como bienes de especial protección la integridad física de los árbitros, directivos presentes y del equipo contrario, así como el desarrollo normal del juego y la integridad física del público en general.
- b) La oportuna identificación, denuncia y la puesta a disposición de la autoridad competente de los presuntos autores de los hechos, así como la adopción de medidas disciplinarias de orden interno por parte de la dirección del equipo, podrán ser tenidos en cuenta por los órganos disciplinarios competentes para atenuar las sanciones.



2.-Comete una falta deportiva contra otra persona aquel que realice los hechos siguientes:

- a) Quien agrede físicamente a un jugador, árbitro, directivo o entrenador, en forma personal valiéndose de algún objeto o instrumento deportivo, durante la realización de un juego de Béisbol y le ocasione lesiones que requieran atención médica, será suspendido de un (1) año a cinco (5) años de la práctica y participación en la competencia, según el nivel de participación de los implicados.
- b) Si como consecuencia de una riña tumultuaria resulta lesionado un atleta, o dado su repercusión social se afecta el espectáculo deportivo los implicados en la riña serán suspendidos entre seis (6) meses y un (1) año. En defecto de las anteriores condicionantes, se sancionará conforme a la falta señalada en el inciso c del artículo 17 del presente reglamento.
- c) Si la agresión física se cometiera durante la realización de un evento internacional en Cuba o en el extranjero, contra un jugador menor de edad o directivo del Béisbol, la sanción que se imponga por la autoridad facultada, será duplicada.
- d) Si el agresor vuelve a cometer la misma falta disciplinaria u otra diferente muy grave en el término de tres (3) años posterior a la primera sanción, se le considerará reincidente y será suspendido por tres (3) años o por el término correspondiente a la nueva sanción en caso de ser esta mayor. Si el sujeto activo es multirreincidente, será sancionado por cinco (5) años de suspensión o la expulsión deshonrosa.
- e) Cuando en el transcurso de un partido o al finalizar este se produzcan incidentes entre el público y los jugadores del equipo visitante o home club, calificados de muy graves, se podrá decretar atendiendo a la gravedad de los hechos, la celebración a puerta cerrada, en campo propio o neutral, de uno (1) a cuatro (4) partidos, de los pendientes a celebrar entre los equipos.
- f) Los comportamientos, actitudes, gestos agresivos y antideportivos de los jugadores, técnicos o entrenadores cuando se dirijan a los árbitros o al público asistente en general, así como los actos de intimidación o coacción realizados contra otros jugadores, técnicos, directivos y autoridades deportivas, serán considerados una indisciplina grave.
- g) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros, anotadores y deportistas que inciten a sus equipos o a los



espectadores a la violencia o que en el caso de que la incitación a la misma tuviera como resultado actitudes graves de agresión, intimidación contra árbitros, anotadores, técnicos, entrenadores o cualquier otra autoridad o miembro del ámbito federativo, o incluso del público asistente a un encuentro, se impondrá la sanción de suspensión definitiva por el término no inferior de cinco (5) años o la expulsión deshonorosa, según el caso.

Artículo 24. Comete una falta contra los bienes materiales aquel que realice los hechos siguientes:

- a) Quien durante la celebración de una actividad deportiva o fuera de ella, destruya deliberadamente algún bien mueble o inmueble propiedad del Estado o bajo el cuidado de cualquier entidad deportiva, violando el reglamento de uso de instalaciones, será suspendido de toda actividad deportiva de seis (6) meses a un (1) año. También se le prohibirá el ingreso a la instalación deportiva donde se cometió la falta.
- b) Quien destruya deliberadamente implementos, trajes o cualquier otro accesorio que se utilice en la práctica del deporte, sin acatar las normas técnicas, será considerado una indisciplina grave.
- c) Quien se apropie en forma total o parcial de un bien mueble ajeno o disponga del mismo sin la debida autorización, dentro de una actividad deportiva o fuera de ella, será separado de la competencia por un (1) año.
- d) Quien se apropie o utilice para fines ajenos al deporte bienes o valores propiedad de otra persona o de una entidad, será suspendido de uno (1) a tres (3) años, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

Artículo 25. Aquel dirigente del Béisbol o integrante del personal técnico que se presente a un partido o una actividad deportiva oficial, bajo efectos de bebidas alcohólicas, alterando el orden será suspendido de tres (3) a seis (6) meses. Si como consecuencia se tiene que suspender la actividad deportiva, el infractor será suspendido de seis (6) meses a un (1) año.



CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 26. La acción de sancionar una falta disciplinaria cometida por un atleta, entrenador, árbitro, especialista o directivo del Béisbol será competencia de:

- a) el Director de la EIDE, Academia Provincial de Béisbol y Escuela Nacional de Béisbol para las faltas disciplinarias que se cometan en los centros educacionales que dirigen;
- b) los directores municipales de deportes por las faltas que se cometan en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter municipal;
- c) los directores provinciales de deportes, por las faltas cometidas en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter provincial y las infracciones consideradas leves durante un evento de carácter nacional;
- d) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las faltas cometidas en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter nacional e internacional.

Artículo 27. La acción de sancionar una falta disciplinaria cometida por un árbitro será competencia de:

- a) el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas en una competencia nacional o internacional.
- b) el Jefe de los Grupos Provinciales de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas por árbitros que pertenezcan al nivel provincial.
- c) el Jefe de los Grupos Municipales de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas por árbitros que pertenezcan al nivel municipal.

Artículo 28. La autoridad facultada para imponer una medida disciplinaria por la violación de alguna de las causales previstas en el presente reglamento, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, a partir del momento de conocer los hechos.

No obstante, a lo anterior cuando por la connotación de los hechos acaecidos, resulte necesario asumir mayor celeridad en el proceso, la autoridad facultada dispondrá de un término de siete (7) días hábiles para notificar la sanción al infractor.

Artículo 29. La facultad disciplinaria para reprimir una violación de la disciplina deportiva durante una competencia de Béisbol o cumplimiento de un contrato, prescribe a los dos (2) años contados a partir de que tenga lugar la comisión del hecho, con independencia de



la acción que pudiera ejercerse en el caso de indisciplinas constitutivas de delito penal.

En caso que la violación de la disciplina se haya cometido durante la preparación o participación en un evento deportivo internacional, base de entrenamiento, cumplimiento de un contrato con un club internacional o cualquier otra actividad en las que se encuentre el atleta, entrenador, árbitro, dirigente o especialista vinculado en Cuba o el extranjero, a bordo de naves o aeronaves, el término para la imposición de la medida disciplinaria comenzará a partir de que se tenga conocimiento del hecho o a la llegada al territorio nacional.

CAPÍTULO VIII DE LA INVESTIGACION DE LAS INDISCIPLINAS

Artículo 30. La CNB constituirá una Comisión Disciplinaria Nacional con carácter permanente que será la responsable de investigar los hechos ocurridos y proponer al Comisionado Nacional de Béisbol una sanción a imponer al infractor tras realizar las acciones investigativas oportunas. Dicha comisión estará integrada por tres (3) miembros designados por la CNB.

El Comisionado Nacional de Béisbol determinará en el término de cinco (5) días naturales sobre lo propuesto por la misma.

En cada provincia o el municipio especial de la Isla de la Juventud, el comisionado de Béisbol constituirá una comisión provincial de similares características, responsable de analizar todas las indisciplinas ocurridas durante la realización de los eventos a ese nivel.

El director de cada equipo de Béisbol, de las diferentes categorías y modalidades, que participan en el sistema competitivo del deporte, tiene que constituir un Consejo de Disciplina, previo al inicio de la competencia, en reunión con todo el colectivo y estará conformado de la siguiente forma:

- a) Presidente: Director del equipo;
- b) Secretario: delegado;
- c) 3 miembros elegidos por los atletas entre el resto de los integrantes del equipo. Uno será el atleta capitán del equipo.

La función de este consejo será la de prevenir, analizar y proponer sanciones a la Comisión Disciplinaria Provincial o Nacional a partir de las indisciplinas cometida por los integrantes del equipo.



Artículo 31. La Comisión dispondrá de un término de hasta quince (15) días naturales para llevar a cabo todas las acciones investigativas, de las cuales dejarán evidencia documental en el expediente conformado al efecto, luego de lo cual emitirá sus conclusiones mediante un informe detallado y debidamente fundamentado de todas las actividades ejecutadas, así como propondrá a la autoridad facultada una sanción a imponer al infractor basada en criterios de racionalidad y equidad.

Cuando por la complejidad o gravedad del asunto que se investiga, se justifique plenamente la realización de acciones investigativas adicionales, imposibles de cumplimentar en el término antes referido, o que del resultado de las mismas no haya sido posible obtener una información completa y veraz de los hechos, el P residente de la Comisión Disciplinaria lo informará a la autoridad facultada para que esta se lo informe al Comisionado Nacional de Béisbol, quien podrá excepcionalmente conceder un nuevo término de quince (15) días naturales para concluir la fase investigativa, de lo cual se dejará constancia documental en el expediente correspondiente.

Artículo 32. Para la comprobación de los hechos la Comisión Disciplinaria efectuará las diligencias siguientes:

- a) ocupará las pruebas documentales o materiales relacionadas con la infracción, si existieran y conocerá los resultados de los análisis y valoraciones realizados por la dirección del equipo y su capitán;
- b) tomará declaración sobre los hechos por escrito y bajo firma a los participantes;
- c) citará al infractor para instruirlo de cargos, oyendo y dejando constancia por escrito de los descargos que formule. Leída por el presunto infractor su declaración si estuviese conforme, procederá a firmarla o solicitará la modificación de aquellas partes que no concuerdan con lo expresado por él;
- d) en el caso de que fueran varios los presuntos infractores, se procederá de igual forma, por separado;
- e) si la información fuera de referencia, precisarán el origen de la misma, identificando debidamente la fuente de su declaración. Igualmente aclararán las respuestas ambiguas o imprecisas que brinden, o la comisión de algún hecho que perjudique la moral o agrave la situación del presunto infractor;
- f) practicará de oficio o a instancia de parte, cualquier otra diligencia de prueba que procediera.



Artículo 33. En todos los casos que ocurra una violación de la disciplina, considerada **Muy Grave** o **Grave**, cometidas por un equipo, atleta, entrenador, árbitro, directivo o especialista que participe en una competencia nacional o internacional de preselecciones nacionales de cualquier categoría, se dará cuenta de inmediato al Comisionado Nacional de Béisbol y este a su vez al Director General de Alto Rendimiento para su conocimiento.

Artículo 34. La autoridad facultada una vez que tenga en su poder el expediente disciplinario conformado al efecto con todas las actuaciones practicadas y al considerar que dispone de los elementos suficientes que ameritan la imposición de una de las medidas disciplinarias recogidas en el presente reglamento, emitirá resolución o escrito fundamentado en el que deberá contener los particulares siguientes:

- a) nombre y apellidos del infractor;
- b) hechos que motivan la imposición de la medida;
- c) las pruebas practicadas para demostrar la responsabilidad;
- d) violación de la disciplina cometida;
- e) valoración de la trascendencia, gravedad, consecuencias de los hechos y de la conducta anterior del infractor;
- f) medida disciplinaria que se aplica;
- g) pronunciamiento sobre la terminación del contrato suscrito entre el infractor y la Dirección Provincial de Deportes o Centro de Estudio en los casos que así se aconseje;
- h) término para impugnar la medida y ante quien;
- i) fecha y lugar de la resolución;
- j) nombre, firma y cargo del que aplica la medida.

Artículo 35. Las actas suscritas por los árbitros del encuentro o Comisario Técnico designado, constituirán medio de prueba documental. De igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios atletas, directivos o árbitros, bien de oficio, o a solicitud de los órganos disciplinarios.

Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución puedan acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.



Artículo 36. El Comisionado Nacional de Béisbol podrá interesar a la autoridad competente, dejar sin efecto el contrato firmado al infractor de la disciplina que tenga un contrato en Cuba, en el exterior o forme parte de la reserva del territorio y el pago de estímulos por el término de la sanción, así como restringir la posibilidad de ser contratado en el exterior, correspondiéndole al infractor asumir los daños o perjuicios ocasionados.

Este procedimiento se aplicará, aún y cuando el sancionado se encuentre en el período de suspensión condicional de la sanción, cuyos derechos de elegibilidad para ser contratado en el exterior le serán restituidos una vez extinguido el término de la sanción impuesta.

En el caso de los atletas contratados en el exterior, cuyo actuar no se ajuste a los propósitos y objetivos previstos en la política de contratación de jugadores de Béisbol, atentando contra la ética y el prestigio ganado por el movimiento deportivo cubano, el Presidente de la FCB podrá además aplicar la medida de penalidad económica de conformidad a los procedimientos establecidos al efecto.

Artículo 37. Cuando la Comisión Disciplinaria no pueda comprobar la indisciplina cometida por el infractor, lo comunicará por escrito a la autoridad facultada, quien valora todos los elementos de juicio de que dispone y se lo informa a la CNB, analizando de conjunto con el Director General de Alto Rendimiento la decisión definitiva antes de informárselo al colectivo de atletas.

Artículo 38. La autoridad actuante o administrativa que conozca de la comisión de un presunto hecho delictivo por parte de cualquier participante del sistema competitivo del Béisbol de las diferentes modalidades o categorías, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de los órganos competentes para que se determine la responsabilidad penal que se considere pertinente.

CAPÍTULO XIX DE LOS RECURSOS

Artículo 39. Las personas que participan en el sistema competitivo del Béisbol que resulten sancionados mediante resolución o escrito fundamentado en virtud del presente reglamento, tendrán derecho a establecer Recurso de Apelación ante:

- a) el Director Provincial de Deportes por conducto del director del equipo para los casos de las medidas disciplinarias impuestas por los directores municipales de deportes, directores de las EIDE o Academia Provincial de Béisbol;



- b) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los directores provinciales de Deportes;
- c) el Comité de Apelación Nacional para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por el Director de la Escuela Nacional de Béisbol o el Comisionado Nacional de Béisbol.

Artículo 40. Para el conocimiento de los escritos de inconformidad presentados por las personas sancionadas en virtud de lo establecido en el inciso c del artículo anterior, se creará un Comité de Apelación Nacional, que puede estar integrado por cinco (5) o siete (7) miembros, entre los que se encuentran tres (3) funcionarios designados (uno por INDER, CNB, FCB) y entre dos (2) a cuatro (4) exatletas (glorias deportivas), según la gravedad del caso. El presidente del Comité será el Director General de Alto Rendimiento o en su defecto por el Director Jurídico del INDER.

Artículo 41. El plazo para formular recursos o reclamaciones es de diez (10) días hábiles y se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución.

Artículo 42. En todo recurso debe constar:

- a) nombre, apellidos y domicilio del interesado, con indicación del correo para notificaciones y en su caso, de la persona que lo represente, debidamente acreditada;
- b) el acto que se recurre y los hechos que motiven la impugnación, así como la relación de pruebas que, propuestas en primera instancia, en tiempo y forma, no se hubieran practicado;
- c) los preceptos reglamentarios o legales que el recurrente considere infringidos, así como los razonamientos en que fundamenta su recurso;
- d) la petición concreta que se formule;
- e) el lugar y fecha en que se interpone;
- f) firma del recurrente.

Artículo 43. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio en el procedimiento, podrá ordenar la retroacción del proceso hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.



El referido comité no está facultado para suspender el término de cumplimiento de la sanción impuesta a un atleta u otra persona, ni conocer de lo dispuesto en procedimiento de revisión. Puede resolver cualquier asunto a instancia del sancionado, Comisionado Nacional, INDER o Comité Olímpico Cubano.

Artículo 44. Los árbitros que participan en el sistema competitivo del Béisbol que resulten sancionados mediante resolución o escrito fundamentado en virtud del presente reglamento, tendrán derecho a establecer recurso de apelación ante:

- a) El Jefe del Grupo Provincial de Árbitros para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los Jefes de Grupos Municipales de Árbitros.
- b) El Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los Jefes del Grupo Provincial de Árbitros.
- c) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros.

Artículo 45. El Recurso de Apelación debe ser resuelto en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente por la autoridad competente.

En el caso de las medidas disciplinarias muy graves o de gran connotación social, el término para interponer Recurso de Apelación será de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, debiendo elevarse a la autoridad que resuelve el recurso dentro de los próximos tres (3) días tras su recepción, siendo el término para resolver la impugnación de siete (7) días hábiles.

Artículo 46. En caso de que el infractor sea exonerado de responsabilidad, se procederá por la autoridad facultada actuante a realizar la satisfacción moral del mismo, así como a formalizar un nuevo contrato con la entidad en caso que hubiese sido rescindido.

Contra la resolución que resuelva el Recurso de Apelación no cabe recurso alguno por la vía administrativa o judicial. La resolución dictada en segunda instancia resolviendo el Recurso de Apelación interpuesto por el infractor, conjuntamente con el expediente disciplinario elaborado, se remitirá ala Dirección de Deporte donde pertenece el infractor para que se proceda a su notificación.



CAPÍTULO X

DE LA INTERRUPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Artículo 47: El Comisionado Nacional de Béisbol o el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros en su caso, podrán, de manera excepcional, solicitar al Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento, la suspensión condicional de la sanción impuesta a un atleta, entrenador, directivo o especialista cuando la infracción sea considerada grave o leve, ya sea de oficio o a instancia del sancionado, siempre que el infractor haya cumplido al menos la mitad de la sanción y concurren los requisitos siguientes:

- a) cuando el Director Provincial o Municipal de Deportes y Comisión Disciplinaria correspondientes acrediten que el sancionado ha reconocido por escrito el error cometido, así como que el mismo ha mantenido una actitud adecuada en la zona de residencia, que se ha mantenido entrenando y que todo lo anterior hacen suponer racionalmente que los objetivos de la sanción impuesta han sido alcanzados sin necesidad de cumplir la totalidad del término de la sanción;
- b) cuando lo expresado en el párrafo anterior sea avalado por escrito por la autoridad que aplicó la medida disciplinaria.

Artículo 48. El Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento se abstendrá de conceder los beneficios de la suspensión condicional de la sanción cuando la misma haya sido considerada como una infracción muy grave, por lo que exigirá que el infractor cumpla el término completo de la sanción impuesta.

Artículo 49: El Presidente del INDER, oído el parecer del Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento, Comisionado Nacional de Béisbol y el Presidente de la FCB, podrá disponer la suspensión condicional de la sanción de manera inmediata, si considera que existen motivos o circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, aun cuando el sancionado no haya extinguido la mitad del período de sanción impuesto.

Artículo 50. Si la persona beneficiada con la suspensión condicional incurre, dentro del período de tiempo por el que fue sancionado, en una nueva indisciplina, tendrá que cumplir el resto de la sanción que



se encontraba suspendida condicionalmente más la nueva que se imponga.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 51. El Presidente del INDER tendrá la facultad para promover el Procedimiento de Revisión de la resolución emitida por el Comité de Apelación recaída en el proceso disciplinario si se considera que:

- a) la medida disciplinaria impuesta resultó de extremo benigna o significativamente severa;
 - b) se conoce de nuevos elementos que no se tuvieron en cuenta durante la tramitación del proceso disciplinario.
1. El procedimiento podrá ser iniciado de oficio o a instancia de la parte afectada y no podrá ser evaluado cuando se compruebe que se presentó fuera del término establecido para su promoción.
 2. El término para promover procedimiento especial de revisión será el de un (1) año natural contado a partir de la fecha de notificación de la última resolución recaída en el proceso disciplinario.

CAPÍTULO XII

DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDA DISCIPLINARIA

Artículo 52. El Comisionado Nacional de Béisbol de conjunto con el Presidente de la FCB y los directores de Deportes y del equipo correspondiente son los máximos responsables de la atención y seguimiento a la evolución del comportamiento de la persona sancionada y que los objetivos de estas se cumplan, por lo que periódicamente deberán coordinar con la Comisión de Atención a Atletas del territorio una visita y elaborar un informe de la conducta mantenida por el sancionado que se remitirá a la Dirección General de Alto Rendimiento.

1. La Comisión Nacional de Árbitros del Béisbol y los Grupos Municipales y Provinciales de Árbitros deberán asumir la atención y seguimiento a la evolución del comportamiento de todos los árbitros que se le imponga una medida disciplinaria, informando una evaluación de la conducta de los mismos a la Dirección General de Alto Rendimiento.



CAPÍTULO XIII

DE LA RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS JUGADORES Y DEMÁS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

Artículo 53. Cada Dirección Provincial de Deportes determinará anualmente los jugadores y demás personas que participan en el sistema competitivo que merecen estar registrados en una de las listas siguientes:

1.- Lista de reserva

Todos los atletas que integran las preselecciones de los equipos nacionales de las categorías inferiores, así como los declarados anualmente como de perspectivas inmediatas forman partes de esta lista y su salida del país con sus padres requiere previa autorización del Director Provincial de Deportes y del Presidente de la FCB. También integran la lista aquellos jugadores que sin integrar el roster del equipo de la Serie Nacional o Sub 23 sean reserva de la provincia.

2.- Lista Servicio Militar

Si un jugador del FCB ha recibido órdenes definidas para reportarse al servicio militar en Cuba, el jugador será colocado en la Lista Militar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el jugador se debe reportar y solo podrá jugar por un equipo de la SNB o Sub 23, si el MINFAR así lo dispone.

3.-Jugador en préstamo

El Comisionado Provincial de Béisbol, a solicitud del director del equipo o del jugador, puede interesar al Director provincial de Deportes que autorice el traslado del jugador a otro equipo de provincia distinta en calidad de préstamo. Dicho acto se realizará por medio de un contrato que firmarán los dos directores provinciales y el jugador, acordando las partes el término del préstamo pactado. La totalidad de contratos de préstamo que se realicen sobre un jugador no podrán ser superiores a cinco (5) años. Transcurrido este plazo la provincia que lo autorizó deberá incluir al jugador en su Sistema Competitivo de Alto Rendimiento o liberarlo en caso de no ser interés deportivo en la provincia. Se otorgarán cuatro (4) copias, una de ellas se remitirá al Presidente de la FCB.

4.- Jugador suspendido

Jugador que no puede continuar participando en los juegos que celebra su equipo y la competencia por resultar sancionado al cometer algunas de las infracciones consideradas muy graves o graves establecidas en el reglamento disciplinario. Durante el período de



suspensión, el jugador no podrá jugar con ningún otro equipo de Béisbol de Cuba, en ningún partido internacional, así como jugar en cualquier liga fuera de Cuba durante el tiempo que cumpla sanción.

5.-Jugadores retirados

El jugador que desee retirarse de la práctica del Béisbol activo debe hacer una solicitud por escrito al Director Provincial de Deportes quien lo analiza y conforma un expediente antes de remitírselo a la CNB. Si la dirección lo considera oportuno, podrá conceder una solicitud de retiro voluntario en las condiciones establecidas para todos los atletas del sistema deportivo cubano. Para tales casos se informará la realización de las acciones necesarias a la Comisión Nacional de Atención a Atletas.

Un jugador voluntariamente retirado solo podrá jugar al Béisbol por contrato con otro equipo fuera del territorio si excepcionalmente el Director Provincial de Deportes del territorio de origen valida tal solicitud para lo cual el jugador y el equipo receptor tendrán que obtener el consentimiento por escrito de la CNB, quien mantendrá a discreción la aprobación o no de dicha solicitud.

6.- Lista de restringidos

Una vez finalizado el término del contrato del jugador, la Dirección Provincial de Deportes o la FCB, se reserva el derecho de retención del jugador por dos (2) años.

Si el jugador no se reporta o no cumple con el contrato con su equipo, dentro de los diez (10) días de la apertura del inicio de la temporada, el jugador puede ser reportado por el equipo en la "Lista restringida". La CNB o la FCB también pueden incluir en la Lista Restringida a otros jugadores, técnicos o especialistas miembro de la FCB si la dirección del equipo o provincia certifican que existen circunstancias inusuales que así lo aconsejan, en especial de atletas considerados talentos que se encuentran en la lista de reserva de los equipos de Béisbol del territorio.

El jugador en la Lista Restringida no podrá jugar para ningún equipo de Béisbol que participe en la serie Sub 23 o de la Serie Nacional, ni jugar en ningún partido internacional, así como salir del país para jugar en cualquier liga fuera de Cuba o realizar otras actividades sin el consentimiento de la CNB y la FCB.

Antes, durante o al finalizar la Serie Nacional, el director del equipo, Director Provincial de Deportes o autoridad competente, pueden incluir en la Lista Restringida a cualquier jugador, esté o no bajo contrato para la temporada actual, pero resulta de interés del movimiento



deportivo cubano, a los que se le podrá aplicar lo establecido en las regulaciones migratorias vigentes.

7.- Lista de descalificados

Un jugador que viole el contrato con la Dirección Provincial de Deportes, las regulaciones de la FCB o resulte sancionado por una indisciplina muy grave, puede ser incluido en la "Lista de Descalificado." Un jugador en la Lista Descalificada no será elegible para jugar con ningún equipo de la preselección nacional, juego internacional o en cualquier liga fuera de Cuba, por un período entre uno (1) y tres (3) años o el término impuesto en sanción en caso de ser mayor.

8.-Lista de inelegibles

Un jugador u otra persona que resulte sancionada por una indisciplina muy grave, sancionadas por dopaje o condenada a prisión de libertad por un delito penal, pueden ser incluidos en la "Lista Inelegible" por la CNB y la FCB. El jugador u otra persona declarado en la Lista Inelegible no puede participar en ninguna competencia del sistema del Béisbol por un término entre tres (3) y cinco (5) años, ni jugar en cualquier partido internacional o liga fuera de Cuba por igual término.

Artículo 54. El Director Provincial de Deportes puede autorizar el traslado de un jugador hacia otra provincia, por razones personales de fuerza mayor, lo que será informado al Comisionado Nacional de Béisbol.

Artículo 55. Cualquier jugador que se encuentre en una de las Listas antes enumeradas, por su propio derecho o de un representante puede solicitar la exoneración o cambio de estatus en que se encuentre al Comisionado Nacional de Béisbol, una vez que ha cumplido el término establecido para cada caso. El Comisionado Nacional de Béisbol es la autoridad facultada para establecer los términos de cada lista en concreto al inicio de la temporada.

El escrito de solicitud de restitución o exoneración lo presenta ante el Director Provincial de Deportes, quien lo avalará o no y posteriormente remitirá dicho escrito y demás documentos que considere al Comisionado Nacional de Béisbol para que se tenga presente a la hora de ser analizada, bajo los términos y condiciones que los hechos puedan justificar, a juicio del Comité de Apelación. La decisión final se les notifica al Director Provincial de Deportes y al director del equipo.

El jugador que se encuentre en cualquiera de las Listas no puede ser contratado por ningún otro equipo antes de que el jugador sea liberado o cambiado de condición por la autoridad competente por escrito.



Si un jugador que se encuentre en alguna de las Listas antes mencionadas abandona el país sin el consentimiento de la FCB, no podrá ser contratado por un club de otro país por el término de tres (3) años y dicho club tendrá que pagar a la FCB la tasa de liberación establecida para cada caso.

Artículo 56. La CNB, oído el parecer de la FCB, en cualquier momento y por interés del Béisbol, podrá incluir a un jugador, árbitro, directivo u otra persona de interés en cualquiera de las listas anteriores, bajo su única discreción y en los términos y condiciones que considere apropiadas, así como, podrá restablecer la condición de jugador activo a solicitud del Presidente del INDER cuando existan razones de interés público que así lo amerite de manera excepcional. El Comisionado Provincial de Béisbol es el responsable de informar diez (10) días antes del inicio de la Serie Nacional de Béisbol al Director Provincial de Deporte y este a la CNB, los jugadores que tienen regulado en cada una de las listas enumeradas.

CAPÍTULO XIV DE LA SOLICITUD DE TRASLADO DE JUGADORES ENTRE PROVINCIAS

Artículo 57: Los jugadores que soliciten traslado de provincia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán los primeros quince (15) días hábiles a partir de la última fecha (juego) de la Serie Nacional, solicitar por escrito a la Comisión Provincial de Béisbol de su provincia la intención de traslado. La Comisión Provincial de Béisbol comunicará a la Dirección Provincial de Deportes correspondiente dicha solicitud.
- b) En el tiempo establecido, el jugador deberá enviar copia de la solicitud a la CNB.
- c) La solicitud deberá considerar como fundamentación:
 - Aval de la Provincia a donde le interesa jugar confirmando la posibilidad de recepción.
 - Razones por la cual ha decidido cambiar de equipo acorde a:
 - Búsqueda de mayor oportunidad de desarrollo deportivo;
 - Situación excepcional de cambio de domicilio.

Artículo 58: Cumplida la fecha establecida para el traslado de jugadores, será denegada cualquier solicitud.



Artículo 59: Las Comisiones Provinciales de Béisbol tendrán como tiempo límite otros quince (15) días hábiles a partir de ser notificada la solicitud del jugador para informar a este y a la CNB si autoriza o no el traslado del jugador, fundamentando las razones en caso de negarse el movimiento del jugador.

Artículo 60: La CNB velará porque los traslados de los jugadores de una provincia a otra se realicen por una sola vez, sin perjuicio de que el jugador pueda regresar a su provincia de origen tras la aprobación del traslado. Para tales casos la Dirección Provincial de Deportes da por concluido el contrato firmado con el jugador, quien deberá participar en las distintas etapas de los campeonatos provinciales de su nueva sede. Se exceptúan de participar los comprometidos en contratos internacionales, por causas de lesiones, enfermedad o fatiga certificado por el médico de la CNB e integrantes de los Equipos Cuba.

Artículo 61: Las comisiones provinciales de Béisbol tendrán la autoridad para retener por un período de dos (2) años, entendiéndose dos (2) Series Nacionales el traslado del jugador solicitante, siempre que no exista un sustituto.

CAPÍTULO XV

DE LA INCORPORACION AL SISTEMA COMPETITIVO NACIONAL

Artículo 62: El atleta cubano que haya salido al exterior sin la autorización de la FCB y que esté interesado en reinsertarse en el Sistema Competitivo del Béisbol, presenta su solicitud al Comisionado Provincial de Béisbol de la provincia de origen o en la última en la que jugó en Cuba. El Director Provincial de Deportes, una vez conocido el caso comienza la elaboración de un expediente que contenga los elementos siguientes:

- Escrito de solicitud del jugador.
- Copia del carnet de identidad y demás documentos acreditativos del jugador.
- Aval de aceptación del Director Provincial de Deportes y del equipo de recepción del jugador.
- Criterios por escrito de las autoridades del territorio.

Recepcionado el expediente por la CNB, esta lo pone en conocimiento de del presidente del Comité de Apelación Nacional, quien emitirá en el término de siete (7) días hábiles sus consideraciones en relación al contenido del expediente para lo que tendrá presente la conducta ética del jugador, motivo de la salida, si existen violaciones de obligaciones



contractuales y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el atleta.

Le corresponde a la dirección del INDER la decisión final sobre la solicitud de reincorporación del atleta al sistema deportivo del Béisbol, presentada por la Dirección Provincial de Deportes.

SEGUNDO: Aprobar el Código de Ética que se encuentra en el Anexo Único de la presente resolución.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Las direcciones provinciales de deportes se abstendrán de promover la incorporación al sistema competitivo del Béisbol de aquellos atletas, activos o retirados, que hayan abandonado delegación oficial, incumplido un contrato en el exterior autorizado por la FCB o haya atentado contra los valores y principios defendidos por el Movimiento Deportivo Cubano.

SEGUNDA: En los casos en los que la autoridad facultada a aplicar medidas disciplinarias, no se ajuste a lo dispuesto en este Reglamento o realicen una interpretación no acorde a la gravedad de la indisciplina cometida para favorecer a un atleta, el Comisionado Nacional de Béisbol, Director General de Alto Rendimiento o el Presidente de la FCB, podrán iniciar de oficio un proceso de revocación de la medida ante el Comité de Apelación y de ser necesario se apresurará un expediente disciplinario contra la persona responsable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En ausencia u omisión del presente reglamento se aplica de manera suplementaria la Resolución del Presidente del INDER que puso en vigor el Reglamento de Alumnos Atletas, así como lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la FCB y otras disposiciones aprobadas por órganos y organismos de la Administración Central del Estado vigentes.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 57 de fecha 6 de julio de 2018 del Presidente del INDER.

TERCERA: La presente resolución entra en vigor tres (3) días posteriores a su firma.

CUARTA: El Comisionado Nacional de Béisbol es el máximo responsable de implementar, exigir y controlar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE al Comisionado Nacional de Béisbol.



COMUNÍQUESE a los vicepresidentes, directores generales y directores provinciales y municipales de Deportes, Presidente de la FCB y a los atletas que practican las distintas disciplinas del Béisbol y demás personas que participan en el Sistema Competitivo de ese deporte de manera directa e indirecta.

ARCHÍVESE en el registro de disposiciones jurídicas que obra en la Dirección Jurídica del INDER.

Dada en la Habana a los 12 días de agosto del 2020.
“Año 62 de la Revolución”

Oswaldo C. Vento Montiller

ANEXO ÚNICO CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Ética está dirigido para su observancia al comportamiento de directivos, cuerpo técnico, jugadores, funcionarios y colaboradores del Béisbol. Así mismo, será el marco de referencia para las relaciones de los miembros de los equipos con la afición, los medios de comunicación y las autoridades deportivas del país.

1. COMPORTAMIENTO SOCIAL

1. Reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su libertad y su privacidad.
2. Fomentamos la no discriminación a las personas por ningún motivo.
3. Promovemos el desempeño de toda actividad deportiva de manera leal, respetuosa, diligente y honesta.
4. No promovemos ni participamos en conductas que desacrediten, desprestigien o causen daño a terceros.
5. Evitamos, condenamos, prohibimos y denunciemos todo tipo de dopaje.
6. Somos responsables de nuestros comentarios y opiniones personales vertidas en las redes sociales, y cuidamos que cada



mensaje o publicación que se realice por estas vías se haga en un marco de respeto.

7. No desarrollamos actividad externa que pueda afectar nuestras obligaciones y responsabilidades con el equipo.
8. No utilizamos el nombre o los recursos del equipo para beneficio personal.

2. COMPROMISO DE LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

1. Nuestro cuerpo técnico, cuerpo médico y jugadores tienen el compromiso de cumplir y están sujetos a lo dispuesto en el reglamento disciplinario de competencia.
2. Integramos nuestro equipo con técnicos y jugadores comprometidos en buscar los máximos logros deportivos.
3. Reconocemos que la disciplina y el máximo esfuerzo son indispensables para el logro de nuestras metas.
4. Privilegiamos la unidad, la solidaridad y el trabajo en equipo en el terreno.
5. Los técnicos y jugadores mantenemos una conducta íntegra, deportiva y ciudadana.
6. Los miembros del equipo de Béisbol asumimos la responsabilidad de cada uno de los resultados que obtenemos.

3. COMPORTAMIENTO DURANTE LA COMPETENCIA

1. Competimos con lealtad e integridad, cumpliendo con todas las disposiciones y reglamentos que establecen los criterios de una competencia justa.
2. No utilizaremos medios impropios o deshonestos para mejorar la forma física o agredir a otro compañero.
3. En todo momento mostramos una actitud apegada a los principios y valores del movimiento deportivo cubano, institución que representamos y cuidamos la imagen de los directivos y funcionarios del Béisbol.
4. Evitamos hacer comentarios o declaraciones contrarias a la buena imagen de los directivos, árbitros o jugadores rivales en el terreno y cuando es necesario, lo hacemos con justicia, objetividad y respeto.
5. Reconocemos y respetamos a los equipos de Béisbol rivales y su afición cuando nos visitan.



4. RESPETO A LOS ÁRBITROS Y AUTORIDADES OFICIALES DEL PARTIDO

1. Reconocemos a los árbitros y comisarios como las máximas autoridades dentro y fuera del terreno de juego y acatamos sus decisiones.
2. Somos conscientes que los árbitros desarrollan una difícil labor de apreciación en cada jugada en que participan.
3. Los directivos, cuerpo técnico y jugadores nos limitamos a realizar pronunciamientos públicos respecto al desempeño de los árbitros que hayan participado en el partido finalizado.
4. Las reclamaciones ante las autoridades disciplinarias la hacemos en los tiempos, vías e instancias institucionales correspondientes.
5. Mostramos una actitud profesional de nuestro comportamiento a los árbitros del juego, apegada a los principios y valores del Sistema Deportivo Cubano.

5. JUEGO LIMPIO

1. Estamos comprometidos con el Juego Limpio y la Ética Deportiva establecidos por la CNB.
2. No incurrimos en prácticas de dopaje mediante el consumo de sustancias o uso de métodos prohibidos.
3. Evitamos y combatimos cualquier contacto o relación con personas deshonestas que pretendan realizar acciones dirigidas al robo de talento o tráfico de personas para obtener un beneficio o perjudicar al equipo o al sistema deportivo del Béisbol.
4. Respetamos y cumplimos lo establecido en las leyes, disposiciones y reglamentos deportivos vigentes emitidos por la CNB, FCB, INDER y el Comité Olímpico Cubano.
5. Nos esforzamos por ser ejemplo de conducta para los niños, jóvenes, afición y la comunidad.
6. No realizamos comentarios que causen o puedan causar un detrimento o desprestigio de las autoridades del Béisbol o personal del que formamos parte.



6. COMPROMISO CON LA AFICIÓN Y LA COMUNIDAD

1. Participamos activamente en apoyo a instituciones ciudadanas que impulsan una cultura de legalidad en nuestra sociedad y cuidado del medio ambiente.
2. Impulsamos la protección y conservación del medio ambiente como uno de los compromisos con la Comunidad.
3. Respalamos y cumplimos las regulaciones y principios éticos de sustentabilidad universalmente aceptados y promovemos prácticas de preservación y mejoramiento ambiental entre los niños, jóvenes y afición en general.

7. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Mantenemos un comportamiento responsable al publicar o difundir noticias de cualquier contenido en los medios de comunicación y redes sociales.
2. Reconocemos la labor que desempeñan los medios de comunicación y respetamos a sus representantes.
3. No concedemos entrevistas a los representantes de los medios de comunicación, sin previa autorización de la dirección del equipo.
4. Aceptamos participar en espacios exclusivos para que los representantes de los medios de comunicación tengan acceso a la información de interés para la afición.
5. Exigimos que las declaraciones y los comentarios que se realicen en los medios de comunicación sobre los equipos, directivos, especialistas y jugadores sean objetivos y en un marco de respeto mutuo.
6. En caso de cometarios públicos no apegados a la verdad, poco profesionales o infundados, respaldamos el derecho a la réplica ante los medios de comunicación, previa autorización.
7. Evitamos hacer comentarios públicos sobre la actuación profesional de las personas que trabajan en los medios de comunicación y viceversa.

8. USO DE LAS REDES SOCIALES

1. Los contenidos que publicamos o divulgamos en las redes sociales se basan en un marco de respeto y siempre deben



estar apegados a los principios y valores del Béisbol y sus instituciones.

2. Somos conscientes de la responsabilidad que se asume cuando publicamos o compartimos en nuestras cuentas o correos, mensajes o contenidos digitales originados en cuentas de terceros.
3. Todos los comentarios personales que divulguemos por las redes sociales o cualquier medio de comunicación sobre los integrantes del equipo, directivos, árbitros o funcionarios del deporte, se ajustarán a la verdad y tendrán presente los principios y valores del Sistema competitivo del Béisbol, asumiendo las responsabilidades derivadas de tales actos.

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1. Apoyamos todas las acciones de prácticas honestas y transparentes para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción.
2. No aceptamos regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación que pueda influenciar o comprometer una decisión en beneficio o perjuicio de un atleta, equipo o al sistema deportivo cubano.
3. Cumplimos con lo estipulado en la normatividad de lavado de dinero aplicable en todo el mundo, con apego a las leyes vigentes.

10. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS, CUERPO TÉCNICO, JUGADORES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL BÉISBOL.

1. Conocer lo dispuesto en el presente Código y refrendar anualmente el compromiso de cumplir con sus disposiciones.
2. Garantizar que todo el personal que participa en el sistema competitivo del Béisbol, conozca y cumpla con el presente Código de Ética.
3. Aclarar dudas, o comentar y resolver las dificultades que se presenten en la interpretación o aplicación de este Código.
4. Informar a la CNB o cualquier otra autoridad competente las posibles violaciones a este Código de Ética.



11. MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Las violaciones del presente Código serán objeto de medidas correctivas.
2. Las severidades de las medidas correctivas están en función de la gravedad de las faltas cometidas.
3. Las medidas correctivas se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento y en su caso se atenderá lo establecido en las Políticas Internas de Conducta y Disciplina Deportiva.
4. Las violaciones al presente Código deberán ser denunciadas a través de las vías existentes para tal finalidad.

7.1.- Comisión disciplinaria nacional

La Comisión Disciplinaria Nacional, con carácter permanente, será la responsable de investigar los hechos ocurridos y proponer al Comisionado Nacional de Béisbol una sanción a imponer al infractor tras realizar las acciones investigativas oportunas. Esta comisión está integrada por:

PRESIDENTE: Lic. Roberto González Bonachea

VICEPRESIDENTE: Lic. Luís Hernández Villavicencio

SECRETARIO: MSc. Junior Alberto Zayas

7.2.- Orientaciones sobre las decisiones de los árbitros

- Solo están autorizados a reclamar las decisiones de los árbitros los directores, o en su lugar, el entrenador que haya discutido las reglas del terreno en el *home plate* antes de comenzar el juego. Los árbitros no admitirán que los atletas ni otro personal autorizado a estar en el banco (*dogout*) se involucren en las reclamaciones.
- El director o cualquier otro personal autorizado a estar en el juego que manifieste con gestos inconformidad con las decisiones de los árbitros, incluyendo las del *replay*, pueden ser expulsado a juicio de los árbitros actuantes.
- Si se crea una situación de violación de la disciplina por parte de los atletas, entrenadores u otro personal, el árbitro agotará todas las medidas educativas y finalmente aplicará la expulsión de los implicados. Se valorará una posible sanción más severa por parte de la CNB en los casos que así lo requiera.



- El director del equipo, en el momento de entregar el orden al bate al anotador oficial, le comunicará quién será el encargado de discutir las reglas del juego en caso de encontrarse indispuerto.

ARTÍCULO N.º. 8.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

8.1.- Comisarios técnicos

Son la máxima autoridad en representación de la CNB y del INDER en las sedes de los juegos de béisbol, garantizando, con su trabajo, que el espectáculo llegue a nuestro pueblo y al exterior a la altura que merece nuestro deporte nacional. Su principal función será prever, en todo momento, aquellos aspectos que vayan en contra de ese propósito. Será el máximo responsable de todas las incidencias que se presenten en el juego.

Debe caracterizarlo su ejemplaridad, honestidad y exigencia dentro y fuera del terreno de juego, haciendo cumplir el presente reglamento, así como el Código de Ética del Béisbol Cubano.

8.1.1.- Funciones de los comisarios técnicos

- Trabajar en la educación y supervisión de los aspectos técnicos del evento. Conocer, dominar y hacer énfasis en cada análisis técnico de los elementos que afectan el banco de problemas a resolver en el béisbol cubano.
- Chequear el desenvolvimiento técnico, táctico ofensivo y defensivo de los equipos, así como la conducción táctica del juego por parte de los colectivos de dirección.
- Antes y durante el juego, chequear y controlar el estado de organización de la subserie, tales como: estado de los uniformes y material deportivo, aspecto personal de los atletas y colectivos de entrenadores, condiciones del terreno, almohadillas, pizarra, llegada de los oficiales, estado de las luces, arribo de los equipos, personal de seguridad (PNR), personal de mantenimiento del terreno, audio, servicios médicos y de comunicación, y todo aquello que contribuya a lograr calidad óptima en la competencia.
- Control de los atletas en cuanto a:
 - Preparación física.
 - Desenvolvimiento técnico-táctico ofensivo y defensivo.
 - Control del peso corporal.
 - Disciplina dentro y fuera del terreno.



- Cumplimiento de los horarios de entrenamiento.
- *Pre-game e infield.*
- Controlar el cumplimiento del programa político e ideológico y de formación de valores.
- Controlar directamente el trabajo de los chequeadores de lanzamientos. Chequear la secuencia correcta del volumen total por entradas. Además, le entregará a cada entrenador de pitcheo la cantidad de envíos de los lanzadores actuantes en el juego. Resolver cualquier dificultad que se genere en este sentido.
- Realizar un informe digital al concluir cada subserie y enviarlo al jefe técnico antes de las setenta y dos (72) horas de finalizada la misma.
- Aprobar, en coordinación con los delegados, representantes y puesto de mando de la CNB: almuerzos de tránsito, así como las entradas y salidas de los hoteles haciendo cumplir lo que se establece en las indicaciones INDER-ISLAZUL.
- Informar al puesto de mando irregularidades de cualquier orden que se detecten dentro y fuera del juego.
- Recibir de la tríada médica, el estado de salud de los integrantes del equipo al inicio de cada subserie.
- Los camarógrafos, periodistas y fotógrafos podrán realizar trabajos periodísticos en el terreno hasta 30 minutos antes de la hora de inicio del partido. No se autoriza realizar entrevistas, ni otros trabajos periodísticos durante la celebración del juego.
- Revisar el diámetro y largo de los bates de cada equipo.



8.1.2.- Listados de los comisarios técnicos

COMISARIOS TÉCNICOS				
No	NOMBRES Y APELLIDOS	PROV	CI	TELÉF MÓVIL-CASA
1	CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ	CNB	74040604943	59953582
2	RICARDO EIZMENDIZ DOMINGUEZ	CNB	71070226045	54237678 - 59952986
3	ROBERTO GONZÁLEZ BONACHEA	CNB	63051504507	58664338
4	RODOLFO PUENTE ZAMORA	CNB	48101401026	52703894 - 76406029
5	HERIBERTO CORBEA BRAVO	CNB	57031624440	55655222 - 78621856
6	EROS BERNAL MORALES	CNB	81121304120	59966306 - 78617477
7	LUÍS HERNÁNDEZ VILLAVICENCIO	CNB	64082904747	55351462 - 72612970
8	YOVANI ARAGÓN RODRÍGUEZ	DNB	74050209020	52701031
9	JULIAN SARRÍA HERRERA	DNB	63012212260	58172184
10	JUNIOR ALBERTO ZAYAS	CNB	83101815400	53777256
11	GERMÁN MESA FRESNEDA	CNB	67051201943	52959534 - 72061066
12	HUMBERTO GUEVARA YERVILLA	CNB	68071614767	54038673 - 42210011
13	CHARLES DÍAZ FUERTES	PRI	49013106567	54261521
14	HENRY LAZO RODRÍGUEZ	ART	74042931427	58054587 - 47362842
15	FELIPE GALVEZ QUIÑONEZ	IJV	62082309143	54168733 - 46397856
16	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PANTOJA	IJV	66041500663	54439809
17	JHOYCE SU CASELLA	LHA	83032028205	56842132
18	LEONARDO GOIRE PRADA	MTZ	56113001167	56879200 - 45281248
19	LUIS CUBA CASTELLANOS	MTZ	51042200768	54173351 - 45266845
20	RAMÓN BENITEZ HERNÁNDEZ	MTZ	62052923048	53058206 - 45267715
21	SANDALIO GARCÍA LINERES	VCL	50090305288	58503212 - 42282876
22	ROBERTO RAMOS GÓMEZ	SSP	54090215415	52135730 - 41378411
23	EUSEBIO MIGUEL ROJAS RODRÍGUEZ	SSP	58081402368	58219999 - 41326794
24	GUSTAVO TRESPALACIO CASTRO	CAV	64012308442	54454634 - 33505967
25	FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CMG	62041108465	56946802 - 32272329
26	MARIO LEONEL MOAS JAL	CMG	62072204862	54873260 - 32288303
27	CARLOS TRIANA PÉREZ	CMG	55051414249	55036602 - 52795670
28	JOSÉ GARCÍA GIRÓ	SCU	59041207866	22642282 - 22714044
29	ANGEL ORTEGA LIENS	GRA	58111506224	58529653 - 23485059
30	CELSO SUAREZ ALBERTI	GTM	47110107185	58546526 - 21323961
31	EDUARDO PAVÓ SUAREZ	GTM	68121527385	56691671 - 21353987
32	ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	GTM	64121517902	51562597 - 21476358

8.1.3.- Puesto de coordinación

El puesto de coordinación de la 62 SNB será el encargado de supervisar, organizar, determinar y tramitar todos los asuntos concernientes al campeonato mientras éste se esté desarrollando. A continuación, se exponen los miembros que lo conforman y los teléfonos para la comunicación con los mismos.



PUESTO DE COORDINACIÓN DE LA 62 SNB				
No	NOMBRES Y APELLIDOS	PROC.	CI	TELEF MÓVIL-CASA
1	OFICINA PUESTO DE MANDO 62 SNB	DNB		
2	OFICINA DEL REPLAY 62 SNB	DNB		78253248
3	CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ	DNB	74040604943	59953582
4	LUÍS DANIEL DEL RISCO DEL RÍO	DNB	58101202828	52144942
5	EROS BERNAL MORALES	DNB	81121308120	59966306 - 78617477
6	RICARDO EIZMENDY DOMÍNGUEZ	DNB	71070226045	59952986
7	ROBERTO GONZÁLEZ LAURENCIO	DNB	82111206701	53849862 - 78774251

8.2.- Funciones de los supervisores de árbitros

- Trabajarán en coordinación con el comisario técnico designado, reportando de inmediato, al puesto de mando de la CNB, cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del juego y/o fuera del mismo.
- Serán responsables del cumplimiento del presente reglamento, del Código de Ética del Béisbol Cubano y las indicaciones INDER-ISLAZUL.
- Resolverán cualquier problemática referida a las Reglas Oficiales de Béisbol.
- Atenderán todo lo relacionado con los movimientos de los árbitros, vestuario, rotación y cumplimiento de la mecánica en todos los juegos, incluyendo el de la televisión.
- Chequearán el cumplimiento de la preparación física y teórica de los grupos de árbitros, así como la participación de estos en el Programa Político e Ideológico de la 62 SNB.
- Se encargarán diariamente del análisis y evaluación del trabajo arbitral.



8.2.1.- Listado de los supervisores de árbitros

NOMBRE Y APELLIDOS	PROV	CI
LUIS CÉSAR VALDÉS MAGRÁN	MTZ	65012605843
JUAN JOSÉ CUEVAS RODRÍGUEZ	CMG	59122915362
ANTONIO CID MORALES	LHA	50120201766
OMAR LUCERO ALDAYA	SCU	48110205869
NOEL RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	VCL	44083003506
WILFREDO HERNÁNDEZ CASTRO	SSP	46052202267
ORLANDO CAMPS GÓNGORA	GRA	52072706264
CÉSAR PÉREZ CRUZ	GTM	50021308102
PEDRO MELCHOR FONSECA	GRA	57010606607
GERMÁN AGUILA MESA	LHA	40051208784
RUBÉN MARTÍNEZ PUIG	CMG	62070709028
ADRIÁN ALEAGA NELSON	MAY	58083009881
CÉSAR RANGEL PEREDA	VCL	70041020305
EUSEBIO PREVAL MILLÁN	LHA	64021511501
JUAN JOSÉ REYES GÓMEZ	HOL	6011218062
RUBÉN MARIO CABALLERO	SCU	56092210548
CARLOS LUIS ISÓLITO	CMG	62031715888
GUSTAVO COIPEL AGUSTI	MAY	49041300080
SALVADOR RODRÍGUEZ ARIAS	GRA	64091808762
ISRAEL REDONET REYNOSO	PRI	53111504625
MANUEL DE ARMAS ALVAREZ	PRI	55052407203
ELBER IBARRA SANTIESTEBAN	HOL	5809115528
FRANCISCO BENÍTEZ DOVAL	CAV	60122408825

8.3.- Funciones del Comisionado provincial

- Será el máximo responsable, en su territorio, del desarrollo de la 62 SNB y de estudiar, aplicar y exigir el estricto cumplimiento del presente Reglamento, así como del Reglamento disciplinario del sistema competitivo del béisbol.
- Será el responsable del traslado de los jueces y árbitros, desde el hospedaje hasta el terreno de juego y viceversa, ofreciéndole, además, una adecuada atención durante su estancia en el estadio. Asimismo, deberá estar dispuesto para trasladar a un árbitro o al grupo de árbitros hacia otra provincia en el momento que lo decida la CNB.
- En caso de asignarse juegos a municipios, tendrá la responsabilidad de visitar los estadios municipales con diez (10) días de antelación al juego, con la presencia del Comisario Técnico.
- Es responsable de la impresión y entrega de las instrucciones emitidas por la CNB a las direcciones de los equipos, comisarios técnicos, jueces y prensa.



8.4.- Colectivo de dirección.

8.4.1.- Director de equipo

El director del equipo ostentará en todo momento la máxima responsabilidad dentro del conjunto, en trabajo mancomunado con asistentes, entrenadores, tríada médica y delegado del equipo. Su designación deberá responder a la indicación establecida por la Comisión Nacional de Béisbol.

8.4.2.- Funciones:

- Análisis, planificación de prácticas, *infield*, juegos y supervisar carta de pitcheo y disponibilidad de sus lanzadores según reglamentación.
- Círculos de estudios sobre las reglas y reglamentos.
- Análisis diarios del empleo de tácticas y estrategias, su efectividad en correspondencia con las alineaciones utilizadas, la rotación de pitcheo y reajustes necesarios.
- Tener disponible el orden al bate de su equipo para entregarlo al anotador con no menos de una (1) hora antes del juego. En caso de ser el segundo de un doble, tenerlo y entregarlo al finalizar el primer juego.
- Profundizar el estudio y aplicación de las ventajas que ofrece la sabarmetría en la actualidad.
- Comportamiento del rendimiento competitivo en relación a la planificación y de entrenamiento en tiempo de competencia.
- Exigir el porte y aspecto de los atletas, prohibiendo el uso de pelados y melenas extravagantes.
- Exigir el uso correcto del vestuario deportivo confeccionado al efecto para los atletas y los miembros de la dirección del equipo.
- No fumar ni permitir fumar en los bancos a entrenadores, atletas o cualquier otro personal.
- Ser exigente con la superación, tanto personal como la de sus atletas y entrenadores.
- Es responsable del trabajo político ideológico y formación de valores.
- Presidir el consejo disciplinario del equipo.
- Brindar su apoyo a las organizaciones políticas del equipo.
- Es responsable de realizar cada cinco (5) subseries un análisis integral sobre el comportamiento del equipo, que incluirá los aspectos técnico, táctico, físico, psicológico, médico y disciplinario;



tanto individual como colectivo, y dejar constancia escrita para entregar al comisario técnico en caso de ser solicitado. Puede y debe realizar tantos como considere necesario independientemente de lo que se establece.

- Controlar el comportamiento del cargabates durante el desarrollo del juego, siendo responsable de su disciplina.
- No permitirá personas no autorizadas en los *dogouts* durante la celebración de los juegos.
- Para contribuir a la calidad del espectáculo y seguimiento de la afición, los directores entregarán **con carácter obligatorio**, al comisario técnico y medios oficiales, el nombre del lanzador abridor para el próximo juego. De no cumplirse, será advertido por la CNB, que exigirá su cumplimiento.

8.4.3.- Entrenadores

- Exigirán conjuntamente con el director todas las tareas indicadas por el mismo, así como las que aparecen en el reglamento de la competencia.
- Tanto el director como su colectivo técnico, deberán ser ejemplos dentro y fuera del escenario de la competencia.

8.4.4.- Funciones y responsabilidades de los delegados

- Participará en las reuniones citadas en representación de su equipo.
- Mantener, junto con el cuerpo de dirección, el orden y la disciplina dentro del equipo.
- Responsable de la transportación del equipo.
- Responsable de todo lo relacionado con el hospedaje y alimentación, en cumplimiento de las indicaciones INDER-ISLAZUL, firmando y avalando los modelos de consumo.
- Responsable, junto al director, de lo relacionado con el buen estado y uso correcto del vestuario y los implementos deportivos, velando y observando el cumplimiento más estricto sobre las disposiciones dictadas por la CNB.
- Contribuir a la mejor utilización del tiempo libre, que deberá incluir la superación y recreación.
- Mantener una actitud digna, de acuerdo con sus responsabilidades, y contribuir a que no se permitan personas no autorizadas en los *dogout*, ómnibus y hoteles.



- Responsable de coordinar con el fisioterapeuta o médico del equipo las necesidades de medicamentos o efectos médicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Responsable de informar a la CNB todas las diferencias o dificultades que se presenten con los aseguramientos de su equipo, tanto en el *home club* como en las subseries en que actúen como visitador.
- Responsable en coordinación con el médico del equipo, del control de las dietas de los atletas.
- Formar parte del consejo de disciplina del equipo, actuando como su secretario.
- Mantener actualizada la documentación de los miembros del equipo.
- Coordinar con los representantes del INDER de cada provincia los movimientos y las entradas a los hoteles, facilitando la distribución por habitaciones con anterioridad, así como coordinar con la CNB los almuerzos de tránsito antes del viernes.
- Mantener la comunicación con la CNB para garantizar los movimientos del equipo dentro y fuera de sus provincias que impliquen imprevistos.
- No permitir personas no miembros del equipo en el *dogout*.

8.4.5.- Funciones de la tríada médica

- Priorizar el control médico de los atletas antes, durante y después de la competencia.
- Durante el desarrollo de la SNB, entregar al inicio de cada subserie al comisario técnico:
 - El estado de salud de cada atleta (lesionados).
 - El peso corporal, porcentaje de grasa y AKS, y su valoración de acuerdo a la posición de cada atleta.
 - Comportamiento de los tratamientos profilácticos y de rehabilitación.
 - Control psicológico de los atletas.
 - Control de las pruebas funcionales realizadas antes, durante y después de la competencia.
 - Control dietético de la alimentación de los atletas.
 - Priorizar, según indicación de la Comisión Técnica y médica de la CNB, atletas de interés nacional.



ARTÍCULO N° 9.- LOGÍSTICA DEL CAMPEONATO. CONVENIO INDER-ISLAZUL

9.1.- Contrato de evento serie nacional de Beisbol.

A continuación se expresa los aspectos más vinculados con los equipos, el contrato integro estará en las direcciones provinciales de deportes para cualquier consulta relacionada con algún indicador que aquí no aparezca.

2. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO

2.6 ISLAZUL brindará el servicio de alojamiento a **EL CLIENTE**, detallándose en el **Anexo No 1** las instalaciones Hoteleras a utilizar, las cuales solo de manera excepcional y debidamente justificada, previa concertación entre **LAS PARTES**, podrá ofertarse otra instalación.

2.7 Los **USUARIOS** se alojarán en habitaciones dobles, exceptuando el Director del Equipo, el cual se alojará en habitación sencilla.

3. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS:

3.3 ISLAZUL se obliga a que sus instalaciones ofrezcan los servicios gastronómicos pactados cumpliendo los parámetros nutricionales establecidos en el **ANEXO NO.2**.

3.4 Las instalaciones Hoteleras de **ISLAZUL** brindarán servicios gastronómicos consistentes en un desayuno, un almuerzo, una cena y 2 meriendas diarios por cada **USUARIO**, que en ningún caso incluyen bebidas alcohólicas, cigarros y tabacos.

3.5 Las Sucursales Territoriales de **ISLAZUL** negociarán la modalidad (a la carta, por tables o en buffet) de ejecución de las prestaciones de servicios gastronómicos con **EL CLIENTE**.

4. DE LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO:

4.1 Las **DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INDER** designarán al personal autorizado para tramitar reservas, revisar y firmar facturas, así como realizar conciliaciones y todo lo que devenga asociado a los **USUARIOS** tanto en este Contrato, como en los Contratos Específicos



derivados del mismo, consignando la identidad de estas personas en el **ANEXO NO. 4.**

4.2 La **UPAD** designará al personal autorizado para tramitar reservas, pagos y facturas asociados a la alimentación en tránsito y el replay tanto en este Contrato, como en los Contratos Específicos derivados del mismo, consignando la identidad de estas personas en el **ANEXO NO. 4.**

4.3 Se emitirá una prefactura que cubrirá el monto a ser transferido a las cuentas de **ISLAZUL**, la cual se elaborará y entregará con 7 días de antelación al representante designado por el cliente en el **ANEXO NO.4.**

4.4 EL CLIENTE pagará las tarifas de los servicios contratados, en base a los valores refrendados en la prefactura, en la cuenta correspondiente con 72 horas de antelación, según lo relacionado en el **ANEXO NO.5**, antes del inicio del inicio de cada subserie.

4.5 EL CLIENTE realizará el pago a través de cheque o transferencia bancaria, a favor del titular y cuenta bancaria definida en cada contrato específico con 72 horas de antelación.

4.6 El monto final de los servicios contratados por cada subserie será emitido en una factura, la cual será conciliada con el valor previsto en la prefactura, en caso de exceder las facturas al monto pagado anticipadamente en base a la prefactura, por cualquier concepto, **EL CLIENTE** deberá cubrir el exceso mediante un pago adicional equivalente al sobregiro incurrido en un plazo de diez (10) días hábiles.

4.7 El monto total de este contrato, será igual a la sumatoria de las facturas emitidas por los servicios prestados que debe estar en correspondencia con el presupuesto aprobado a **EL CLIENTE** para este evento, responsabilizándose de velar por no excederse del mismo. Si resultara insuficiente para cubrir los gastos previamente calculados, de alguna subserie o algún imprevisto sobrevenido, los servicios serán suspendidos hasta tanto no se apruebe un aumento presupuestario.

5. PARÁMETROS DE CALIDAD:

5.1 ISLAZUL garantizará un servicio acorde con las Normas Técnicas y de Calidad, así como con los Manuales y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Turismo, y los propios según resoluciones **GRUPO EMPRESARIAL HOTELERO ISLAZUL S.A.**, de acuerdo a la categorización



de nuestras instalaciones Hoteleras, y a las características de cada una de ellas.

5.2 Los servicios que por el presente **CONTRATO** se obliga a prestar **ISLAZUL**, serán brindados a **EL CLIENTE** con la calidad que para la categoría de cada instalación se establece por el Ministerio de Turismo.

5.3 ISLAZUL asegurará la alimentación proporcionada sea acorde a los valores nutricionales descrito en el **Anexo No. 2**, sobre la base de la solicitud de **EL CLIENTE**.

6. PENALIDADES:

6.1 En caso de demora en el pago por causas imputables a **EL CLIENTE** y que estos no se ejecuten en los términos acordados, este quedará obligado al pago de una tasa de interés por mora del 4% anual.

6.2 En el caso de que ISLAZUL incumpla con lo establecido en las Normas Técnicas y de Calidad, así como con los Manuales y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Turismo, enunciados en la cláusula 5 de este contrato, EL CLIENTE tiene derecho a realizar la reclamación correspondiente, en un plazo de hasta siete (7) días después de haber recibido el servicio, según establece el Artículo 49.1, del Título VII de los Contratos de Prestación de Servicios, del Decreto 310 de los Tipos de Contratos.

7. CONFIDENCIALIDAD:

7.1 Cada una de **LAS PARTES** se compromete a no difundir bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a la contraparte que hayan sido recibidas, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

7.2 Las informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato, así como sus resultados finales tendrán carácter confidencial.

7.3 El requisito de **CONFIDENCIALIDAD** solo podrá ser modificado por consentimiento expreso de **LAS PARTES**.



9. RECLAMACIÓN:

9.1 LAS PARTES reconocen el derecho a reclamarse mutuamente, ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1 LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento de buena fe a las obligaciones contraídas en el presente contrato de servicios Hoteleros. Cualquier discrepancia que surja de la ejecución, interpretación del contrato o de acuerdos que se deriven de este, serán resueltos mediante negociaciones de forma amigable, lo que será acreditado documentalmente por **LAS PARTES**.

15. OTRAS CONDICIONES:

15.1 ISLAZUL no se responsabiliza por la pérdida o sustracción de bienes de valor, dinero, prendas que no han sido declarados por **EL CLIENTE** y sometidos a la correspondiente custodia. Esta responsabilidad no es exigible si la sustracción, pérdida o deterioro lo causa **EL CLIENTE** o se debe a una causal eximente de responsabilidad.

15.2 EL CLIENTE, responderá materialmente por cualquier daño o deterioro que ocasione a los bienes tangibles o intangibles de la instalación, durante la ejecución de sus actividades siempre que se demuestre que ellos fueron producidos por el actuar negligente del mismo y no por actos imputables a **ISLAZUL**.

15.3 Las Tarifas a pagar por el deterioro o pérdida serán abonadas por **EL CLIENTE** aplicándose los precios aprobados para estos fines.



ANEXO No. 1.

HOTELES AUTORIZADOS A ALOJAR LA SNB.

PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA
Hotel Pinar del Río	Hotel Santa Clara Libre
ARTEMISA	Hotel Elguea
Hotel Las Yagrumas	SANCTI SPIRÍTUS
LA HABANA	Hotel Rancho Hatuey
Hotel Lido	Villa Los Laureles
Hotel Tulipán	CIEGO DE ÁVILA
VILLA PANAMERICANA	Hotel Morón
Hotel Panamericano	Hotel Ciego de Ávila
Aparthotel Costazul	CAMAGÜEY
Aparthotel Las Brisas	Hotel Florida
PLAYAS DEL ESTE	Hotel Puerto Príncipe
Hotel Miramar	Hotel Isla de Cuba
Motel Las Vistas	LAS TUNAS
Villa Playa Hermosa	Hotel Las Tunas
Hotel Vía Blanca	HOLGUÍN
Aparthotel Terrazas Atlántico	Hotel Pernik
Mirador del Mar	Villa El Bosque
Villa Bacuranao	GRANMA
CASAS	Hotel Sierra Maestra
Casas Celimar (Bacuranao)	Villa Bayamo
Casas Santa María	SANTIAGO DE CUBA
Casas Solymar	Hotel Deportivo
Casas Guanabo Brisas	Hotel Libertad-Rex
Zona Agua Marina-Brisas Veneciana	Hotel San Juan
MATANZAS	GUANTÁNAMO
Hotel Canimao	Villa La Lupe
Hotel Mar del Sur (Bloque exterior)	Hotel Guantánamo
CIENFUEGOS	
Hotel Pasacaballo	
Hotel Punta la Cueva	



ANEXO. 2.

Servicios	Precios
Alojamiento	400.00
Desayuno	300.00
Almuerzo	600.00
Comida	600.00
Merienda 1	250.00
Merienda 2	250.00
TOTAL	2400.00

Condiciones:

Los precios están expresados por pax por noche en CUP.

PARÁMETROS NUTRICIONALES

BALANCE NUTRICIONAL	
Kilocaloría	4500 gr
Proteína animal	110 gr
Proteína vegetal	58.75 gr
Proteína total	168.75 gr
Grasas	100 gr
Carbohidratos	731.25 gr
COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LAS COMIDAS	
Desayuno	25%
Almuerzo	35%
Cena	30%
Dos (2) Meriendas	5% c/u

Notas:

1. ISLAZUL mantendrá un balance en líquidos variado y estable.
2. ISLAZUL garantizará de manera estable la existencia de frutas y vegetales.



9.2.- Requisitos para que un estadio sea autorizado como sede para la Serie Nacional

- Medidas oficiales para por las bandas: 320-330 pies, y por el centro del terreno: 400-410 pies.
- Calidad del césped (altura adecuada y completa presencia de este en los jardines y grama interior).
- Relleno de arcilla y arena a altura adecuada en las líneas de 1ra y 3ra, media luna, el cajón de bateo y el *box*.
- Altura del *box* que se exige (10 y 12 pulgadas) al igual que los *bull pem*.
- Almohadillas o bases en buen estado y bien sujetadas.
- *Club house* climatizados, habilitados con sus taquillas y lugares de descanso, baños y agua potable.
- Bancos techados para ambos equipos.
- Cercado perimetral para todos los terrenos, y con acolchonado bien sujetado en el estadio principal.
- Astas de *foul* en todos los terrenos y luminarias en las líneas de *foul* en los estadios principales para juegos nocturnos.
- Túneles de bateo en los estadios principales.
- Soportes para la práctica en los terrenos (6).
- Estadios pintados y engalanados (exterior e interior).
- Iluminación para la realización de juegos nocturnos.
- Pizarra informativa en todos los terrenos.
- Relojes para tomar el tiempo de los lanzadores entre cada envío y el intercambio de los equipos entre *innings*, en los estadios principales.
- Gradas para el público.
- Baños para el público.
- Sistema de audio local (información de los bateadores y cambios realizados).
- Área para los comisarios técnicos y personal de la CNB confortables en todos los terrenos.
- Sistema económico de ventas de tiques (taquillas o locales independientes) organizado y con seguridad.
- Cubículo para los árbitros (climatizados).
- Recogedores de pelotas.
- Cabinas de trasmisión para la TV y la radio (climatizadas).
- Área con condiciones para el trabajo de la prensa.



- Apoyo gastronómico en todos sus alrededores (exterior e interior, se incluyen las gradas).
- Apoyo y presencia de los órganos de la PNR (exterior puertas de acceso e interior gradas).
- Apoyo y presencia de los servicios de urgencia médica (personal paramédico y ambulancia).
- Personal mínimo administrativo en función de la organización, disciplina y limpieza del estadio.
- Se realizan iniciativas (culturales, deportivas) durante el desarrollo y la celebración del juego (exterior e interior del estadio).
- Funcionamiento de las pantallas adecuadamente, con una programación acorde al espectáculo beisbolero, en los estadios donde existan.

9.2.1.- Otros requisitos que deben cumplir los estadios una vez que haya comenzado el campeonato

- Colocar la pez rubia en el *box* para cada juego, por parte de la administración del estadio.
- Corte de la hierba y que esté en buenas condiciones, logrando el verde intenso.
- Que se garantice el marcaje del terreno, conforme al trazado original de las Reglas de Béisbol, al inicio del juego, y el remarcaje de los cajones del bateador al término de la 5^{ta} entrada.
- Marcar con carácter obligatorio los cajones de los *coach* en 1^{ra} y 3^{ra} bases.
- Que la cerca perimetral del terreno esté en buenas condiciones y cumpla con las medidas de seguridad.
- Disponer de arena seca para en caso de lluvia, y todos los medios necesarios para realizar los trabajos de desagüe y secado del terreno.
- Que los *dogout* tengan funcionando las cajas de agua fría.
- Garantizar la seguridad de los árbitros en el acceso y salida, tanto del terreno de juego como del estadio.
- Que el terreno tenga accesos con condiciones y seguridad para los ómnibus de los equipos.
- Propiciar la hidratación de los árbitros tres (3) veces en el juego (3^{ro}, 5^{to} y 7^{mo} *innings*).



9.3.- Funciones de los representantes del INDER en los hoteles

- Es el máximo responsable, conjuntamente con el comisario técnico, las direcciones de los hoteles y las subdirecciones económicas de las direcciones provinciales del INDER, del uso correcto y estricto control del presupuesto asignado para la Serie Nacional, así como del cumplimiento exacto de las indicaciones INDER-ISLAZUL. Debe coordinar, controlar y hacer cumplir los horarios establecidos para cada actividad:
 - Desayunos.
 - Almuerzos (incluye de tránsitos).
 - Comidas (incluye de tránsitos).
 - Meriendas. (Solamente los días de juego. En los dobles juegos se darán dos meriendas).
 - Entrada y salida de las habitaciones.
- Trabajar de conjunto con los delegados de los equipos para la confección del pre-alojamiento, a fin de viabilizar los movimientos en cada subserie.
- Recibir y controlar la documentación establecida para la entrada de los equipos a los hoteles (carné de identidad), e informar al puesto de mando de la CNB cualquier violación que en este sentido se cometa.
- Atender y dar solución a cualquier dificultad que en el orden establecido se presente con los equipos.
- Es responsable, de conjunto con la Dirección Provincial de deportes, del lavado de los uniformes, según la entidad encomendada para esta tarea en cada provincia.
- Llevar el control en un registro oficial de todo el personal que se hospede en relación con la 62 SNB.

ARTÍCULO N°. 10.- PROGRAMA POLÍTICO-IDEOLÓGICO Y DE FORMACIÓN DE VALORES DEL BÉISBOL CUBANO

Como parte de la genuina identificación de nuestro deporte con el pueblo, se desarrollará un programa dirigido al intercambio directo de los equipos en los lugares históricos, patrióticos, museos y centros productivos, en cada una de las provincias.

Son responsables del cumplimiento de este programa los metodólogos provinciales de la actividad, los departamentos de Comunicación, así como las estructuras de Trabajo Educativo de las Direcciones Provinciales de Deportes, en cumplimiento de la



Indicación Conjunta de la Comisión Nacional de Béisbol y los Directores Provinciales de Deportes.

No se excusa a ningún miembro de los equipos, grupos de árbitros y comisarios técnicos, del cumplimiento de este importante programa.

Todos los integrantes de los equipos que participarán en la 62 Serie Nacional, deben firmar el Código de Ética del Béisbol Cubano y el acta se entregará en el congresillo técnico del evento.

10.1.- Indicaciones para el uso de los símbolos patrios durante la celebración de los juegos de Béisbol

El uso de los símbolos patrios en los juegos de béisbol estará sustentado en la Ley No. 128/2019, LEY DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE CUBA (GOC-2019-845-O71).

A pesar de que esta ley debe aplicarse en todo su contenido, los artículos 3, 25, 34, 36, 47, 57 y 58, especifican el uso de la bandera en eventos públicos, por lo que se recomienda que se consulte dicho documento para un correcto uso por todos los participantes de la 62 SNB.

ARTÍCULO N°. 11.- SOBRE LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las relaciones con los medios de comunicación y la presencia individual en las diversas plataformas de internet tienen que establecerse a partir de un alto grado de responsabilidad, y con la premisa de posicionar mensajes favorables a Cuba y su deporte ante la opinión pública.

En ese sentido:

- El contacto con los medios, práctica habitual y necesaria en estos escenarios, debe partir de premisas como: ¿Quién es usted? ¿A qué medio representa? ¿De qué vamos a conversar? Ello permite escoger el discurso a emplear y hasta detener el diálogo si éste se desvía de lo abordado y usted no se siente cómodo para sostenerlo.
- Se prohíbe hacer cualquier tipo de manifestación (de palabra o acción) ante los medios de comunicación acreditados en el



certamen, u otros, que vayan en detrimento del prestigio de la Revolución Cubana, nuestro pueblo, el Movimiento Deportivo Cubano y del equipo del que se forma parte.

- Se prohíbe emplear correos electrónicos, *blogs* personales y perfiles en redes sociales (*Facebook, Twitter, YouTube, Flickr* y otras) para socializar contenidos que no se avengan a los valores enarbolados por la Revolución Cubana, nuestro pueblo y el Movimiento deportivo cubano.
- No está permitido socializar en el ámbito público la información que solo concierna al equipo en general y al atleta en particular, la cual se definirá en cada momento de conjunto con la dirección del equipo.
- Tenga en cuenta que las declaraciones conocidas como “*off the record*” o “a micrófono cerrado” suelen ser perjudiciales, por lo que deben limitarse a periodistas con los que usted sostenga una sólida y probada relación de trabajo, siempre que no comprometan las esencias referidas en el primer párrafo de este apartado. La práctica dice que: **mejor no apelar a ellas.**
- La realización de acciones de propaganda, bien público, promoción de eventos y relaciones públicas solo serán autorizadas por la dirección del equipo en coordinación con las estructuras correspondientes.
- Las acciones de publicidad están prohibidas salvo indicaciones puntuales de las estructuras correspondientes

A las indicaciones anteriores podrán sumarse otras que emanen de lo acordado con los organizadores del evento, con quienes se conciliarán intereses como conferencias de prensa y presencia de los medios en los segmentos previos o posteriores a cada encuentro o las sesiones de entrenamientos.

11.1.- Conferencias de prensa

A fin de organizar mejor la relación de nuestros equipos con la prensa que dará cobertura a la 62 SNB, quedó aprobado celebrar conferencias de prensa tras el partido que pondrá fin a cada sub-serie, y no solo durante la etapa final, como ha sucedido hasta ahora. Es de carácter obligatorio la presencia de los directores de los equipos y los atletas seleccionados.



- Estas no dependerán de la presencia de la televisión, que únicamente priorizará su transmisión durante los *play off*, y comenzarán con el director y un jugador del equipo visitante, 15 minutos después de concluido el referido encuentro. Luego comparecerán el director y un jugador del equipo local.
- Los encargados de su organización deberán comunicarse con tiempo suficiente con los medios para conocer qué jugadores deberán acompañar al director, cuya presencia solo será delegable en consulta con el Comisario técnico.
- Los encargados de su organización deberán crear las condiciones imprescindibles en el local designado al respecto, controlar el acceso, en función de los representantes de los medios acreditados, y la moderación.
- Como es habitual en estos encuentros, los directores valorarán el partido del día, además de la sub-serie concluida, así como otras aristas como la proyección de sus equipos, y luego se producirá el clásico diálogo con los reporteros, sin que este resulte demasiado extenso.
- En caso de que la elección de los atletas a comparecer no resulte de la solicitud de los medios, debido a situaciones de bajo rendimiento general u otras causas, será el capitán del equipo quien acompañe al director.
- Todos estos pasos deben coordinarse con el Comisario técnico.
- La postura a adoptar por directores y jugadores se ajustarán a lo expuesto en el acápite que rige el tema relaciones con los medios de comunicación.

Téngase en cuenta que las Conferencias de Prensa no sustituyen otras prácticas propias de las relaciones con los medios de comunicación, tales como entrevistas individuales, declaraciones previas o posteriores a cualquier encuentro, etc.



ARTÍCULO N.º. 12.- DISPOSICIONES GENERALES

12.1.- Aspecto personal y uniformidad de los atletas y miembros de la dirección.

- Las cadenas y collares deben estar por dentro del uniforme. Los lanzadores no podrán usar ningún tipo de cadenas ni collares.
- Los abrigos (chaqueta del mono) deben ser los que fueron entregados.
- Los cascos tienen que pintarse con el color o los colores característicos de cada provincia y sus iniciales.
- Las letras de los uniformes tienen que estar pegadas correctamente. Los pantalones no pueden tener roturas.
- No se autoriza a un jugador o miembro de la dirección del equipo a participar con otra camisa que no sea la propia.
- Está prohibido que los atletas y entrenadores usen *spikes* de diferentes colores en cada pie.
- No puede salir ningún integrante del equipo portando toallas a recibir al lanzador.
- No se puede colgar en las barandas de los *dogouts* ningún tipo de prendas.
- Con vista a preservar la ética y disciplina del béisbol cubano se hace necesario que las direcciones de los equipos tengan en cuenta el uso correcto del uniforme **durante todo el juego (esté jugando o no)**, y una vez terminado el juego se prohíbe salir al terreno sin la ropa adecuada, camisas por fuera, gorras al revés y otras irregularidades que no son inherentes a la organización y seriedad del espectáculo de la 62 SNB.
- Se prohíbe terminantemente el uso de celulares, *tablets* u otros equipos electrónicos durante los entrenamientos y juegos.
- Reiteramos el uso correcto del uniforme y buen aspecto personal de atletas y entrenadores.
- No puede permanecer personal ajeno en los *dogout*. Le reiteramos a las direcciones de los equipos la exigencia en estos aspectos.
- Todo el que incumpla lo establecido anteriormente, será advertido por primera vez, y de insistir será expulsado del juego.
- Los jugadores o cualquier miembro de la dirección del equipo que sean expulsados en un juego, tendrán como **penalidad: un (1) juego de suspensión** como sanción inicial, por lo que no podrán actuar en el siguiente juego. Cuando sean reincidentes en esta indisciplina, la penalidad será dos (2) juegos como mínimo. En los



casos de indisciplinas de mayor envergadura se procederá a aplicar el Reglamento disciplinario del sistema competitivo del béisbol aprobado por el Presidente del INDER. En este caso, los consejos disciplinarios de los equipos proponen las medidas disciplinarias y la CNB es la encargada de sancionar a los que cometan las faltas.

12.2.- De la parte técnica

- Los árbitros deberán quitarle el brillo a las pelotas antes de ser utilizadas, en presencia del supervisor de árbitros.
- Queda establecido, con carácter obligatorio, que la tríada médica (médico, psicólogo y fisioterapeuta) tiene que viajar con el equipo, y para no hacerlo debe recibir autorización del equipo médico de la CNB.
- Queda terminantemente prohibido, en el desarrollo de los juegos, utilizar música con instrumentos electrónicos (**solamente en el entre *inning***), así como su amplificación. No se admitirán locutores alternativos. Las congas estarán ubicadas a 30 metros en las gradas por encima del *dogout* o a 30 metros de distancia en relación con las cercas.
- Las indisciplinas sociales graves ocurridas dentro y fuera del terreno serán analizadas y podrán ocasionar el cambio de la sede.
- En los juegos de nueve entradas, el “KO” beisbolero se aplicará en la séptima entrada y el “SKO” en la quinta entrada. En los juegos de siete *innings*, habrá KO beisbolero en el quinto *inning*.
- Se desarrollará el seguimiento, control y diagnóstico de la preparación de los atletas actuantes en la 62 SNB, a través de los comisarios técnicos y metodólogos de la CNB.
- Es importante tener la planificación y dosificación de todas las direcciones del entrenamiento, según el momento de preparación, haciendo énfasis en la personalización del entrenamiento para lograr el mantenimiento de la adecuada preparación en los atletas.
- Se autorizan a jugar los atletas de posición nacidos en el año 2005, 2006 y 2007 (juveniles). Los jugadores nacidos en el 2006 y 2007 no podrán actuar como lanzador, solo lo podrán realizar los del 2005 y con las regulaciones indicadas para los lanzadores en el artículo 5.1.1 inciso (p). Estos jugadores, cuando sean convocados por la Comisión Nacional de Béisbol con vista a la preparación o participación en eventos como miembro de la preselección nacional juvenil, tendrán que ser liberados de forma **obligatoria** por la



provincia en la que esté participando en la Serie Nacional, y se autorizará a dar de alta a otro jugador en la fecha que se solicite la liberación del atleta juvenil.

12.3.- Otros asuntos

El día de traslado, la hora máxima de salida hacia la provincia sede será a las 07:00 horas.

Penalidad: si el equipo saliera para la provincia sede después de la hora establecida (07:00) y llegue a su destino después de las 02:00 horas tendrá la obligación de presentarse en el juego y si no lo hiciera se le confiscará el mismo.

- El equipo que salga en la hora indicada (antes de las 07:00 horas) y llegue a la provincia de destino después de las 02:00 horas por desperfectos técnicos del ómnibus o algún imprevisto justificado, no jugará ese día.
- Queda determinadamente prohibido viajar de noche.
- El director o entrenador en función no podrá dirigirse a la mesa del comisario después de un análisis con algunos de los árbitros, ya sea por desacuerdo o cualquier otro asunto concerniente al juego. Solo podrá ir el entrenador de pitcheo o un entrenador en función a verificar la cantidad de envíos de los lanzadores. **Penalidad:** de incumplirse lo anterior el director o entrenador en función será expulsado.
- Se entregarán tres (3) camisas. La que exhibe el seudónimo de la provincia se utilizará para jugar como *home club*. La que exhibe el nombre de la provincia se utilizará cuando el equipo juegue como visitante.
- Este reglamento estará vigente en el 2023 durante la 62 SNB.
- Es de total obligación dar lectura al Reglamento de la 62 SNB, el Reglamento disciplinario del sistema competitivo del béisbol y el Código de Ética del Béisbol, siempre en presencia de todos los participantes (atletas, directivos, comisionado provincial, triada médica, cargabates y choferes) de los equipos, para realizar su análisis y discusión. Se redactará un acta con los nombres y apellidos de los participantes, cargo y un breve resumen del debate realizado, el cual debe entregarse por escrito el día del congresillo, firmado por el director provincial de deportes, el comisionado provincial, el director del equipo y el capitán del equipo, y acuñado por la Dirección Provincial de Deportes.



- La Comisión Nacional de Béisbol resolverá cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°. 13.- GUÍA TELEFÓNICA Y CORREOS ELECTRÓNICOS

13.1.- Guía telefónica

PINAR DEL RÍO 48		ARTEMISA 47	
PCC	755941 al 49	PCC	366336 366341
Poder Popular	754401 al 07	Poder Popular	366428 354600(11)
Dirección de Deportes	726351 al 52	Dirección de Deportes	366466 354658-59
Puesto de Mando	771495	Comisión de Béisbol	363068
Comisión de Béisbol	757363	Estadio: 26 de Julio	365114
Estadio Capitán San Luís	753890 al 92	Emisora de Radio	362680 362226
Cabina Anotador	727282	Cabina Anotador	363064
Emisora de Radio	755421		

MAYABEQUE 47		ISLA DE LA JUVENTUD	
PCC	860801 860810	PCC	46323381
Poder Popular	863131 863480	Poder Popular	46322594
Dirección de Deportes	848433	Dirección de Deportes	46322877
Puesto de Mando	864044	Puesto de Mando	46324534
Comisión de Béisbol	861378 861248	Comisión de Béisbol	46326403
Est: Nelson Fernández	862921	Estadio: Cristobal Labra	46322826
		Cabina Anotador	46327505
		Emisora de Radio	46323182

LA HABANA 7		MATANZAS 45	
PCC	8384279	PCC	247014
Poder Popular	8670532	Poder Popular	291280 245081
Dirección de Deportes	2095748	Dirección de Deportes	284421 269597
Puesto de Mando	2091446	Puesto de Mando	269596
Comisión de Béisbol	6415655 6429614	Comisión de Béisbol	269599
Estadio Changa Mederos	6493406	Estadio: Vict. de Girón	243881
Emisora de Radio (COCO)	8354383	Cabina Anotador	261064
Emisora de Radio (METRO)	8302427 8356615	Emisora de Radio	243363 245043



CIENFUEGOS		VILLA CLARA		
Com. Béisbol	43520849 43510865	PCC	42204596	42202797
Cabina de Audio	43518834	Poder Popular	42205595	42215162
Cabinas del Anotador	43525940	Dir. de Deportes	42202515	42211739
Dirección del Estadio	43521476	Puesto de Mando	42228605	42228606
Academia de Béisbol	43513644	Comisión de Béisbol	42222855	42274608
Dir. Provincial de Deporte	43518646	Est: Sandino Admón.	42206461	
Recepción Dir. Prov. Dep.	43513704	Cabina Anotador	42201730	42294388
Est: Lázaro Santos (Abreu)	43540581 43540188	Informática	42202441	42205885

SANCTI SPIRITUS		CIEGO DE ÁVILA 33		
PCC	41324015	PCC	224161	224013
Poder Popular	41328876	Poder Popular	222377	224012
Dirección de Deportes	41328346	Dirección de Deportes	202181	202183
Comisión de Béisbol	41327747	Puesto de Mando	222512	212275
Protocolo	41332889	Comisión de Béisbol	228223	
Estadio: José A. Huelga	41328089	Estadio: José R. Cepero	228289	
Cabina Anotador	-----	Cabina Anotador	209435	216182
Emisora de Radio	41327703	Emisora de Radio	222819	223169

CAMAGÜEY 32			LAS TUNAS 31		
PCC	252058		PCC	345911	
Poder Popular	297544		Poder Popular	344621	345419
Dirección de Deportes	290498		Dirección de Deportes	345638	345487
Puesto de Mando	283524		Puesto de Mando	345638	
Comisión de Béisbol	291994		Comisión de Béisbol	373628	
Est: Cándido González	293140		Estadio: Julio A. Mella	348403	
Cabina Anotador	286645		Cabina Anotador	344039	371357
Emisora de Radio	291536	293921	Emisora de Radio	348807	348525

HOLGUÍN 24			GRANMA		
PCC	462013		PCC	23425011	23424592
Poder Popular	423853		Poder popular	23425014	23427629
Dirección de Deportes	424722		Dir. Prov. Deportes	23473922	23473926
Puesto de Mando	421576	424122	Puesto de mando	23473923	23473924
Comisión de Béisbol	429131	424924	Comisión de Béisbol	23481576	23481575
Estadio: Calixto García	462606		Est: M. Barbados	23482335	
Cabina Anotador	425881		Est: Wilfredo Pagés	26573637	
Emisora de Radio	423036	424975	Emisora de Radio	23422611	23422543



SANTIAGO DE CUBA		GUANTÁNAMO 21		
PCC	22626510-16	PCC	355480	al 89
	22652081 -			
Poder Popular	22652246	Poder Popular	381081	
Dirección de Deportes	22642778	Dirección de Deportes	322737	
Puesto de Mando	22646212	Puesto de Mando	328568	
Comisión de Béisbol	22644056	Comisión de Béisbol	321259	
Est. G. Moncada	22641090	Estadio: G. Van Troi	326566	
Cabina Anotador	22668260	Cabina Anotador	328568	
Emisora de Radio CMKC	22659011	Emisora de Radio	324040	326774

COMISIÓN NACIONAL DE BÉISBOL		
Comisión Nacional	78786882	78732527
Departamento de Mayores	78797980	
Departamento de Escolar y Juvenil	78784523	
Estadísticas	78774251	78774252
Regla y Arbitraje. <i>Replay</i>	78786248	
Comisión Técnica y Puesto de Mando	78787327	
Superación	78786926	
Director Estadio	78708175	78706752

13.2.- Direcciones de correos electrónicos

PROVINCIAS	COMISIONES PROVINCIALES
PINAR DEL RÍO	snb_pnr@inder.gob.cu
ARTEMISA	snb_art@inder.gob.cu
ISLA DE LA JUVENTUD	snb_ijv@inder.gob.cu
LA HABANA	snb_hab@inder.gob.cu
MAYABEQUE	snb_may@inder.gob.cu
MATANZAS	snb_mtz@inder.gob.cu
CIENFUEGOS	snb_cfg@inder.gob.cu
VILLA CLARA	snb_vcl@inder.gob.cu
SANCTI SPIRITU	snb_ssp@inder.gob.cu
CIEGO DE ÁVILA	snb_cav@inder.gob.cu
CAMAGÜEY	snb_cmg@inder.gob.cu
LAS TUNAS	snb_ltu@inder.gob.cu
HOLGUÍN	snb_hol@inder.gob.cu
GRANMA	snb_gra@inder.gob.cu
SANTIAGO DE CUBA	snb_scu@inder.gob.cu
GUANTÁNAMO	snb_gtm@inder.gob.cu

Toda la información en...
www.beisbolcubano.cu
www.jit.cu

